



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Inserción laboral. Orden de 5 de noviembre de 2021 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. 53798

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Nombramientos. Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021. 53833

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Colegios Profesionales. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre..... **53836**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Vegenat, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe- Fundación Loyola ACE de Badajoz. **53885**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Instalaciones y Energía Verde Solarcomún, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **53893**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022..... **53901**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ayuntamiento de Herrera del Duque y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo..... **53943**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Oncológica Extremeña, para el ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. **53953**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural..... **53961**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. **53963**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **53965**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Santibáñez el Bajo". **53967**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor del conjunto de "Pozo de Nieve y Alberca", en el término municipal de Calera de León (Badajoz), con la categoría de lugar de interés etnológico. **53971**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de MT por línea subterránea para eliminar tramo aéreo que pasa por el casco urbano de Casar de Cáceres". Término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-9298. **53983**



Impacto ambiental. Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "IM2 Alconera" en el término municipal de Alange (Badajoz) e infraestructuras de evacuación asociada en los términos municipales de Alange y Almendralejo (Badajoz) cuyo promotor es IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL. **53987**

Energía solar. Resolución de 1 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación fotovoltaica "Extremadura III", ubicada en el término municipal de Almendralejo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/101/20. **54037**

Energía solar. Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación fotovoltaica "SET Los Juncales", ubicada en el término municipal de Almendralejo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/102/20. **54041**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9304. **54045**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 8 de noviembre de 2021 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2021. **54050**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de transición en régimen intensivo, promovido por Iberchazo, SL, en el término municipal de Azuaga. **54051**



Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1257/21..... **54054**

Información pública. Anuncio de 2 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Dehesa la Torrecilla, SL, en el término municipal de Trujillo..... **54060**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 18 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UA-3.01, delimitada en el suelo urbano no consolidado del Núcleo Urbano Rural NUR-3 de Balboa. **54063**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Mecánico Conductor/a. **54064**

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Mecánico Conductor/a..... **54065**

Ayuntamiento de Majadas

Información pública. Anuncio de 8 de noviembre de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. **54066**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 5 de noviembre de 2021 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. (2021050192)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades. De esta manera, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.



La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento



la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario convocar pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022.

Artículo 2. Modalidades convocadas.

Para el curso 2021/2022 se convocan pruebas de superación de competencias clave para:

- Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.
- Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

Artículo 3. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo I de esta orden, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, la superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de prueba de competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2



como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan a 31 de diciembre del año natural en que se celebran las pruebas y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 5. Calendario.

1. Las pruebas para el curso 2021/2022 se realizarán en dos convocatorias:

Primera convocatoria: el 25 de enero de 2022.

Segunda convocatoria: el 17 de mayo de 2022.

2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas por la presente orden será el establecido en el anexo II.

Artículo 6. Inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo de solicitud de inscripción que se recoge en el anexo III de la presente orden.
2. Los participantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se anularán todas excepto la presentada en último lugar. Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita exención.
3. Los participantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Los interesados que deseen participar en estas pruebas deberán presentar, en su caso, junto a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:



- a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- b) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio dicha información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo, 1/2003, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado, que acredite el grado de discapacidad.
- c) Certificación académica oficial de los estudios cursados con anterioridad. Con la presentación de la solicitud por parte del interesado, se autoriza al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, en el caso que dichos estudios se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa.
- d) Certificación académica oficial de las competencias clave superadas con anterioridad. En el caso de haberlas superado en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
- e) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente orden o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud, y no se encuentre en los registros automatizados de Rayuela.



2. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de inscripción, se podrá obtener:
 - a) En los centros de enseñanza de personas adultas autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo IV de la presente orden.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>.
 - c) Complimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

2. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar en las dependencias administrativas del centro autorizado para la formalización de inscripciones, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo II de esta orden.
3. Los centros de formación en los que se realice la inscripción facilitarán a los interesados la información y la orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

**Artículo 9. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría, o, en su caso, la dirección de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones oportunas. Asimismo, publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante y las exenciones obtenidas, según el modelo establecido en el anexo VI. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión, según el modelo establecido en el anexo VII.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones publicarán los listados definitivos según los modelos indicados en los anexos del apartado 1 de este artículo.

Artículo 10. Comisiones evaluadoras y distribución de alumnos para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán constituir, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las comisiones evaluadoras necesarias para las pruebas.
2. Todas las comisiones evaluadoras tendrán asignado un centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que quedarán adscritas. Asimismo, cada comisión evaluadora tendrá asignada una sede donde se realizará la prueba. También, una sede podrá tener adscrita una subsede con el fin de disminuir el desplazamiento del alumnado.
3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán distribuir o agrupar a los participantes entre las diferentes comisiones evaluadoras en función de los niveles de competencia evaluables, así como de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas. Cada comisión deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al participante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



5. En los centros formativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según anexo V.

Artículo 11. Composición de las comisiones evaluadoras.

1. Cada comisión evaluadora estará constituida por tres profesores del cuerpo de profesores de educación secundaria con habilitación docente en las competencias clave evaluables, uno de los cuales ostentará la Presidencia, y otro, el más joven, la Secretaría.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
3. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto anterior a este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Serán funciones de las comisiones evaluadoras las siguientes:

- a) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los participantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los participantes con discapacidad, en su caso.
- c) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios y, en su caso, expedir los certificados de asistencia.
- d) Calificar los ejercicios y cumplimentar las actas de evaluación.
- e) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los participantes puedan plantear.
- f) Depositar en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia al que está adscrita la comisión, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.



- g) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según el modelo establecido en el anexo XIII.

Artículo 13. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en las pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, relacionados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3 se realizarán en las fechas establecidas en el anexo II y comprenderá las siguientes partes y horario:
 - Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.
 - Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.
 - Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas.
3. Asimismo, los centros de referencia publicarán en sus tablones de anuncios la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de las partes, según anexo VIII.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el anexo IX y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el anexo X.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el anexo XI.

Artículo 14. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Una vez realizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según el modelo que figura como anexo XII. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.



3. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión "EX" acompañada de la calificación numérica. La competencia está exenta cuando se ha superado en convocatorias anteriores, o presencialmente.
4. Cuando un participante no se presente a una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión "NP".
5. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.
6. Las actas se harán públicas en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
7. Las actas originales, las pruebas realizadas por los participantes, así como toda la documentación generada por la comisión evaluadora quedarán archivadas en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la comisión evaluadora.
8. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con el modelo establecido en el anexo XIV.

Artículo 15. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.

1. El alumnado que ha participado en estas pruebas, una vez publicadas las actas de evaluación y en el plazo fijado en el calendario de actuaciones (anexo II), podrán presentar una solicitud de revisión de la calificación obtenida dirigida a la presidencia de la comisión evaluadora que tiene designada, según modelo que aparece como anexo XV, en el que se harán constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial, en caso de que se advirtiera error en la calificación anterior.
5. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo de la provincia que corresponda, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Estadísticas de las pruebas.

Finalizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras remitirán a las Delegaciones Provinciales de Educación un resumen estadístico de los resultados obtenidos, según el modelo establecido en el anexo XVI.

Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 2.

1. El alumnado interesado en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes, deberá hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o copia auténtica o copia con código seguro de verificación de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias clave de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
 - b) Quienes acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

ÁMBITO EXENTO	CORRESPONDENCIA FP BÁSICA
	MÓDULOS
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

-
-
- c) Quienes acrediten la superación del Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.



- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Quienes acrediten tener superadas las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria según el decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Quienes acrediten tener superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Quienes acrediten tener superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.
- h) Quienes acrediten tener superada alguna de las competencias clave en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 2.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

Artículo 18. Exenciones de competencias clave de nivel 3.

1. El alumnado interesado en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes, deberá hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o copia auténtica o copia con código seguro de verificación de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten tener superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según Decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
 - b) Quienes acrediten tener superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
 - c) Quienes acrediten tener superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
 - d) Quienes acrediten tener superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 3.



- e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

Artículo 19. Cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden y resolverán en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Artículo 20. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final. Eficacia y Recursos.

1. La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán también interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de noviembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****(ANEXO IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero)****I. COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA**

Definición: Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

a) Para Certificados de Nivel 2.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.

-Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.

-Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.

-Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

-Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

b) Para Certificados de Nivel 3.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

-Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.

-Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.



-Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.

-Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

2. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información, así como su estructura formal básica.

-Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.

-Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.

-Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal.

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.

-Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.

-Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.



3. COMPETENCIA MATEMÁTICA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión, así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados), la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc).

-Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.

-Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.

-Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales, así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc).

-Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.

-Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente, así como de probabilidad.

**ANEXO II****CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

ACTUACIONES	CONVOCATORIA ENERO	CONVOCATORIA MAYO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	Del 24 de noviembre al 9 de diciembre de 2021	Del 14 de marzo al 28 de marzo de 2022
Plazo de mecanización de solicitudes	14 de diciembre 2021	31 de marzo de 2022
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	16 de diciembre 2021	5 de abril de 2022
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	16, 17 y 20 de diciembre de 2021	5, 6 y 7 de abril de 2022
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	21 de diciembre de 2021	8 de abril de 2022
Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes.	21 de diciembre de 2021	8 de abril de 2022
Publicación materiales necesarios para las pruebas	21 de diciembre de 2021	8 de abril de 2022
Realización de las pruebas	25 de enero de 2022	17 de mayo de 2022
Publicación listados provisionales de evaluación	3 de febrero de 2022	25 de mayo de 2022
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	4, 7 y 8 de febrero de 2022	26, 27 y 30 de mayo de 2022
Publicación listados definitivos de evaluación	11 de febrero de 2022	1 de junio de 2022

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

Fecha de entrada en el centro y sello

I DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:				
Municipio de residencia:			Provincia	C. Postal
Correo electrónico			Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 MODALIDAD DE PRUEBAS	
Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda)	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3	

3 COMPETENCIAS CLAVE QUE DESEA EXAMINARSE	
Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

4 COMPETENCIAS CLAVES QUE SOLICITA EXENCIÓN:	
-Solicita exención de las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

5	ACCESIBILIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 b) de esta Orden: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el artículo 7.1.b) <input type="checkbox"/> APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el art.7.1b) Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____	
6	DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
NO AUTORIZO al a Administración educativa de acuerdo con el artículo 7 de esta Orden a: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA. 	
7	DOCUMENTACION QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACION EXPRESA DE AUTORIZACION VERIFICACION DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA (marcar según corresponda):
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, copia auténtica o con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas. Otros: (indíquese): _____	
8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo. <input type="checkbox"/> NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad. <input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura. <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO IV
CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO
A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEPA ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
CEPA ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
CEPA CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
CEPA CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
CEPA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
CEPA GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
CEPA JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
CEPA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



ANEXO V

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS
CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE
NIVEL 2 Y 3.
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
Curso 2021/2022**

Convocatoria: _____
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____
Comisión de Evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia

Lugar de realización de la prueba. _____
Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente/a _____
Secretario/a _____
Vocal _____

Los alumnos/as asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

_____ con primer apellido
entre _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

El/la Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____



ANEXO VIII

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS
CURSO 2021/2022**

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

Competencia clave en lengua castellana.

-
-
-
-
-

Competencia clave en lengua extranjera.

-
-
-
-
-
-

Competencia clave en matemáticas.

-
-
-
-
-

_____ a _____ de _____ de 20__

El/la Delegado/a Provincial de Educación

Fdo.: _____

**ANEXO IX****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA**

1. Todo el alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.
11. En la competencia clave de matemática se deberá reflejar obligatoriamente en el examen todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.

**ANEXO X****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
ACTA DE APERTURA EXÁMENES
Curso 2021/2022.**

En el Centro educativo _____ de la localidad de _____
_____ comisión evaluadora nº _____, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 2022, se ha
procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____
correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de
_____ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los
mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnado)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnado)



ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnado)

Fdo.: _____
(2^o. Representante alumnado)

**ANEXO XI****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
CURSO 2021/2022**

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora nº _____ de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día _____ de _____ de 2022 en el CEPA _____ de la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 20____

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

**ANEXO XIII****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2021/2022**

D./D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora n° _____ constituida en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Orden de 5 de noviembre de 2021, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave		Calificación(*)
Matemáticas		
Lengua Castellana		
Lengua Extranjera Inglés		

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención

(*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 2022

Secretario/a de la Comisión

Vº. Bº. Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



**ANEXO XIV
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2021/2022**

D./D^a _____ Secretario/a del Centro
_____ de la localidad de _____
_____ provincia de _____ sede de la Comisión Evaluadora nº _____
constituida para la evaluación de la prueba convocada por Orden de 5 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D.N.I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación ^(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en _____ a _____ de _____ de 2022

Secretario/a del Centro

Vº. Bº. Director/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XV
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA
Curso 2021/2022

D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel ___ correspondiente a la convocatoria de _____ de 20___, realizada en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Publicadas las calificaciones provisionales **EXPONE** que:

Por todo lo anterior **SOLICITA** sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Competencia Clave	Calificación obtenida	Revisión solicitada ^(*)
Matemáticas		<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana		<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera Inglés		<input type="checkbox"/>

(*) marcar la competencia clave a revisar

Asimismo, entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En _____, a ___ de _____ de 2022

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N° _____

C.E.P.A. DE REFERENCIA _____

ANEXO XVI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
RESUMEN ESTADÍSTICO
CURSO 2021-2022

Convocatoria de _____

Comisión evaluadora n.º: _____ Sede Administrativa: _____
 N.º de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

COMPETENCIAS CLAVES/CALIFICACIONES	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BIEN	NOTABLE	SOBRESALIENTE	EXENTO
Competencia Matemáticas						
Competencia Lengua Castellana						
Competencia Lengua Extranjera						



(REVERSO ANEXO XVI)

EDAD Y SEXO DE LOS QUE OBTIENEN EL CERTIFICADO	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

En _____ a _____ de _____ de 2022

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021. (2021063412)

Convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021 (DOE n.º 106, de 4 de junio), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica en el Área de Salud de Cáceres, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento de la única aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefa de Servicio de Anatomía Patológica.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.



Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 27 de mayo de 2021 (DOE n.º 106, de 4 de junio), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 3 de noviembre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: ANATOMÍA PATOLÓGICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***8489**	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, NURIA	8,232

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. (2021063414)

Visto el expediente iniciado mediante escrito del Secretario del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, de 25 de junio de 2021, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el día 28 de junio de 2021, por el que se solicita calificación de legalidad de la modificación-adaptación de los estatutos del Colegio, acordada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2021, así como su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, en adelante, el Colegio, fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 24 de julio de 2007, con el código S1/08/2007 de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio fueron aprobados y publicados por Decreto 39/2003 de 8 de abril (DOE número 45, de 15 de abril de 2003), conforme con las modificaciones y adaptaciones publicadas por Resolución de 8 de marzo de 2007 (DOE n.º 43, de 14 de abril), por Resolución de 13 de mayo de 2008 (DOE n.º 99, de 23 de mayo), por Resolución de 8 de mayo de 2014 (DOE n.º 96, de 21 de mayo) y por Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 74, de 19 de abril).

Tercero. Con fecha 17 de febrero de 2021, se recibe en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, Email del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, en adelante el Colegio, solicitando revisión previa de las modificaciones introducidas en sus estatutos, antes de su debate y aprobación por la Asamblea General de Colegiados prevista para principios de junio.



Cuarto. Con fecha 7 de mayo de 2021, por el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, se emite informe de revisión previa donde se exponen determinadas observaciones al borrador del texto estatutario remitido, informe que fue trasladado ese mismo día al Colegio mediante email.

Quinto. Con fecha 28 de junio de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Secretario del Colegio, por el que se solicita la calificación de legalidad e inscripción en el Registro de los estatutos modificados, adjuntando el texto de los mismos, así como la certificación del Secretario de la Corporación, de fecha 12 de junio de 2021, acreditativa de la aprobación de los estatutos adaptados, por la Asamblea General Extraordinaria en sesión de fecha 12 de junio de 2021; así como la certificación del Secretario del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España, de fecha 24 de junio de 2021, acreditativa de la aprobación de la reforma estatutaria por el Comité Ejecutivo de dicho Consejo, en sesión de 21 de mayo de 2021.

Sexto. Con fecha 13 de octubre de 2021, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable a la modificación-adaptación de los estatutos del Colegio acordada por su Asamblea General.

Séptimo. Con fecha 14 de octubre de 2021, por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de resolución de inscripción y publicación de los estatutos del Colegio, conforme con la modificación-adaptación de los mismos acordada por su Asamblea General

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Normativa consultada.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.



- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).
- Los Estatutos del Colegio publicados por Decreto 39/2003 de 8 de abril (DOE número 45, de 15 de abril de 2003), conforme con las modificaciones y adaptaciones publicadas por Resolución de 8 de marzo de 2007 (DOE n.º 43, de 14 de abril), por Resolución de 13 de mayo de 2008 (DOE n.º 99 de 23 de mayo), por Resolución de 8 de mayo de 2014 (DOE n.º 96, de 21 de mayo) y por Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 74, de 19 de abril).
- Los Estatutos del Consejo General de Fisioterapeutas de España, aprobados por Real Decreto 1001/2002, de 27 de septiembre, publicados en el BOE n.º 242, de 9 de octubre de 2002.

Segundo. Régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (en adelante Ley 11/2002), fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".



Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone que "Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor."

"Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración".

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos;



regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutaria acordadas por el Colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

De conformidad con el texto remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado:

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 12 de junio y 24 de junio, de 2021, referidas en el antecedente de hecho cuarto, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, de los estatutos vigentes; por su Asamblea General en sesión extraordinaria de fecha 12 de junio de 2021; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (en adelante Ley 2/1974), la modificación-adaptación estatutaria colegial ha sido igualmente aprobada por el Comité Ejecutivo del Consejo General de Fisioterapeutas de España, en sesión de fecha 24 de junio de 2021.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones anteriormente referidas, han sido remitidas a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción

en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la ley 4/2020, de 18 de noviembre, en adelante Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones propuestas.

El estudio y calificación de legalidad de los estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio: Artículos 1, 5 y 50.
- b) Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado y clases de los mismos: Artículos 13, 14, 16, 17, 18 y 19.
- c) Derechos y deberes de los colegiados: Artículos 23, 24, 25 y 26.
- d) Fines y funciones específicas del colegio: Artículos 9 y 10.
- e) Régimen disciplinario: Artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69.
- f) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos, garantizando la libre elección de todos los cargos de las juntas de gobierno: Artículo 28 referidos a la Asamblea General; en los artículos 38 y 39, referido a la Junta de Gobierno, y en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56, referidos al sistema electoral.
- g) Normas de constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno y con prohibición de adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría: Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37 al referirse a la Asamblea General; en los artículos 40, 41, 42 y 43, al referirse a la Junta de Gobierno, y en los artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49, al referirse a los órganos unipersonales del Colegio (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y los vocales).



h) Garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación o mediante compromisarios en las juntas generales: No se contempla este tipo de voto en los estatutos.

i) Forma de aprobación de las actas, estableciendo el procedimiento de autenticidad y agilidad para la inmediata ejecución de los acuerdos: Artículos 37, 42 y 46.a).

j) Régimen económico y financiero, fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines colegiales: Artículo 10, apartado B), punto 12, y en los artículos 58, 59, 60, 61 y 63.

k) Condiciones del cobro de honorarios a través del colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite, y régimen del presupuesto o de la nota-encargo que los colegiados deberán presentar o, en su caso, exigir a los clientes: Artículo 10.B).13, se realiza una previsión estatutaria sobre el cobro de honorarios por el Colegio, supeditando tal prestación colegial a la creación de los servicios adecuados y las ulteriores condiciones que se determinen.

l) Premios y distinciones: Artículo 20.

m) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los colegios y recursos contra los mismos: Artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 76.

n) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio y, en este caso, el destino del patrimonio del colegio: Artículos 62 y 77.

ñ) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno: Artículo 36.

o) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: Artículos 61.2 y 63.

p) Procedimiento para la reforma de los estatutos: Artículos 35.1 y 75.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2020, por la Ley 4/2020, previsiones tales como:

a) Fines y Obligaciones de los Colegios: Artículos 9 y 10.



- b) Ventanilla única: Artículos 10.F).1 y artículo 11.
- c) Memoria anual: Artículos y 10 F 2; 29.1 y 40.g).
- d) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: Artículo 27 y 10 F 3.
- e) Visado colegial: Artículo 10.B).14, remitiéndose a los términos previstos en el artículo 15 de la ley 4/2020.
- f) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: Artículo 10.A).8.
- g) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: Artículos 13 y 22.

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública . (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería Competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública . (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución de 14 de octubre de 2021, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe favorable previo de 13 de octubre de 2021, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios



y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 12 de junio de 2021, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, recogido en anexo a esta resolución.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, con arreglo al texto reproducido en mencionado anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



**ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO
PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE
EXTREMADURA**



TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.-

El presente Estatuto tiene por objeto regular la organización y actuación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, a tenor de las disposiciones legales sobre su creación y de conformidad con la legislación sobre Colegios Profesionales.

Artículo 2.-

Son principios esenciales de su estructura, la igualdad de sus miembros, la democracia en su organización y funcionamiento, que incluye la elección democrática de sus órganos de gobierno y la adopción de los acuerdos por mayoría en Asamblea General.

La voluntad del Colegio es dotar a los fisioterapeutas de una institución que los represente y defienda sus intereses contribuyendo en la sociedad a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia sanitaria de calidad.

Artículo 3.-

El Colegio se regirá en sus actuaciones por la Ley 9/2001, de 28 de junio, de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, por los presentes Estatutos y demás normas internas, por la legislación, tanto estatal como autonómica, vigente en materia de colegios profesionales, en concreto la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Ley 11/2002 de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la ley 4/2020, de 18 de noviembre, así como por cuantas otras normas legales o reglamentarias le sean de general o subsidiaria aplicación.

Artículo 4-

1. El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. Podrá adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recursos en todas las vías y jurisdicciones.

2. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Colegio el ejercicio de las facultades establecidas en el punto anterior, excepto los actos de disposición de bienes del Colegio, para los que se exigirá además ratificación por la Asamblea General.

3. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente o, en caso de ausencia, enfermedad o vacante de éste, en su Vicepresidente, quienes se hallarán legitimados para otorgar poderes generales o especiales a procuradores, letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

**Artículo 5.-**

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura comprende la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Colegio tendrá su sede en la ciudad de Badajoz y su domicilio social es Avenida de Santa Marina nº 33, entreplanta, con código postal 06005.

La Junta de Gobierno, si procede, podrá fijar Delegaciones en distintas provincias o comarcas del territorio extremeño, que tendrán las facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno al crearlas o en acuerdos posteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.

El cambio de domicilio deberá ser acordado, a propuesta de la Junta de Gobierno, por la Asamblea General mediante acuerdo favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo 6.-

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio se relacionará con la Junta de Extremadura a través de la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de colegios profesionales.

En los aspectos y contenidos de carácter sectorial y relativos a la profesión, se relacionará con la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de sanidad.

Artículo 7.-

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura forma parte del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España.

Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios, Asociaciones, e Instituciones, cualquiera que sea su ámbito territorial.

El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

Artículo 8.-

Con el fin de asegurar el funcionamiento colegial y hacerlo de la manera más práctica posible, la Junta de Gobierno puede proponer a la Asamblea que se apruebe un Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II: FINALIDADES Y FUNCIONES**Artículo 9.-**

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura asume en su ámbito territorial todas las competencias y funciones que la legislación vigente le otorga, así como las que de una manera expresa le pueda delegar la Administración a fin de cumplir sus objetivos de cooperación en materia de salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la Fisioterapia y la garantía del ejercicio ético y calidad de la misma.

En tal sentido se señalan como fines esenciales del Colegio:

a) Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios.



b) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, ejerciendo a tal efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.

d) Velar por la protección de intereses de los consumidores finales y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.

e) Colaborar con el gobierno de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional.

f) Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio profesional, velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos, y con respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo a tal efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

g) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.

h) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, tribunales, Entidades y particulares y ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, así como para utilizar el derecho de petición conforme a la ley.

i) Promover, velar y vigilar que la Fisioterapia sea un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos.

j) Promover, divulgar y potenciar la Fisioterapia así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral e investigadora

k) Promover y extender la profesión de la Fisioterapia en la prevención, la valoración, el diagnóstico, la intervención y la evaluación en relación con las deficiencias, las discapacidades, limitaciones funcionales y las minusvalías, así como en el mantenimiento de la salud.

l) La representación institucional exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a la colegiación obligatoria.

m) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.

Artículo 10.-

En especial corresponde al Colegio desarrollar, en el marco de su competencia y para el cumplimiento de sus fines, las siguientes funciones:

A) En relación con la finalidad de representación y defensa de los intereses generales de los fisioterapeutas y de la Fisioterapia:

1. Ostentar la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas e instituciones de todo tipo, tribunales y demás personas públicas y privadas, con legitimación para ser parte en los litigios que afecten a los intereses profesionales.



2. Participar, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en los Consejos y Órganos Consultivos de la Administración en materia de salud y asistencia sanitaria, cuando se aborden materias de competencia de la profesión.
 3. Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional de los colegiados en general o de cualquiera de sus grupos o individuos en particular si fueran objeto de vejación o menoscabo por motivo de su actividad profesional. Del mismo modo, defenderá cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
 4. Informar, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, los proyectos de Ley y de disposiciones de cualquier otro rango en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremeña, que se refieran a las condiciones generales del ejercicio de la profesión, incluso titulación requerida y régimen de incompatibilidades
 5. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la ley.
 6. Auxiliar y asesorar a las autoridades y tribunales, emitiendo los informes profesionales solicitados. Facilitar a los Tribunales la relación de colegiados que pueden ser requeridos como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, cuando proceda.
 7. Vigilar que la utilización del nombre y el ejercicio de las técnicas propias de la Fisioterapia se atengan a las normas reguladoras de la profesión y su ejercicio, adoptando las medidas conducentes a evitar intrusismo profesional, requiriendo el apoyo de los organismos competentes y denunciando y persiguiendo ante la Administración y Tribunales de Justicia casos detectados.
 8. El colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales. Solo por requerimiento judicial podrán emitir dictámenes sobre honorarios o costes de los trabajos de sus miembros, utilizarán los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación.
 9. Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- B) En relación con la finalidad de ordenación, orientación y vigilancia del ejercicio profesional:
1. La ordenación del ejercicio profesional de la Fisioterapia en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco que establecen las Leyes.
 2. Llevar el censo de profesionales y un registro de títulos de sus colegiados
 3. Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y legales de la profesión, elaborando y aprobando un Código Deontológico de la misma y cuidando de su respeto y efectividad.
 4. Ejercer las funciones disciplinarias, sancionando los actos de los colegiados que supongan una infracción de la deontología y de las normas colegiales y ejecutar las sanciones impuestas.
 5. Velar porque los medios de comunicación social divulguen la Fisioterapia con base científica contrastada y combatir toda propaganda o publicidad incierta o engañosa, o la que con carácter general atente a los derechos de los consumidores o usuarios o contravengan los principios de la Ley.
 6. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, incluso interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre ellos, así



como, en su caso, resolver por laudo a instancia de los interesados las discrepancias surgidas en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del ejercicio de la profesión.

7. Estudiar los problemas creados por el intrusismo profesional, y la competencia desleal.
 8. Informar a las industrias relacionadas con la Fisioterapia de las condiciones deseables para el desarrollo de nuevos productos
 9. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
 10. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.
 11. Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
 12. Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2020.
 13. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, previa presentación de factura y/o aquellos otros documentos que acrediten el derecho al cobro.
 14. Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos previstos en el artículo 15 de la ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.
 15. Informar las disposiciones de carácter general de la comunidad autónoma que afecten directamente a su profesión cuando no estuviese creado el correspondiente consejo de colegios profesionales de Extremadura.
- C) En relación con la finalidad de promoción científica, cultural, laboral y social de la profesión:
1. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados.
 2. Organizar todas aquellas actividades que se estimen necesarias para estimular el perfeccionamiento profesional, científico y humanístico de los fisioterapeutas.
 3. Facilitar a los colegiados, a través de los profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se crean convenientes.
 4. Participar e informar, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en la elaboración de los planes de estudio, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
 5. Informar, cuando fuesen requeridas para ello, las normas de los centros docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión. Preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los colegiados.
- D) En relación con la finalidad de promocionar el derecho de la Salud:
1. Colaborar con las instituciones y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma así como con las entidades de derecho privado, en la conservación y promoción del derecho a la salud y de una asistencia sanitaria de calidad, participando en la defensa y tutela de los intereses generales de la colectividad como destinataria de la actuación profesional de los fisioterapeutas.



2. Contribuir de forma continuada al asesoramiento del ciudadano en los temas relacionados con la promoción y defensa de la salud.

E) En todas aquellas funciones que puedan desempeñar los profesionales de la Fisioterapia en los ámbitos docentes, asistenciales, investigadores o de gestión, prevención, promoción, asistencia y recuperación de las capacidades, discapacidades y minusvalías o desventajas del individuo y la contribución al mejor desarrollo y bienestar de la sociedad, mediante la utilización de técnicas y modelos, medios físicos y conocimientos propios desarrollados y/o empleados por la profesión.

F) Asimismo, los colegios profesionales cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Disponer de la ventanilla única regulada en el artículo 12 de la Ley 4/2020.
2. Elaborar una memoria anual de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/2020.
3. Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 4/2020.
4. Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
5. Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestralidad laboral.
6. Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
7. Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.

G) El colegio deberá respetar en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados, consumidores y usuarios.

H) En sus actuaciones, el colegio fomentará la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverán la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

I) Y todas aquellas funciones recogidas en el artículo 11 de la ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

**Artículo 11.-**

Ventanilla única

1. El colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios el colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido del Código Deontológico.
- f) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.

3. El colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas, así como crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El colegio facilitará a los consejos generales o superiores y, en el caso de que existan, a los consejos de colegios profesionales de Extremadura la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.

**Artículo 12.-**

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura asume como tarea específica la definición del perfil profesional del fisioterapeuta. En tal sentido, y a título orientativo, al término de su formación básica, el Diplomado/Graduado en Fisioterapia.

Se considera Acto de Fisioterapia todo servicio prestado por el titulado en Fisioterapia, realizado en el ejercicio de su profesión con libertad de decisión y autonomía profesional, dirigido a usuarios, grupos y comunidades.

En el ámbito clínico, el Acto de Fisioterapia desarrolla el proceso de atención fisioterapéutico, el cual incluye: la obtención de datos exploratorios y su valoración, la elaboración del diagnóstico en fisioterapia, la planificación y promulgación del tratamiento de fisioterapia, su ejecución mediante procedimientos manuales, instrumentales y dirigidos, como la indicación del ejercicio terapéutico diseñado específicamente para ser realizado activamente por el usuario, la evaluación de los resultados alcanzados, el establecimiento e implementación de los registros pertinentes o, en su caso, de la historia clínica, la elaboración de informes sobre la evolución del paciente y de alta del tratamiento de fisioterapia. Todo ello, basándose en las consecuencias de las alteraciones del estado de salud en la funcionalidad, y con el objetivo de prevenir, tratar y reeducar tales alteraciones, restaurando la funcionalidad máxima posible en el entorno biopsicosocial y en todas las áreas clínicas y ámbitos laborales

En el ámbito sociosanitario, también es Acto de Fisioterapia el examen de peritación realizado por el fisioterapeuta a requerimientos de terceros, la planificación y puesta en práctica de programas de Promoción de la Salud y de Educación para la Salud en su campo competencial, así como las acciones de formación en materias propias de su desempeño profesional.

En tal sentido, al término de su formación el Titulado en Fisioterapia:

A) Deberá poseer las aptitudes, habilidades y conocimientos necesarios para evaluar los procesos mediante un razonamiento clínico basado en la evidencia científica y/o la experiencia clínica, aplicando técnicas, métodos y procedimientos, así como actuar mediante el empleo de medios físicos que curan, previenen, rehabilitan, recuperan y adaptan a personas afectas de disfunciones somáticas y psicósomáticas, a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud, y en este sentido, será el responsable, previa valoración fisioterápica, de establecer y aplicar las técnicas fisioterápicas, considerando al individuo en su triple dimensión biológica, psicológica y social.

B) Asumirá la responsabilidad del propio aprendizaje de forma continuada, de manera que pueda acceder a la especialización, investigación científica, docencia universitaria y responsabilidad organizativa, así como el desempeño de un ejercicio profesional perfectamente actualizado.

Será capaz de:

1. Prestar atención fisioterápica preventiva, curativa y de reintegración, tanto en salud como en enfermedad, al individuo y a la comunidad, a demanda de éstos o de profesionales de la salud, aplicando todos los medios físicos y técnicas manuales que estén a su alcance.
2. Proporcionar educación sanitaria a la población, en los distintos ámbitos familiar, escolar, deportivo, laboral y de ocio.
3. Elaborar planes de cuidados fisioterápicos individualizados e integrales dirigidos a la cobertura de las necesidades de actividad de la vida diaria.
4. Colaborar con los servicios comprometidos en el desarrollo de la salud y ser un agente del mismo, incorporando todas aquellas nuevas técnicas y conocimientos que se proporcionen para tal fin,



participando en programas de educación maternal, pediátrica, geriátrica, escolar, laboral, deportiva, del adolescente y de educación especial.

5. Participar en los diferentes niveles educativos a través de:
 - La formación en pregrado, postgrado y continuada del Titulado en Fisioterapia.
 - La elaboración e impartición de programas educativos, específicos o generales, relacionados con la Fisioterapia dirigidos a grupos de profesionales, interdisciplinarios y/o la población en general.
6. Desarrollar sistemas de control que contribuyan a la eficacia del sistema sanitario y de la atención fisioterápica en general, así como elaborar informes que se soliciten de acuerdo con su función.
7. Mantener su nivel de competencia a través de una formación permanentemente actualizada.
8. Participar dentro del campo profesional en los ámbitos maternal, geriátrico, escolar, laboral y deportivo, en aspectos de asesoramiento, prevención y terapia.
9. Ofertar técnicas de asesoramiento, proyectos y tecnología a la sociedad.
10. Participar en proyectos de investigación en las áreas relacionadas con la Fisioterapia, dirigiendo o formando parte de equipos multidisciplinarios, y transmitir los resultados a la comunidad científica.
11. Participar en la gestión y/o gestionar todos los Servicios de Fisioterapia en todos los niveles.
12. Realizar su actividad, siguiendo en todo momento los principios de la ética profesional.
13. Respetar, atender y cuidar a sus pacientes, dedicándole toda su capacidad y esfuerzo, por encima de cualquier otro interés.

TÍTULO III: DE LA COLEGIACIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I: DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 13.-

1. El ejercicio de una profesión colegiada en el territorio de la comunidad autónoma de Extremadura requerirá la pertenencia al correspondiente colegio profesional, si así fuese exigido por ley estatal.
2. El colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación, ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. En relación a los efectos de ejercer competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio, éste ejercerá sistemas de control mediante los oportunos mecanismos de comunicación y sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en el ordenamiento jurídico. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea a Extremadura, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

**Artículo 14.-**

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura:

- A) Quienes ostenten la titulación de Diplomado Universitario o Graduado en Fisioterapia, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
- B) Los profesionales que tengan reconocida la especialidad de Fisioterapia, en virtud del Decreto de 26 de julio de 1.957, de creación de la especialización en Fisioterapia.
- C) Los profesionales habilitados antes de la promulgación del Decreto citado en el apartado B) para ejercer la Fisioterapia.
- D) Los extranjeros podrán incorporarse al Colegio cuando cumplan los requisitos para poder ejercer la profesión en España.

Artículo 15.-

La pertenencia al Colegio no limitará el ejercicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.

Artículo 16.-

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

- A) Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de fisioterapeuta.

Se acreditará mediante la aportación del correspondiente título profesional original o de testimonio auténtico del mismo. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales, y si se tratase de súbditos de otros países, cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

- B) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

Se entenderá acreditada por declaración del interesado.

- C) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial.

Se hará constar, salvo que se trate de la primera colegiación, mediante certificación del Colegio de procedencia.

- D) Abonar los correspondientes derechos o cuotas de inscripción, que en ningún momento podrán superar los costes de tramitación. Los trámites para la obtención de la documentación necesaria podrá realizarse por vía telemática, debiendo realizar la presentación de la misma en la sede colegial en formato papel con la finalidad de salvaguardar los debidos controles para asegurar la veracidad e integridad de la información.

Se acreditará mediante el original o copia auténtica del documento de ingreso en la cuenta del Colegio.

- E) Acreditación fehaciente de su identidad

Se acreditará mediante copia auténtica del D.N.I. o Pasaporte.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el Registro del Colegio. El solicitante hará constar, si se propone ejercer la profesión, lugar en el que va a hacerlo y modalidad de ejercicio.

2. Los fisioterapeutas que acrediten su pertenencia al Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura que hayan causado baja en un plazo no superior a 6 meses por motivo de un traslado profesional fuera del territorio nacional, podrán ser dados de alta nuevamente como colegiados,



estando exentos del pago de la cuota de inscripción. Este plazo podrá aumentar hasta 12 meses previa solicitud y justificación por parte del interesado.

Artículo 17.-

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:
 - a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre la legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo señalado al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos o documentos necesarios para su colegiación.
 - b) Cuando el peticionario no acredita haber satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio de Fisioterapeutas de origen.
 - c) Cuando hubiese sufrido alguna condena por sentencia firme que, en el momento de la solicitud, le inhabilite para el ejercicio profesional.
 - d) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.
2. Si en el plazo previsto la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado, señalando la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible.
3. Contra el acuerdo denegatorio, el interesado podrá formular recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición. El recurso de reposición debe interponerse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, y si no se resuelve expresamente en un mes, el recurrente lo podrá considerar denegado.

Artículo 18.-

1. La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:
 - a) Defunción.
 - b) Incapacidad legal.
 - c) Por separación o expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.
 - d) La admisión de la baja voluntaria, cuando no existiese obligación de colegiación. Dicha baja no podrá ser denegada por el Colegio.
 - e) No haber abonado el importe de los derechos correspondientes a más de un año de colegiación, según la periodicidad de su cobro, siendo indiferente que sean consecutivos o no.
 - f) Por condena firme que lleve aparejada la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
2. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.
3. La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.
4. En el supuesto e) del apartado 1, se requerirá al interesado para que proceda al pago y formule cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de quince días hábiles. Transcurrido este plazo sin efectuar el pago o justificar su improcedencia, se le comunicará la pérdida de la condición de colegiado, que no tendrá carácter de sanción disciplinaria. En el caso de no conseguir requerimiento del interesado por ninguna de las vías formales, la Junta de Gobierno tendrá la potestad de proceder a dar de baja al colegiado.

**Artículo 19.-**

1. Los colegiados podrán figurar inscritos:
 - a) Ejercientes.
 - b) No ejercientes.
 - c) Como Colegiados con algún tipo de distinción u honor.
 1. Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de fisioterapeuta.
 2. Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan actualmente la profesión.
 3. Son Colegiados con algún tipo de distinción u honor: aquellos colegiados a los que se les haya otorgado alguna distinción **y/u** honor en virtud de lo establecido en el artículo 19 del presente estatuto.

Artículo 20.-

1. En el régimen de Distinciones y Honores: El Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura, a propuesta de la Junta de Gobierno o de sus colegiados, podrá otorgar, previa solicitud mediante las vías formales, distinciones y honores en virtud a los méritos alcanzados en el orden académico o universitario, económico, social o en el orden corporativo y profesional, a aquellas Entidades, Instituciones o Personas que se hicieran valedoras de los mismos, por haber realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión de fisioterapeuta. Por todo ello, se crean las siguientes menciones:
 - a. Colegiado Honorario: Son Colegiados Honorarios los fisioterapeutas jubilados voluntaria o forzosamente y que acrediten no estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas; los declarados en incapacidad total para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez. Estos colegiados quedarán exentos de pago de las cuotas colegiales.
 - b. Colegiado de Honor: Serán Colegiados de Honor aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria a favor de la profesión.
 - c. Miembro de Honor: Se considera Miembro de Honor a todas las personas físicas y jurídicas que hayan destacado por su labor a favor del Colegio o de la profesión de fisioterapeuta.
 - d. Colegiado Distinguido: Se reserva la categoría de Colegiado Distinguido para todo aquel colegiado que haya desempeñado algún cargo electo en una Junta de Gobierno, como expresión del agradecimiento del colectivo.
2. La solicitud de concesión de distinciones puede ser propuesta por la Junta de Gobierno o bien por cualquier colegiado y, para este caso, el solicitante deberá presentar por escrito dirigido al Presidente del Colegio y firmado por, al menos, cincuenta colegiados, en el caso de Colegiado de Honor y Miembro de Honor, en la que se hará constar los datos personales o razón social de la persona propuesta, distinción que se solicita y la relación de méritos que confluyen y que sean la causa de la propuesta. Igualmente, se hará constar el nombre y apellidos de los colegiados firmantes.
3. La solicitud, en el caso de ser solicitado por un colegiado no integrante de la Junta de Gobierno, será estudiada en la reunión de la Junta de Gobierno, que adoptará el acuerdo sobre la concesión o no de la distinción. En caso afirmativo, se comunicará en la Asamblea General inmediatamente posterior que se celebre, y se notificará por escrito al primer firmante de la solicitud.
4. El reconocimiento de Colegiado Distinguido se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno.



5. La concesión de alguno de estos reconocimientos conlleva la entrega de una distinción y diploma acreditativo.

Artículo 21.-

1. Los fisioterapeutas incorporados al Colegio podrán actuar profesionalmente:
- Como profesional libre, de forma independiente o asociado con otro u otros fisioterapeutas o profesionales.
 - Como profesional asalariado de empresas o de otro u otros profesionales.
 - Como funcionario o contratado de cualesquiera Administraciones Públicas y de sus organismos dependientes.
 - En cualquier otra forma en que se pueda ejercer la Fisioterapia.
2. El fisioterapeuta deberá comunicar al Colegio, cuando solicite la incorporación y siempre que se produzcan variaciones, la forma o formas de actuación profesional que desarrolle.

Artículo 22.-

Colegiación de Oficio:

- 1.- Cuando una persona cumpla con los requisitos estatutarios y legales establecidos para ello, y esté ejerciendo la profesión de fisioterapeuta sin estar colegiado, se procederá a su colegiación de oficio para que, velando por la garantía y seguridad de los usuarios, lo ejerza conforme a la legislación estatal.
- 2.- El acuerdo de iniciación de expediente se adoptará por la Junta de Gobierno, pudiendo recabar información de cualquier Administración, conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 3.- Se requerirá al interesado a fin de que inste y facilite la documentación necesaria para su colegiación, con la indicación del inicio del expediente y confiriéndole plazo de 15 días para de alegaciones. Pasado este plazo sin recibir contestación, se recabará, a su costa, abonando los gastos a que hubiere lugar, la documentación solicitada a las administraciones públicas pertinentes, conforme al art. 140 mencionado en el apartado precedente.
- 4.- A la vista de lo alegado o de la documentación presentada, la Junta de Gobierno resolverá sobre su colegiación, notificando la resolución al interesado.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 23.-

Son derechos de los fisioterapeutas colegiados:

- Ejercer la Fisioterapia según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos.
- Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de información, el derecho de petición y promoción de actuaciones de los órganos de gobierno, el de sufragio activo y pasivo para la elección y remoción de los órganos de gobierno, mediante los procedimientos y requisitos de los presentes Estatutos.
- El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.



- d) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.
- e) Utilizar las dependencias colegiales tal y como se regule y beneficiarse del asesoramiento, de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.
- f) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.
- g) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.
- h) Acceder a la documentación y a los asientos oficiales del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Fisioterapia.
- i) Pertenecer a los Programas de Previsión y Protección social que puedan establecerse.
- j) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.
- k) Afirmar su condición de colegiado y disponer del carnet que lo acredite.
- l) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la ley o sea establecido por los órganos colegiales.

Artículo 24.-

Los colegiados tendrán derecho a registrar sociedades profesionales, pudiendo asociarse para ejercer la profesión en los términos establecidos en la Ley 2/2007, de 5 de marzo, de Sociedades Profesionales y normativa de desarrollo.

- El Registro de Sociedades Profesionales estará adscrito a la Secretaria del Colegio en los términos indicados en el artículo 15.2 de nuestros Estatutos.
- En él se inscribirán las sociedades profesionales que tengan por objeto social el ejercicio de la fisioterapia, así como las sociedades multidisciplinarias con domicilio en el ámbito territorial del Colegio, cuando entre las diversas actividades profesionales figure la fisioterapia.
- El funcionamiento del Registro de Sociedades Profesionales podrá ser regulado por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- Las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales están sometidas a la facultad disciplinaria del Colegio.
- La inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales, comporta la autorización colegial para hacer mención de la inscripción en el Registro Colegial en los documentos propios de la actividad social. La Asamblea General podrá establecer una cuota tanto para las inscripciones en el registro, para las certificaciones que se les solicite así como una cuota de permanencia en el Registro, de carácter periódico, a las sociedades profesionales.

Artículo 25.-

Son deberes de los fisioterapeutas colegiados:

- a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio adopte.



- b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento.
- c) Observar y cumplir el código de deontología de la profesión.
- d) Notificar al Colegio los cambios de domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono, tanto profesional como de residencia.
- e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.
- f) Observar con el Colegio la disciplina adecuada y entre los colegiados, los deberes de armonía profesional, evitando la competencia ilícita.
- g) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Fisioterapia.
- h) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidos.
- i) Participar en las Asambleas Generales del Colegio, salvo causa inevitable.
- j) El ejercicio de la publicidad para los profesionales estará sometido sólo a las líneas que regula la ley de publicidad y la competencia desleal. No obstante, es preciso la consideración respecto a las sensibilidades que puedan desprenderse de la misma en la relación profesional-usuario.

Artículo 26.-

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en el Código de Deontología, de rigurosa observancia, y de lo establecido en estos Estatutos, todo colegiado se abstendrá de:

- a. Permitir u ocultar, en cualquier forma, a quien sin título suficiente ejerza la profesión de fisioterapeuta.
- b. Prestarse a que su nombre figure como director, asesor o trabajador de centros terapéuticos no incluidos en el catálogo de centros sanitarios autorizados por la administración sanitaria competente, o empresas que puedan tener relación con la fisioterapia, que no dirijan, asesoren o presten trabajo personalmente o que no se ajusten a las normas legales vigentes y a los presentes estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas de la profesión.
- c. Desviar a los pacientes desde las consultas asistenciales del sistema público, hacia la consulta particular, con fines interesados.

Artículo 27.-

Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para



instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 28.-

La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio y como tal máximo órgano de expresión de la voluntad colegial. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos los colegiados asistentes.

En las Asambleas Generales pueden participar todos los colegiados que estén en plenitud de sus derechos.

Artículo 29.-

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

1. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año, una vez durante los meses de mayo o junio y la otra en los meses de noviembre o diciembre.

La Asamblea ordinaria del mes de noviembre o diciembre incluirá en el orden del día, la lectura, debate y aprobación del plan de actividades y del presupuesto para el ejercicio siguiente, así como de las incidencias profesionales ocurridas durante el año.

La Asamblea ordinaria del mes de mayo o junio, incluirá la lectura, debate y aprobación de la liquidación del presupuesto del año anterior y la presentación de una memoria anual que incluya la gestión de cuentas del ejercicio anterior en los siguientes términos:

- a) Informe anual de gestión económica que incluya los gastos de personal suficientemente desglosados y especifique las retribuciones de los miembros de la junta de gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren; su tramitación, y la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos en caso de disponer de ellos.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las juntas de gobierno.
- g) Información estadística sobre la actividad de visado.



h) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público. Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La Asamblea General extraordinaria se celebrará a iniciativa de la Junta de Gobierno o de un veinte por ciento de los colegiados, con un orden del día concreto. Su convocatoria no tendrá lugar más allá del plazo de dos meses a contar desde la fecha de su solicitud, siendo facultad de la Junta de Gobierno el señalamiento del lugar, día y hora de celebración.

3. En casos de emergencia sanitaria o estado de excepción implantado por el Gobierno Estatal en la que la presencialidad de la asamblea no pueda ser llevada a cabo, esta podrá ser desarrollada a través de los medios telemáticos que disponga el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura bajo la decisión de la Junta de Gobierno .

Artículo 30.-

1. Las convocatorias de Asambleas Generales serán comunicadas con notificación individual a cada colegiado, por medios telemáticos o por correo ordinario, así como su inclusión en la web colegial para general conocimiento, con treinta días naturales de antelación como mínimo a su celebración, especificando el día, la hora, el lugar y el orden del día. Los colegiados podrán consultar en las Secretarías del Colegio los antecedentes de los asuntos a tratar. Deberá acompañarse copia de las propuestas que tengan por objeto la modificación de este estatuto para que las mismas puedan ser sometidas a votación en la Asamblea a que se refiera la convocatoria.

2. Hasta treinta días antes de la celebración de las Asambleas, los colegiados podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, si bien sólo será obligatorio para la Junta de Gobierno incluir en el orden del día las que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo de colegiados.

Artículo 31.-

1. Las Asambleas Generales serán dirigidas por el Presidente del Colegio, acompañado por el resto de miembros de la Junta de Gobierno. Actuará de Secretario el que lo sea del Colegio, encargado de levantar el acta de la sesión.

2. Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando participe la mayoría de los colegiados. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria, media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. En las Asambleas sólo se podrán tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el orden del día, salvo que asistan todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

Tendrán derecho a voz y voto los colegiados que se encuentren presentes en la Asamblea, excepto que estén suspendidos en sus derechos.

4. Cada colegiado presente en la Asamblea puede ejercer voto delegado de colegiados ausentes que previamente le haya autorizado dicha delegación con un escrito debidamente firmado, física o digitalmente y el cual presentará a la Asamblea para su validez. El máximo de votos delegados que puede presentar un colegiado es el 5% del total de miembros de la Asamblea.

**Artículo 32.-**

1. La Asamblea procederá a debatir los asuntos que figuren en el orden del día. La Mesa podrá proponer a la Asamblea General la modificación del orden de discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual resolverá si procede, mediante la oportuna votación.
2. En la discusión de los asuntos se establecerán turnos a favor y en contra que se consumirán alternativamente, sin que puedan invertirse más de cinco minutos en cada intervención. Los colegiados que deseen consumir turno lo comunicarán a la Presidencia antes del comienzo del debate de cada asunto. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación.
3. Podrá concederse el uso de la palabra, por una sola vez, por alusiones y aclaraciones, luego de consumidos los turnos y antes de la votación.
4. Las enmiendas, adiciones y propuestas incidentales tienen que discutirse con preferencia a la proposición objeto de debate, comenzando por las enmiendas a la totalidad. Si la Mesa no las asume, se votará en primer lugar su toma en consideración, con un turno previo a favor y otro en contra.
5. Los miembros de la Junta de Gobierno, los componentes de Comisiones nombradas para alguna finalidad especial, a los cuales se les discuta su gestión, y los colegiados a cuya conducta afecten las proposiciones sometidas a deliberación de la Asamblea, podrán hacer uso de la palabra con carácter preferente y no consumirán turno. Tampoco consumirán turno los autores de las propuestas mientras éstas se discutan.

Artículo 33.-

1. Las votaciones podrán ser:
 - a) Ordinarias, como norma general.
 - b) Secretas, en caso de solicitud de la cuarta parte de los colegiados presentes, y a criterio del Presidente en los casos de asuntos que afecten a la imagen del Colegio, a la dignidad profesional de algún colegiado, en los de moción de censura o confianza y, en general, en aquellos asuntos en que pudiera verse condicionada la libertad en la emisión del voto.
 - c) Nominales, si así lo solicita la tercera parte de los colegiados presentes.
2. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 34.-

1. Los acuerdos serán adoptados como norma general, por mayoría simple de votos emitidos.
2. No obstante, se precisará alcanzar las mayorías cualificadas que a continuación se expresan en las materias que, asimismo, se señalan:
 - a) Para aprobar la modificación al principio de sede compartida, así como para la modificación de este Estatuto, con excepción de la modificación de la sede del Colegio que se regula en los artículos 5 y 69.3 del presente texto, y para la aprobación de moción de censura revocatoria o la retirada de confianza, se requerirá, a instancia del 20% del censo colegial o a propuesta de la Junta de Gobierno, un quórum de asistencia del 30% del censo electoral en primera convocatoria y en segunda convocatoria el 5% del censo colegial. No obstante, para aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio se requerirá, a instancia del 50% del censo colegial o a propuesta de la Junta de Gobierno, un quórum de asistencia del 70% del censo electoral en primera convocatoria



y en segunda convocatoria el 50% del censo colegial. En cualquier caso, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes en forma secreta, directa y personal.

b) Los demás que se prevean para asuntos específicos en los Reglamentos que desarrollen este estatuto.

3. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán obligatorios para todos los miembros del Colegio, incluso los ausentes, los disidentes y los que se hayan abstenido, sin perjuicio de los recursos procedentes, siendo efectivos desde el momento de su aprobación.

Artículo 35.-

Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobar el Estatuto del Colegio, los Reglamentos de régimen interior, código deontológico y la normativa general de obligado cumplimiento, así como sus modificaciones.

2. Conocer y aprobar, si procede, la memoria anual de resumen de su actuación presentada por la Junta de Gobierno.

3. Aprobar la liquidación del presupuesto vencido y el balance y cuenta de resultados de la Corporación.

4. Aprobar los presupuestos y el programa de actuación. En el caso de que no se aprobara el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones presentados a la Asamblea General por la Junta de Gobierno, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, hasta la aprobación de nuevos presupuestos.

5. Autorizar los actos de adquisición y de disposición y gravamen de los bienes inmuebles y de derechos reales constituidos sobre los mismos.

6. Conocer y controlar la gestión de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la censura con carácter revocatorio, conforme a lo previsto en el artículo siguiente; así como resolver sobre las mociones de confianza.

7. El establecimiento de acuerdos o Convenios que vinculen al colegio más allá del tiempo de ejercicio de la Junta que los proponga.

8. La fijación de las aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias.

9. Discutir y votar cualesquiera asuntos incluidos en el orden del día correspondiente.

10. Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio.

11. Nombrar colegiados de honor y/o ratificar el nombramiento de honor propuesto por la Junta de Gobierno.

12. Conocer de los ruegos, preguntas y proposiciones sometidos a su consideración.

13. La ratificación de los cargos directivos designados por la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40.

14. Resolver en última instancia los recursos y reclamaciones que se interpongan en los órganos colegiados, en los supuestos que procedan.

15. Aprobar las cuotas ordinarias, las cuantías de los derechos de incorporación al Colegio, las cuotas periódicas que deban satisfacer los colegiados, y en su caso, los derechos por la emisión de dictámenes, resoluciones, laudos, informes o consultas, los derechos por expedición de certificaciones, testimonios o autenticidad de documentos y los derechos por la utilización de los servicios colegiales, previa propuesta de la Junta de Gobierno.



16. La concesión de distinciones y premios. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Asamblea General podrá establecer otras distinciones y premios diferentes de los regulados, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos. Estas distinciones y premios estarán dirigidas directamente a premiar el prestigio, la dedicación y en general la actividad de las personas, colegiados o no colegiados, que hayan prestado servicios relevantes a la Fisioterapia.

Artículo 36.-

1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Tienen legitimación para plantear moción de censura el veinte por ciento de los colegiados, con firmas legitimadas bien notarialmente o ante el Secretario del Colegio, expresando con claridad las razones en que se funda y acompañando una candidatura cerrada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de los presentes Estatutos.

2. Los que hubieren presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año.

3. La aprobación de moción de censura contra la Junta de Gobierno conllevará el cese de los miembros de la misma y la toma de posesión, en su lugar, de los contemplados en la candidatura propuesta por quienes formulan la moción, siendo la duración del mandato de estos nuevos cargos el que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

4. La Junta de Gobierno podrá someter a la Asamblea General moción de confianza para la ratificación de su gestión y/o programa de gobierno, cuya formulación, tramitación y efectos se ajustarán a lo previsto para la moción de censura.

Artículo 37.-

De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, que quedará registrada en un libro para este efecto, firmada por el Presidente y el Secretario. El acta de la Asamblea será aprobada por la misma Asamblea y en su defecto se aprobará en el plazo de quince días por el Presidente y 2 interventores elegidos por la Asamblea a estos efectos. El acta tendrá fuerza ejecutiva.

CAPÍTULO II: LA JUNTA DE GOBIERNO**Artículo 38.-**

La Junta de Gobierno tiene encomendada la dirección y administración del Colegio y constituye el órgano ejecutivo del mismo respecto a los acuerdos de la Asamblea General, a los preceptos contenidos en estos Estatutos y Reglamento que se dicte, y respecto del resto de normas y acuerdos que regulen el régimen colegial.

Artículo 39.-

La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado y estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero y Vocales en un mínimo de cinco y un máximo de ocho.



Dentro de la Junta de Gobierno habrá como mínimo un miembro residente en Badajoz y otro en Cáceres, con las funciones que les asigne la Junta de Gobierno.

El funcionamiento de la Junta de Gobierno podrá ser: 1.- Consejo Permanente. 2.- Pleno. 3.- Comisión de Delegados.

El Consejo Permanente estará compuesto por un máximo de cuatro miembros de la Junta de Gobierno, debiendo estar integrado por, al menos, el Presidente y el Secretario.

El Pleno lo integrarán todos los miembros de la Junta de Gobierno.

La Comisión de Delegados la integrarán: el Pleno y los Delegados provinciales y/o comarcales si los hubiera.

El Pleno dictará normas relativas al funcionamiento y competencias de cada uno de los órganos anteriores.

Artículo 40.-

Las funciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos, los Reglamentos y la legislación vigente que afecte al Colegio.
- b) La gestión y administración del Colegio y de sus intereses.
- c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación y bajas de colegiados.
- d) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales que afecten a la profesión, al Colegio y a los colegiados, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior del Colegio y demás normas adoptadas por los órganos colegiales, si existieran, y cuantos acuerdos adopten los órganos de gobierno del Colegio, haciendo uso de las medidas legales que juzgue convenientes para su mejor ejecución, incluso recabando el auxilio de las autoridades, dentro del ámbito territorial del Colegio, y prestándoles su cooperación.
- e) Redactar las modificaciones de los Estatutos del Colegio y el Reglamento de Régimen Interior del mismo, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.
- f) El ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiados, emitiendo información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- g) El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. De ahí la elaboración de la memoria anual que se hará pública en la página web el primer semestre de cada año, respetando la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, desagregando por sexos los datos estadísticos y evaluando el impacto de género de las actuaciones realizadas.
- h) Crear o reestructurar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y para el estudio, seguimiento o promoción de aspectos de interés para los fisioterapeutas.
- i) La preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la Asamblea y el cuidado de todos los aspectos y trámites referidos a su celebración.



- j) Acordar la celebración de la Asamblea General de Colegiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, señalando lugar, día y hora y estableciendo el orden del día de la misma.
- k) Convocar las elecciones de los cargos de la propia Junta.
- l) Administrar, cuidar, defender, recaudar y distribuir los fondos económicos del Colegio.
- m) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo.
- n) Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al fisioterapeuta.
- o) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles.
- p) Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente.
- q) Ejercer los derechos y acciones que correspondan al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración sanitaria o la libertad e independencia del ejercicio profesional.
- r) Proceder a la selección y contratación del personal que preste sus servicios en el Colegio, la cual se realizará mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad
- s) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.
- t) Adquirir, hipotecar y enajenar bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General.
- u) Proponer a los colegiados de honor.
- v) Cuantas funciones no indicadas deriven de estos Estatutos o sean funciones propias del Colegio y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea.
- w) Proponer los Delegados Provinciales o Comarcales a las distintas delegaciones, los cuales deberán ser refrendados en una Asamblea Provincial o Comarcal.

Artículo 41.-

La Junta de Gobierno celebrará sesión bimensualmente y tantas veces como lo decida el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros.

Las convocatorias se harán por escrito, con notificación a través de correo electrónico desde la Secretaría, por mandato del Presidente, con al menos cinco días hábiles de antelación, y acompañadas del correspondiente orden del día.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas o cuatro no consecutivas en un año se estimará como renuncia al cargo.

Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán en las dependencias del Colegio, sin perjuicio de celebrar sesiones en cualquier otra ciudad si así lo acordara la Junta de Gobierno o por videoconferencia.

Artículo 42.-

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que habrán de encontrarse al menos el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario.



Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en las oportunas actas, por orden de fechas en el libro que se dispondrá al efecto. Cada acta será aprobada como primer punto del orden del día en la siguiente sesión de la Junta.

Artículo 43.-

La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para ocupar el mismo u otro cargo.

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno, excepto el Presidente, cesa por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto, el cual será ratificado por la Asamblea.

La baja del Presidente ha de ser cubierta por el Vicepresidente y lleva consigo el nombramiento de un sustituto de éste, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o de Presidente y Vicepresidente simultáneamente, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 44.-

El Presidente de la Junta de Gobierno tiene especialmente atribuidas las siguientes funciones:

a) La representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas y jurídicas.

Por tanto, puede intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, por sí mismo como Presidente u otorgando poderes a favor de abogados, procuradores y otros mandatarios.

b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea, y con la obligación de informar de sus decisiones al Consejo Permanente en un plazo no superior a 24 horas.

c) Visar las certificaciones que expida el Secretario o Vicesecretario.

d) Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés para el Colegio, informando a la Junta de Gobierno en un plazo no superior a 48 horas.

e) Es depositario de la firma del Colegio.

f) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

g) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.

h) Contratar y llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y de la administración colegial, incluida los que sean propios de la cuestión económica, bancaria y financiera, si bien la movilización de los fondos lo hará conjuntamente con el Tesorero.

i) Coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

**Artículo 45.-**

El Vicepresidente ejercerá todas aquellas funciones que le sean específicamente asignadas por el Presidente o la Junta de Gobierno; ha de colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y asumirá las de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno tendrá especialmente atribuidas las siguientes funciones en el ámbito de su provincia de residencia, en coordinación con el Presidente de la misma:

a) La representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas o jurídicas.

Por tanto puede intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, por sí mismo como Vicepresidente u otorgando poderes a favor de abogados, procuradores y otros mandatarios.

b) Visar las certificaciones que expida el Secretario o Vicesecretario.

c) Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés para el Colegio, informando a la Junta de Gobierno en un plazo no superior a 48 horas.

d) Es depositario de la firma del Colegio.

e) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

f) Contratar y llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y administración colegiales, incluidos los que sean propios de la cuestión económica, bancaria y financiera, si bien la movilización de los fondos lo hará conjuntamente con el Tesorero.

Artículo 46.-

Son funciones del Secretario:

a) Llevar los libros necesarios para conseguir el mejor y más ordenado funcionamiento de los servicios del Colegio. Será obligatoria la existencia de libros de actas de Asamblea General y de la Junta de Gobierno; el de registro de entradas y salidas de documentos.

b) Levantar acta de las reuniones de los órganos del Colegio y autenticar con su firma la del Presidente o Vicepresidente; expedir certificaciones y testimonios y es el depositario y responsable de la documentación colegial.

c) Cuidar la organización administrativa y laboral de las oficinas del Colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto.

d) Controlar la tramitación de los expedientes de los colegiados y tener permanentemente actualizado el registro de los mismos.

e) Redactar y enviar los oficios de citación para todos los actos del Colegio.

f) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

g) Tiene asignada la custodia de los períodos electorales, durante los cuales da fe de la recepción y tramitación de la documentación, es depositario de los votos recibidos por correo y vigila el cumplimiento de los requisitos electorales.

h) Convocar en nombre del Presidente las reuniones de los órganos del Colegio.

i) Es el responsable del archivo y depositario del sello del Colegio.

**Artículo 47.-**

El Vicesecretario ejercerá todas aquellas funciones que le sean específicamente asignadas por el Secretario o la Junta de Gobierno, ha de colaborar con el Secretario en el ejercicio de sus funciones y asumirá las de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Específicamente, en la sede del colegio donde no resida el Secretario será el responsable de la documentación colegial, pudiendo expedir certificaciones; cuidando de la organización administrativa y laboral de las oficinas del Colegio en su sede.

Artículo 48.-

Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio y llevar la Contabilidad.
- b) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Gobierno y firmar los documentos para el movimiento de los fondos del Colegio, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente y el Secretario.
- c) Hacer el balance y cuenta de resultados del ejercicio, liquidando el Presupuesto vencido y formular el Presupuesto de ingresos y gastos, todo esto para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Llevar o supervisar los Libros de Contabilidad que sean necesarios.
- e) Realizar el balance de situación tantas veces como lo requiera el Presidente o la Junta de Gobierno.
- f) Tener informada a la Junta de Gobierno sobre el estado financiero del Colegio.

Artículo 49.-

Serán funciones de los vocales:

- a) Auxiliar a los titulares de los otros cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias.
- b) Llevar a cabo las tareas que les confíen el Presidente de la Junta de Gobierno o la propia Junta.

Artículo 50.-

Si, como consecuencia de la previsión realizada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, procediese la fijación de una o más Delegaciones Provinciales o Comarcales, su funcionamiento y atribuciones serán las contenidas en el presente artículo.

En las provincias o comarcas que se determine, según los criterios establecidos en las normas que desarrollen este Estatuto, habrá un Delegado Provincial o Comarcal, que será elegido entre los colegiados ejercientes en esa provincia o comarca.

La elección se realizará conforme a las normas contenidas en el Capítulo III del presente Título. La Junta de Gobierno de este Colegio dictará, en su caso, las normas que fueren precisas para interpretar aquellos textos o para facilitar los trámites electorales.

Los Delegados Provinciales o Comarcales tendrán, dentro del ámbito de su demarcación territorial, y siempre bajo las directrices generales marcadas por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Relacionarse, en caso necesario, con las autoridades, corporaciones y particulares de la provincia o comarca.



2. Desempeñar, por delegación, aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno del Colegio o su Presidente a los que representará en su provincia o comarca.
3. Estar informado de cuántos establecimientos o clínicas de fisioterapia existan en su demarcación, comprobando si al frente de cada uno de ellos se encuentra, como es preceptivo, un fisioterapeuta con la titulación legalmente exigible para ejercer la profesión y si la ejerce legalmente, procediendo a promover su colegiación por los trámites normales si no lo estuviera, y dando cuenta al Presidente del Colegio de las infracciones legales y colegiales que puedan cometerse.
4. Recibir e informar, tanto las solicitudes de admisión de nuevos colegiados, como las de cambio de condición o domicilio de nuevos colegiados, que cursará sin demora al Colegio.
5. Estar asistido a efectos de información y asesoramiento por los colegiados de su ámbito que estime necesarios.
6. Convocar cuantas reuniones informativas estime oportunas en su demarcación.
7. Convocar y presidir las Asambleas Provinciales o Comarcales de Colegiados, que se celebrarán con el único motivo de adoptar acuerdos que afecten al funcionamiento y organización de los servicios colegiales en su demarcación, siempre que tales acuerdos no excedan de su ámbito territorial y no recaigan sobre asuntos cuyas competencias estén atribuidas a otros órganos del Colegio.

Estas Asambleas se celebrarán mediante convocatoria del Delegado Provincial o Comarcal, a su iniciativa o petición de al menos el 25% de los colegiados censados en su demarcación, y será cursada con una antelación mínima de diez días señalando los puntos a tratar, siendo que estos deberán reunir los requisitos señalados en el apartado 7 de este mismo artículo, y si no los cumplieren serán eliminados del orden del día, y si no lo fueren los acuerdos adoptados sobre los mismos serán nulos.

Si el Delegado se negara a convocar la Asamblea en el término de 30 días a partir de la petición de los colegiados, podrán solicitarla estos al Presidente del Colegio, señalando el orden del día y éste la convocará y presidirá salvo que exista causa legal o estatutaria para denegarla.

De estas Asambleas territoriales se levantará acta que se remitirá en el plazo de 48 horas al Colegio, actuando como Secretario el Colegiado que, en cada caso, la propia Asamblea designe.

Artículo 51.-

El ejercicio de los cargos del Colegio es gratuito, si bien pueden ser reembolsados los gastos que comporte el ejercicio de dicho cargo.

Excepcionalmente los cargos del Consejo Permanente podrán retribuirse, tras decisión fundada de la Junta de Gobierno,

CAPÍTULO III: ELECCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 52.-

Tendrán derecho a ser elegidos todos los colegiados ejercientes al corriente de sus obligaciones colegiales; excepto que estén afectados por una sanción que comporte la suspensión de actividades colegiales en general o la limitación de sus derechos.

Tendrán derecho a votar todos los colegiados que estén en uso de los derechos colegiales.

**Artículo 53.-**

Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en las que estén todos los miembros de la Junta de Gobierno a elegir.

Las candidaturas deberán formarse siguiendo el sistema de lista cerrada, indicando el cargo al cual opta cada candidato, los cuales deberán firmar su aceptación de formar parte de la misma.

Nadie podrá presentarse como candidato a más de un cargo o candidatura.

Los cargos a presidente, vicepresidente, secretario y tesorero deberán de tener una antigüedad mínima de 6 años como colegiado en el momento en que se produzca la convocatoria.

Artículo 54.-

a) La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, la cual la anunciará cuarenta y cinco días antes, como mínimo, de la fecha de celebración, y hará pública al mismo tiempo la lista definitiva de colegiados con derecho a voto, ordenados por provincia de residencia del colegiado, publicando la información en la página web colegial y remitiendo la misma a los colegiados por medios telemáticos. Los colegiados que deseen formular alguna reclamación contra las listas de electores deberán formalizarla en el plazo de diez días hábiles de haber sido expuestas. Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días naturales siguientes.

b) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la sede del Colegio, debidamente firmadas por todos sus miembros y con expresión del lugar de residencia (declaración jurada o certificado) dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria, y una vez transcurridos estos quince días, la Junta de Gobierno deberá hacer pública por cualquier medio –página Web del Colegio, carta circular, correo electrónico, etc.- la relación de candidaturas presentadas, en el plazo de los diez días hábiles siguientes. A partir de este día podrá emitirse el voto por correo. Los colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitarlo, en un plazo de 4 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de publicación de las candidaturas a la Secretaría del Colegio que comprobará que el/los solicitantes están incluidos en el censo de electores. La solicitud deberá formularse personalmente, bien por correo certificado, bien por cualquier otro medio –incluido el correo electrónico o la presentación física en la sede colegial-. Todas las solicitudes de voto por correo quedarán incorporadas en el Registro General de entrada del Colegio, con independencia del modo en que se hayan verificado. Asimismo, la Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá, a los respectivos electores que hayan solicitado el voto por correo, con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

El elector remitirá al Colegio, con la debida antelación, su papeleta oficial de voto, los sobres llegados con posterioridad al inicio de las votaciones serán nulos. La papeleta oficial de voto se introducirá en el sobre oficial cerrado y, éste, a su vez, en otro sobre, también cerrado en cuyo anverso figura el destinatario «Mesa Electoral del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura» y en el reverso, el nombre, apellidos, dirección y número de colegiado y firma del remitente. También se



incluirá inexcusablemente una fotocopia –anverso y reverso– de su DNI; el envío debe realizarse de alguna de las formas siguientes: - Por correo certificado. - Por mensajería.

En el caso de presentación de una sola candidatura a las elecciones, ésta quedará automáticamente elegida si todos sus miembros reúnen los requisitos que requiere los Estatutos para ser elegido.

c) El candidato a Presidente por cada candidatura podrá presentar brevemente (máximo 10 minutos) las circunstancias de los candidatos y el programa de su candidatura en acto convocado al efecto.

d) La totalidad del material electoral, sobres, papeletas y otros, estarán normalizados, debiendo estos adecuarse al modelo aprobado para tal fin por la Junta de Gobierno.

Artículo 55.-

a) En la sede colegial se constituirá la mesa electoral en el día y hora fijado para la votación de las elecciones y sus circunstancias.

Dicha Mesa estará formada por tres personas del censo de colegiados. El fisioterapeuta de más edad será el Presidente y el de menor edad será Vocal, ninguno de los cuales será candidato, actuando de Secretario el secretario de la Junta de Gobierno. Cada candidatura podrá designar entre los colegiados un interventor que la represente en las operaciones electorales.

b) En la Mesa electoral se encontrará la urna, que habrá de ofrecer suficientes garantías. Constituida la Mesa electoral, su Presidente indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma. A continuación, y previa la oportuna comprobación, se introducirán dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo certificado con los requisitos establecidos. La Junta de Gobierno determinará el horario de la elección, que tendrá una duración mínima de seis horas.

c) Los electores votarán utilizando exclusivamente una papeleta. Previa identificación del elector (D.N.I.), se entregará la papeleta al Presidente, el cual la depositará en la urna, en presencia del votante. El Secretario de la Mesa señalará en la lista de colegiados los que vayan depositando su voto. Los electores que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado, remitiendo el mismo a la sede de la Secretaría del Colegio. El sobre certificado ha de contener una fotocopia del D.N.I. compulsada del elector, acompañado de una solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto o conste mecanográficamente la candidatura escogida, con la relación de todos sus miembros y cargos.

Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados, y recibirse en la sede de la Secretaría del Colegio con dos días de antelación al inicio de la votación.

Artículo 56.-

a) Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación, tachones o borrones y aquellas que nombren más de una candidatura o candidaturas incompletas.

b) Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores de las candidaturas, y el Presidente lo hará público. Los empates se dirimirán a favor del candidato a Presidente de más antigüedad colegial. Si como consecuencia de la existencia de Delegaciones Provinciales o Comarcales hubiere más de una Mesa Electoral, éstas



deberán enviar el acta directamente, a la Junta Electoral Central, formada por el Secretario del Colegio y un miembro de cada provincia elegidos por sorteo, que estarán constituidos en la sede de la Secretaría del Colegio.

Caso de que no haya remitido el original del acta, el mismo será enviado a la Secretaría del Colegio para su integración en el expediente electoral, en el plazo de 24 horas.

c) La Junta electoral central, una vez recibidas las Actas de las Mesas Electorales, proclamará electa a la candidatura que corresponda, levantando el Acta correspondiente y publicando una copia de esta acta y de las correspondientes a cada Mesa Electoral en el tablón de anuncios del Colegio.

d) Los miembros elegidos por la Junta de Gobierno tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de elección.

e) Los nombramientos serán comunicados en el plazo de diez días desde que se produzcan, a la Consejería de Presidencia o a la que tenga atribuidas las funciones en materia de colegios profesionales.

CAPÍTULO IV: DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA

Artículo 57.-

Naturaleza, composición y funciones

1. La Comisión de Deontología del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura es una Comisión especializada y de carácter técnico, asesor y consultivo de la Junta de Gobierno del Colegio, en cuantas cuestiones se relacionen con la ética y deontología profesional. En sus actuaciones debe gozar de libertad de criterio, teniendo los informes elaborados por la misma carácter no vinculantes, pero sí especialmente valorados por la Junta de Gobierno.

La Comisión de Deontología deberá estar constituida al menos por siete fisioterapeutas colegiados en el Colegio de Extremadura y serán designados directamente por la Junta de Gobierno por un periodo de 4 años. Los miembros designados para la Comisión de Deontología no pueden ostentar cargo en la Junta de Gobierno del Colegio.

Su estructura básica estará compuesta por: Presidente, Secretario y 5 Vocales, los cuales deberán estar formados en cuestiones de ética, deontología y legislación sanitaria.

2. La Junta de Gobierno del Colegio podrá cesar a los miembros de la Comisión de Deontología, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del periodo para el que fue designado.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Falta de asistencia reiteradas y no justificadas a las reuniones de la CD.
- d) Ser elegido miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.
- e) Ser nombrado para algún cargo ejecutivo en las administraciones sanitarias.
- f) Ser miembro de órganos de gobierno de entidades de seguro libre y/o empresas o sindicales.
- g) Haber sido condenado por sentencia firme que conlleve la inhabilitación para el ejercicio profesional.
- h) Haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave con resolución firme del órgano colegial.

3. Son funciones de la Comisión:

- a) Asesorar a la Junta de Gobierno con su dictamen en la resolución de reclamaciones, expedientes informativos o disciplinarios, así como en las consultas que puedan presentar los fisioterapeutas colegiados, los ciudadanos, las organizaciones o la propia Junta de Gobierno, siempre relacionados con temas de Ética y Deontología profesional.
- b) Cooperar en las diversas iniciativas de formación que el Colegio o su Comisión de Deontología puedan proponer como cursos de formación continuada, conferencias, grupos de trabajo, cursos y seminarios de Ética profesional, etc. Igualmente elaborará y divulgará documentos sobre temas con implicación deontológica que sean de especial interés para los fisioterapeutas colegiados.
- c) Contribuir a divulgar en la sociedad la base deontológica del ejercicio de la profesión de la Fisioterapia.

4. Los temas a tratar por la Comisión tendrán carácter reservado, lo que significa que la difusión de dicha información por parte de cualquier miembro de la Comisión, se considerará falta grave.



5. La Comisión de Deontología deberá presentar sus informes y dictámenes a la Junta de Gobierno de todos los casos presentados en un plazo máximo de 3 meses, pudiendo ser prorrogado dicho período por causa justificada. Una vez valorado por parte de la Junta de Gobierno, será esta quien finalmente determine la posible sanción disciplinaria en base a los presentes Estatutos.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 58.-

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos adecuados para el cumplimiento de sus finalidades. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

El Colegio dispondrá de sus propios presupuestos, los cuales serán anuales y comprensivos de los ingresos y los gastos previstos.

Artículo 59.-

Los recursos del Colegio están constituidos por:

1. Recursos ordinarios:
 - a) Las cuotas y los derechos de incorporación fijados por la Junta de Gobierno y aprobadas por la Asamblea General.
 - b) Las cuotas ordinarias periódicas que fija la Junta de Gobierno y aprobadas por la Asamblea General.
 - c) Los derechos y las tasas que, eventualmente, fije la Junta por los servicios colegiales.
 - d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio colegial.
 - e) Cualquier otro legalmente posible de similares características.
2. Recursos extraordinarios:
 - a) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
 - b) Las subvenciones o donaciones de cualquier tipo de procedencia pública o privada.
 - c) En general, los incrementos patrimoniales legítimamente adquiridos.
3. Bonificaciones:

La Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea General la reducción o bonificación de las cuotas a aquellos grupos de colegiados desempleados, jubilados o aquellos que presenten especiales circunstancias.

La Asamblea deberá determinar los requisitos que tendrán que cumplirse por los beneficiarios, los importes y duración de las bonificaciones.

En ningún caso un colegiado podrá acogerse a más de una bonificación en las cuotas, debiendo elegir una sola entre aquellas que le sean de aplicación. Para acceder a los requisitos descritos será imprescindible que el colegiado acredite formalmente su situación personal.

4. El colegio mantendrá las cuentas bancarias que estime necesarias para el mejor desarrollo de su actividad, procurando cuando sea posible efectuar los pagos a través de ellas, bien mediante transferencia o cheque. Las firmas autorizadas en cada cuenta bancaria serán las de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

**Artículo 60.-****Del ejercicio de los cargos, funciones colegiales y de la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno.**

1. Los gastos que ocasione el ejercicio de los cargos colegiales serán abonados por el Colegio en las cuantías y condiciones que apruebe la Junta de Gobierno. El mismo criterio será establecido para cualquier colegiado comisionado por el Colegio para la realización de las funciones que se le designe, debiendo éste documentar formalmente los gastos producidos. Para efectuar dichos pagos es necesario la conformidad conjunta de Presidente/a y Tesorero/a.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno son responsables de la custodia del patrimonio colegial, de su cuidada administración y destino de acuerdo a la finalidad del Colegio.

Artículo 61.-

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

1. La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
2. El presupuesto para el próximo ejercicio, donde vayan incluidas las posibles variaciones de las cuotas cualesquiera que sean, tanto ordinarias como extraordinarias.
Una vez aprobado, el presupuesto sólo puede ser aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, por acuerdo de Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin.
3. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente relacionada con la Ley de Colegios Profesionales y el Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, las cuentas y presupuestos de gastos e ingresos de cada ejercicio deberán ser sometidas a control externo, siendo fiscalizadas por entidades o personas expertas en temas contables, antes de ser sometidas a la consideración de la Asamblea General.

Artículo 62.-

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se adjudicará, con las cautelas que se establezcan, al organismo u organismos que le sustituyan. Si no se diese esta circunstancia, el activo restante se repartirá entre todos los colegiados que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva de cada uno de ellos, siempre que figuren como altas.

En todo caso, la Asamblea General Extraordinaria podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante, después de cubrir el pasivo.

Artículo 63.-**De la transparencia de las cuentas colegiales:**

1. El Colegio deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.



2. El colegio deberá tener libros de contabilidad detallados que permitan en todo momento conocer la situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones de la ley.

3. Para que la transparencia sea mayor, el Colegio en su memoria anual incluirá un informe en la que estén contenidas las cuentas del ejercicio consolidadas, desglosándose las retribuciones de los miembros de la junta de gobierno “en razón de su cargo y el importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados”, así como las normas de cálculo y aplicación.

4. Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por los colegiados mediante la solicitud formal a través de la secretaría en el periodo establecido entre la fecha de convocatoria de la Asamblea General y las cuarenta y ocho horas inmediatamente anteriores al inicio de la citada junta. Los colegiados podrán tomar las notas que consideren oportunas en la propia sede del Colegio.

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 64.-

El Colegio tiene jurisdicción disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.

Artículo 65.-

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- La desatención de los requerimientos colegiales y la falta de comunicación al Colegio de las modificaciones en los datos personales y profesionales de la persona colegiada.
- La falta de seguimiento de las instrucciones colegiales debidamente aprobadas y justificadas por un interés general.
- La realización de actos profesionales negligentes, si de los mismos no resultare perjuicio para los pacientes.

2. Son faltas graves:

- La reiteración en la comisión de 3 faltas leves en el plazo de un año.
- Las acciones de incumplimiento de los estatutos y otras normas colegiales, así como también la vulneración de los deberes profesionales y principios deontológicos de la profesión, cuando dicho incumplimiento no constituya falta leve.
- Las acciones de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 h) y 26 de los presentes Estatutos.
- La realización de actos de desconsideración deliberada contra compañeros, el Colegio o sus gestores, así como de actos profesionales negligentes por los cuales resulte perjudicado el paciente.



- La falta de pago correspondiente a un período que no supere los seis meses de colegiación, así como no abonar el 2º plazo de la cuota de inscripción, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de incorporación en el Colegio.

- Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos.

3. Son faltas muy graves:

- La reiteración de 3 faltas graves en el plazo de un año.

- El encubrimiento o promoción del intrusismo profesional.

- La realización de actos profesionales que sean motivo de un veredicto judicial, en los cuales se aprecien dolo o engaño.

- El incumplimiento de los estatutos y otras normas colegiales y de los principios que inspiran la profesión, de forma deliberada y dolosa.

- La falta de pago de más de un año de colegiación. Este hecho es motivo de expulsión, siempre que el moroso haya sido debidamente requerido.

- El atentado grave contra la dignidad u honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los Colegiados con ocasión del ejercicio profesional.

- La embriaguez o toxicomanía cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión.

- La competencia desleal realizada con menosprecio a la dignidad personal o profesional de uno o varios colegiados.

- Facilitar, colaborar, prescribir o dispensar sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva, a la que se refiere la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, o propiciar la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades prescritas en sus respectivas normas de actuación y en las previstas en la citada Ley.

- El incumplimiento de los deberes profesionales o deontológicos cuando de ello se derive un perjuicio grave para los consumidores o usuarios.

Artículo 66.-

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente.

Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

1. Competencia: la aplicación de sanciones corresponde a la Junta de Gobierno y podrá ser objeto de recurso de reposición ante la misma Junta de Gobierno. En el caso en los que el enjuiciamiento o sanción recaiga ante un miembro de la Junta de Gobierno, será competencia del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España la aplicación y desarrollo del proceso.

2. Formas del expediente: el expediente sancionador se debe ajustar a las siguientes normas:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada, o a instancias de informe emitido por la Comisión de Deontología.



La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del instructor, el cual será nombrado por la Junta de Gobierno entre los colegiados que no ocupen cargo en la Junta de Gobierno en un plazo de 10 días hábiles. La incoación del expediente así como el nombramiento del instructor se notificarán al colegiado sujeto de expediente.

Serán causa de abstención del instructor a) parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil entre aquel y El expedientado, así como entre aquel y El denunciante o con cualquier otro interviniente en el procedimiento sancionador; b) haber intervenido el instructor en un anterior expediente contra el mismo colegiado, o él haber sido el expedientado, instructor de un expediente abierto con anterioridad al ahora actuante como instructor; c) amistad íntima o enemistad manifiesta; d) compartir su profesión de forma conjunta, en clínica o centro compartido.

En cualquiera de estos supuestos podrá promoverse recusación por el interesado, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, del instructor. En el plazo de seis días hábiles la Junta de Gobierno resolverá, una vez oído al recusado y tras las comprobaciones que considere necesarias, si releva al instructor o el mismo continúa en la tramitación del procedimiento.

Contra dicha resolución no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación en el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

b) Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un Pliego de Cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

c) El Pliego de Cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo. En el trámite de descargo el colegiado interesado ha de aportar y, si procede, ha de proponer todas las pruebas de que intente valerse.

d) Contestado el Pliego de Cargos –o transcurrido el plazo de hacerlo– y practicada la prueba correspondiente, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa. Durante este mismo plazo se le notificarán las actuaciones practicadas.

e) La propuesta de resolución, con toda la actuación, se elevará a la Junta de Gobierno y ésta dictará la resolución apropiada.

f) La resolución del procedimiento, además de contener los elementos previstos en el artículo 88.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se le imponen, o bien la declaración de no-existencia de infracción o responsabilidad.

Ante la citada resolución, que agota la vía corporativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, desde que le fue notificada la resolución, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.



El plazo máximo para dar, dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Artículo 67.-

Las sanciones que pueden imponer son:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Represión privada.
 - c) Amonestación escrita.
2. Por faltas graves:
 - a) Amonestación por escrito, con advertencia de suspensión.
 - b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo no superior a tres meses.
 - c) Suspensión para el desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno por un plazo no superior a cinco años.
3. Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no superior a un año.
 - b) Inhabilitación permanente para el desempeño de cargos colegiales directivos.
 - c) Expulsión del Colegio con privación de la condición de colegiado.

Artículo 68.-

1. Las faltas previstas en estos estatutos están sometidas al siguiente periodo de prescripción después de haber sido cometidas:

- a) Las faltas leves a los seis meses.
- b) Las faltas graves a los dos años.
- c) Las faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Las prescripciones se interrumpirán por el inicio del procedimiento disciplinario. La paralización del procedimiento por un plazo superior a un mes no imputable al expedienteado hará correr de nuevo el plazo interrumpido.

4. Vencido el plazo de seis meses desde que se inició el expediente, por causas no imputables al expedienteado, sin que haya dictado y notificado resolución expresa caducará el procedimiento. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones. La caducidad no producirá



por sí sola la prescripción de las faltas o sanciones, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 69.-

El sancionado podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente. Los plazos para las cancelaciones serán, a contar desde el cumplimiento de la sanción, si la falta es leve, seis meses; grave, dos años; muy grave, cuatro años.

TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN JURÍDICO**Artículo 70.-**

1. La actividad del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, como Corporación de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo cuando ejerza funciones administrativas. Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

2. Los actos, acuerdos y resoluciones, sujetos al Derecho Administrativo, emanados del Colegio Profesional, pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente. El recurso de reposición debe interponerse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación o la publicación, según sean una y otra legalmente obligadas, y si no se resuelve expresamente en un mes, el recurrente lo podrá considerar denegado.

3. Contra los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, dictados por los órganos de gobierno del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura en materias delegadas por la Administración Autónoma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 71.-

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno podrá acordar, a petición del recurrente o de oficio, la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

Artículo 72.-

Se notificarán a los colegiados las resoluciones y actos, de los órganos colegiales, que afecten a sus derechos e intereses, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 73.-

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en algunos de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 74.-**

Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

Artículo 75.-

1. La reforma de los presentes Estatutos podrá realizarse a instancia del veinte por ciento del censo colegial o a propuesta de la Junta de Gobierno, y será en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, donde se apruebe dicha modificación.
2. Estas Asambleas Generales Extraordinarias, exigirá un quórum de asistencia del treinta por ciento del censo electoral en primera convocatoria y, en segunda, el cinco por ciento del censo colegial. En cualquier caso, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, expresado en forma secreta, directa y personal
3. Se exceptúa de lo dispuesto en los puntos anteriores los requisitos para adoptar el acuerdo del cambio de domicilio referido en el Art. 5, el cual deberá ser acordado conforme a dicho precepto.

Artículo 76.-

La Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común vigente en cada momento es supletoria del régimen jurídico del Colegio y suplirá todo aquello que no prevén estos estatutos.

TÍTULO VIII: DE LA FUSIÓN, ABSORCIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO**Artículo 77.-**

1. El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura tiene voluntad de permanencia, y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.
No obstante, la Asamblea General podrá decidir su disolución, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente en materia de colegios profesionales, que se encuentren en vigor, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios de los colegiados censados.
2. La fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio será acordada en la forma prevista en el Art. 34.2.a) del presente Estatuto. En caso de disolución, la propuesta contendrá necesariamente la forma de distribución o liquidación en su caso del Patrimonio del Colegio y el remanente patrimonial que existiere, en su caso, se repartirá por partes iguales entre quienes estén colegiados en el momento de su disolución en proporción a los años de colegiación y que tengan como mínimo un año de antigüedad. En este último supuesto la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora compuesta por los miembros del Pleno de la Junta de Gobierno y un número igual de Colegiados elegidos por la Asamblea. La Comisión Liquidadora adoptará sus acuerdos por mayoría y actuarán de conformidad con las normas de liquidación establecidas para estos casos en la Ley.



3. Los acuerdos de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio serán aprobados por Ley o Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.-

Los órganos de gobierno que rigen el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, a la fecha de aprobación de estos Estatutos, continuarán ejerciendo sus cargos hasta el término de su mandato.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única.-Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Vegenat, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz. (2021063268)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Vegenat, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe- Fundación Loyola ACE de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
PA Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA VEGENAT, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE- FUNDACIÓN LOYOLA ACE DE BADAJOZ.

Mérida, 5 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Vegenat, SA, con CIF A-06141345 y domicilio en ctra Badajoz-Montijo Km 24,9, código postal 06184 Pueblonuevo del Guadiana, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José María González Talan, como responsable de RRHH y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Vegenat, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe – Fundación Loyola ACE de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Vegenat, SA.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ TALAN



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Instalaciones y Energía Verde Solarcomún, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063269)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Instalaciones y Energía Verde Solarcomún, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INSTALACIONES Y ENERGÍA VERDE SOLARCOMÚN, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Instalaciones y Energía Verde Solarcomún, Sociedad Limitada, con CIF B42772327 y domicilio en avda. de Cánovas, núm. 56, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y Doña María Mercedes Jiménez Giles, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Instalaciones y Energía Verde Solarcomún, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Instalaciones
y Energía Verde Solarcomun, Sociedad
Limitada,

DÑA. MARÍA MERCEDES JIMÉNEZ GILES



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022. (2021063270)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA FINANCIAR EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN Y BIOINGENIERÍA PARA INVESTIGACIONES EN CÁNCER COLORRECTAL EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL PARA EL PERIODO 2021-2022.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García en su calidad de Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, nombrado para el cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura núm. 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en virtud de delegación del ejercicio de la competencia para suscribir este convenio que se acuerda por el Sr. Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), en nombre y representación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

De otra parte, D. Luis Casas Luengo en nombre y representación del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante, CCMIJU), con NIF G-10347417 y domicilio social en Carretera N-521, Km 41,800, Cáceres -10071, inscrito en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según consta en Escritura de 13 de diciembre de 2016 de Elevación a Público de Acuerdos del Patronato de la Fundación, otorgada ante D. José Carlos Lozano Galán, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el número 1789 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El sector de la salud constituye uno de los cinco ejes que configuran la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura) con el que se pretende promover el liderazgo científico y tecnológico de nuestra región al ser un campo en el que existe un elevado potencial de especialización para Extremadura y con un alto recorrido en la evolución económica para la región.



La RIS3 Extremadura establece entre las actividades estratégicas de la región en materia de salud, las dirigidas al diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

En el campo de diagnóstico y tratamiento de enfermedades, es fundamental el desarrollo de tecnologías e ingeniería aplicadas a la salud. En este sentido, las actividades clave de especialización pasan por el desarrollo de tecnologías de un gran contenido en electrónica y automática, como es el caso de la tecnología sanitaria y los dispositivos médicos, el desarrollo de sistemas domóticos, o la robótica quirúrgica, hasta la aplicación de las TIC a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

A su vez, el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (VI PRI+D+i, 2017-2020), dentro de la línea estratégica asociada a la RIS3 de Extremadura, señala como una de las líneas de actividades de I+D+i estratégicas en el sector de la salud las relativas al diagnóstico y tratamiento de enfermedades a partir de la genómica, proteómica y otras tecnologías ómicas, desarrollo de tecnologías sanitarias, dispositivos médicos y de nuevos fármacos.

En particular, dentro del Programa para el Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la realización de proyectos de investigación en centros de investigación permitirá la obtención de nuevos conocimientos en el marco de la investigación básica y de las áreas prioritarias establecidas en el VI Plan Regional de I+D+i, con el objetivo de desarrollar líneas de investigación alineadas a los dominios tecnológicos y áreas de especialización estratégicas regionales en base a la excelencia científico-técnica.

El Pacto por la Ciencia y la Tecnología en Extremadura firmado entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales adquiere el Compromiso con la Estructura, basándonos en nuestras fortalezas en investigación en el sector de la salud, conformar y posicionar centros de referencia a nivel nacional e internacional.

Segundo. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria. Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE, núm 150, de 5 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

Tercero. El Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" es organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyos fines primordiales, son la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito socio sanitario, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizando sus recursos, dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y el sector productivo.

Para la consecución de estos fines, la Fundación realiza entre otras actividades, las siguientes:

- La promoción y realización de la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos.
- La colaboración en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia.
- La promoción del perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.
- Coadyuvante a la investigación en desarrollo instrumental y en medicina de equipos, materiales, técnica y terapéutica.

Cuarto. Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se encuadran dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del FEDER 2014-2020 de Extremadura, Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b y Objetivo Específico 1.2.3.

En particular, el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, contempla actuaciones para la creación y fortalecimiento de departamentos y unidades de I+D para la generación de conocimientos en los retos establecidos en la RIS3 Extremadura.



De este modo, se desarrollan acciones de apoyo para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los departamentos y unidades de I+D orientados hacia los retos y áreas estratégicas de la RIS3 Extremadura y del VI PRI+D+i con el fin de impulsar la competitividad del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y fomentar el liderazgo científico y tecnológico de todos los agentes que lo conforman.

Para ello, los Planes Estratégicos de los Centros de I+D permiten financiar sus actividades orientadas hacia la consecución de objetivos específicos, fortalecer sus capacidades científicas y técnicas y promover sinergias entre los Institutos Universitarios y Centros de I+D+i y las empresas de Extremadura.

Igualmente, se pretende potenciar unidades altamente competitivas a nivel nacional e internacional, como son las Infraestructuras Científico Tecnológicas Singulares (ICTS), como centros de referencia multidisciplinares y especializados para el fomento de la investigación científica y técnica con una importante proyección sobre las áreas estratégicas regionales.

Quinto. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE N.º 24, de 5 de febrero), dispone en su artículo 45.2, que se consideran transferencias específicas:

“(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremeña, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”

Asimismo, este artículo en su apartado 3 establece que:

Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, prevista en la Ley 1/2021, de 3 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) con objeto de financiar el fortalecimiento del área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería para investigaciones en cáncer colorrectal.

Segunda. Financiación.

La transferencia específica objeto de este Convenio se financiará con cargo al Proyecto "CCMIJU. Creación de departamentos y unidades para la generación de conocimiento en el Área de la RIS3 de Extremadura" y aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/74401/FD14010203 del proyecto 20210115 por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00 €), con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DENOMINACIÓN	2021	2022
140020000/331B/G/74401/ FD14010203	20210115	"CCMIJU. CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y UNIDADES PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL ÁREA DE LA RIS3 DE EXTREMADURA"	500.000,00	500.000,00

Esta transferencia específica está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la



transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes, así como el fomento de la inversión necesaria para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis de salud pública” y dentro del Objetivo Específico 1.2.3 “Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes.”

Tercera. Actuaciones a realizar por CCMIJU

Con cargo a esta transferencia específica, CCMIJU fortalecerá el área de cirugía de mínima invasión y bioingeniería de investigación en cáncer colorrectal (CCR) a través de las siguientes actuaciones, conforme a lo previsto en el Anexo I del presente Convenio:

Actuación 1: Desarrollo de un modelo experimental para investigación y formación en cirugía de colon.

Actuación 2: Implementación de un sistema de planificación quirúrgica, simulación clínica y entrenamiento formativo en cirugía colorrectal mediante impresión 3D y realidad aumentada.

Actuación 3: Implementación de un método de identificación y marcaje radiopaco de pólipos de colon.

Actuación 4: Impulso a la alfabetización médica en CCR.

La ejecución de las actuaciones por parte de CCMIJU que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, CCMIJU realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.

Cuarta. Obligaciones de pago.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración de 2 años y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo



3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente.

Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad podrán acumularse para su abono, las cuantías que correspondan a los trimestres en curso. Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25% de la anualidad.

Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad anterior.

2. No obstante, mediante escrito suficientemente motivado y dirigido al órgano gestor, CCMIJU podrá renunciar al último pago del 25% de cada anualidad. Previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, el órgano gestor dictará resolución admitiendo dicha renuncia. Cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al autorizado, será por cuenta de la fundación.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica.

1. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.
2. El plazo de presentación de la justificación de los gastos de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, concluirá el 31 de marzo de 2023, inclusive. Dicha justificación deberá presentarse conforme las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.

No obstante, se permitirán compensaciones económicas entre los conceptos presupuestados por CCMIJU, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de esta transferencia. En este sentido, para asegurar los fines de la misma, sólo se podrá reducir el gasto en contratación de personal investigador hasta un máximo del 20 % del total presupuestado inicialmente. Será necesaria la formulación de la correspondiente adenda para la reducción del personal investigador por encima del 20% mencionado anteriormente y/o para la revisión de los fines de esta operación.

CCMIJU ejecutará la actividad mencionada en la cláusula tercera, siguiendo el desglose de actuaciones que se adjunta en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida.



El indicador de productividad de esta medida es "Investigadores-año participando en proyectos cofinanciados"; para su cálculo se tendrá en cuenta el esfuerzo total de investigadores (medido en personas-año) que supone esta operación. Para ello, se acumularán todas las participaciones (a tiempo total o parcial) del personal investigador que se produzcan durante la ejecución del proyecto, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC).

Participación total en ETC (personas-año) = Σ (Horas totales de dedicación del investigador que suponen la participación realizada en el proyecto) / 1.826 (horas/año).

Sin perjuicio de las estimaciones indicadas a continuación, en el momento de la justificación se presentarán datos reales.

Indicadores de esta medida	2021	2022
Investigadores-año participando en proyectos cofinanciados	5	10

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de CCMIJU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación o justificación insuficiente.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por CCMIJU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.



2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero por la Intervención General de la Junta de Extremadura o cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de CCMIJU, designados por quienes suscriben el mismo.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de CCMIJU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.



A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento recabará de CCMIJU el indicador de productividad, cuantificado conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio, y una vez presentada la justificación de la transferencia.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CCMIJU la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- Informar sobre la posibilidad de renunciar prevista en la cláusula cuarta del presente convenio.

Octava. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de



los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Falta o insuficiencia de crédito.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



Del mismo modo, deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujetos a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
P.A. Resolución de 18 de julio de 2019,
(DOE núm. 141, de 23 de julio),
El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente
Centro de Cirugía de
Mínima Invasión

LUIS CASAS LUENGO



ANEXO I

FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN Y BIOINGENIERÍA PARA INVESTIGACIONES EN CÁNCER COLORRECTAL

INTRODUCCIÓN

Contextualización.

El cáncer colorrectal (CCR) es la tercera neoplasia maligna más comúnmente diagnosticada en el mundo y la cuarta causa principal de muerte por cáncer. Aproximadamente el 80% de los casos recién diagnosticados de cáncer de colon requieren cirugía, tanto como tratamiento con intención curativa como terapia paliativa. Sin embargo, en determinadas ocasiones, las resecciones mediante técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas son técnicamente exigentes. Es por ello, que es necesario seguir trabajando en la mejora de las soluciones para la formación y asistencia quirúrgica de los profesionales sanitarios en este ámbito, así como en la investigación de nuevos tratamientos en CCR.

Por otro lado, los programas de cribado han demostrado su eficacia en la reducción de la mortalidad asociada al CCR. Sin embargo, la adherencia a estos programas aún tiene un alto margen de mejora, con tasas de participación del 10 al 30%, siendo 65% el objetivo de la UE. En este sentido, el desconocimiento y la falta de concienciación ciudadana sobre el CCR pueden ser razones críticas para esas reducidas tasas de respuesta. Para ello, se sugiere mejorar la alfabetización médica en CCR en la ciudadanía, así como proporcionar al colectivo de profesionales sanitarios un conjunto de herramientas y contenidos formativos sobre el CCR para fomentar la participación ciudadana y mejorar su conocimiento y concienciación.

Impacto socioeconómico.

A nivel mundial, el CCR representa el tercero en incidencia en ambos sexos después de cáncer de pulmón y mama. En España, sin embargo, el CCR representa el tumor más frecuente diagnosticado en ambos sexos (44.937 nuevos casos en 2019), siendo el segundo en varones después de próstata y el segundo en mujeres después de mama. Del mismo modo, en Extremadura constituye un problema de salud prioritario por su elevada incidencia y mortalidad entre la población de ambos sexos, habiendo ocasionado más 6.000 muertes en la Comunidad Autónoma durante el periodo 2000-2015, lo que supone una media de 381,6 defunciones al año por esta causa. Por otro lado, y relacionado con el gasto sanitario, los cánceres que conllevan un mayor coste de atención sanitaria son, evidentemente, los de mayor presencia, siendo el CCR el que ocasiona un mayor gasto sanitario (2.500 millones de euros anuales).



Por consiguiente, el desarrollo de soluciones centradas en reducir las causas que conllevan a estas cifras, como la planteada en esta línea de investigación relacionada con una optimización en la calidad asistencial de los pacientes, conlleva a un indudable impacto tanto a nivel social como económico.

Alineación con los objetivos de investigación regionales, nacionales y europeos.

A nivel regional, el presente esta línea de investigación se encuentra alineada dentro de las áreas de excelencia de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (Estrategia RIS3 Extremadura), concretamente en las áreas de Salud y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Dentro de estas áreas, se pretende impulsar las actividades de I+D+i que impliquen dominios científico-tecnológicos concretos, tales como la Electrónica y Automática y la Ingeniería de Software y Computadores. Dentro del área de la Salud, una de las líneas estratégicas de I+D+i en las que se trabajará en esta línea de investigación es el desarrollo de tecnologías sanitarias y dispositivos médicos. Respecto al área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de ser un dominio científico y tecnológico transversal facilitador de tecnología para los demás sectores estratégicos regionales, en la actual línea de investigación fomentaremos el desarrollo de tecnologías para el impulso de la ciudadanía digital y la prestación de servicios.

En cuanto a prioridades del sistema I+D nacional, esta línea de trabajo se enmarca dentro del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, concretamente dentro del reto en salud, cambio demográfico y bienestar del "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad" y entre cuyas áreas de trabajo fundamentales se encuentran:

- El desarrollo de la medicina personalizada como estrategia de sostenibilidad y eficiencia del Sistema Nacional de Salud en la que el reto se sitúa en tratar al individuo de forma más efectiva y no en tratar exclusivamente la enfermedad; incluyendo el impulso a la aplicación de nuevas técnicas de computación y procesamiento de la información y datos.
- _ El uso y difusión de las tecnologías habilitadoras, entre las que se incluye la biotecnología y las tecnologías de la información y las comunicaciones, como eje vertebrador de un espacio global de e-health en el área de Epidemiología, Salud Pública y Servicios de Salud así como en el ámbito de la organización y gestión del Sistema Nacional de Sanidad.

A nivel europeo, los objetivos de esta línea de investigación están alineados con el reto social de "Salud, cambio demográfico y bienestar" (Health, Demographic Change and Wellbeing)



definido en el programa de trabajo Horizonte 2020. Este reto pretende alcanzar sistemas sanitarios y asistenciales de alta calidad y económicamente sostenibles. De forma concreta, una de las áreas contempladas es la "Prestaciones de atención sanitaria y asistencia integrada" mediante la "Optimización de la eficiencia y la eficacia de la prestación de asistencia sanitaria y reducción de las desigualdades a través de la toma de decisiones basada en los datos y la divulgación de las mejores prácticas, y de tecnologías y planteamientos innovadores". Para ello, se busca promover el desarrollo de un enfoque sistémico de la evaluación de la tecnología sanitaria y de la economía de la atención sanitaria, así como recabar datos y divulgar mejores prácticas y tecnologías y enfoques innovadores en el sector sanitario, incluidas las TIC y las aplicaciones de salud electrónica.

Contextualización en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 de Extremadura).

Este proyecto se engloba dentro de la línea de actuación T2 de incorporación y consolidación de capital humano en actividades de I+D de la RIS3 de Extremadura, concretamente con el fin de fortalecer las unidades altamente competitivas en el desarrollo de proyectos de I+D relacionados con las áreas estratégicas de la región, que sirvan de tractores para el desarrollo de otros trabajos por parte del resto de unidades del sistema.

Presupuesto global.

CONCEPTO	2021	2022	TOTAL
RRHH	360.292,86 €	360.292,86 €	720.585,72 €
Equipamiento	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
Actividades de difusión	15.503,20 €	15.503,20 €	31.006,40 €
Fungibles Actividades I+D	74.203,94 €	74.203,94 €	148.407,88 €
	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €



Recursos humanos:

Personal (salarios y seguros sociales)	2021	2022	TOTAL
Director Científico	21.199,50 €	21.199,50 €	42.399,00 €
Director Gerente	7.034,00 €	7.034,00 €	14.068,00 €
Investigador Doctor	123.068,20 €	123.068,20 €	246.136,40 €
Investigador	26.798,00 €	26.798,00 €	53.596,00 €
Técnico	182.193,16 €	182.193,16 €	364.386,32 €
	360.292,86 €	360.292,86 €	720.585,72 €

Para la ejecución de este proyecto, la Fundación CCMIJU cuenta con un equipo multidisciplinar de personal investigador, técnico y de gestión con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades de I+D. De forma concreta, el proyecto cuenta con un equipo de ingenieros para llevar a cabo todas las actividades en el ámbito de la bioingeniería y tecnología médica. Respecto a los investigadores del área clínica, principalmente de las unidades de endoscopia y laparoscopia, desempeñarán las actividades clínicas y quirúrgicas en colaboración con los técnicos de quirófano, anestesia e imagen médica. En cuanto a los técnicos de imagen y comunicación, su labor se centrará en llevar a cabo las actividades de creación de contenidos para las diferentes líneas de actuación, así como la colaboración en la difusión de los resultados del proyecto. Por último, los técnicos de gestión organizarán y ejecutarán todas aquellas actividades económico-administrativas relacionadas con el proyecto, con el continuo seguimiento del Director Gerente de la Fundación. Del mismo modo, todas las actividades científicas del proyecto se llevarán a cabo bajo la constante coordinación del Director Científico del CCMIJU.

Actuación 1: Desarrollo de un modelo experimental para investigación y formación en cirugía de colon.

Las resecciones mediante abordaje laparoscópico de tumores en el colon son técnicamente exigentes, por lo que se requiere de modelos precisos orientados a la formación, entrenamiento e investigación en este ámbito. Hasta la fecha, son escasos los modelos experimentales descritos en la literatura científica para su aplicación en cirugía mínimamente invasiva de CCR.

**Actividades y tareas:**

Actividad 1. Creación de un modelo ex vivo de tumor de colon para formación e investigación en cirugía laparoscópica colorrectal.

Desarrollo de un modelo ex vivo de tumor de colon para su aplicación en investigación y formación en cirugía colorrectal mínimamente invasiva.

Tarea 1.1. Preparación de las muestras y elección de los materiales.

Preparación de las muestras ex vivo y elección de los materiales idóneos para el desarrollo del modelo de tumor de colon.

Tarea 1.2. Realización de las pruebas con los sistemas de imagen médica.

Comprobar la adecuada visualización del modelo de tumor desarrollado con diversos sistemas de imagen médica (ej. Endoscopia, ecografía y tomografía computarizada) comúnmente empleados en el diagnóstico de esta patología.

Actividad 2. Creación de un modelo experimental de tumor de colon para formación e investigación en cirugía laparoscópica colorrectal.

Desarrollo de un modelo experimental de tumor de colon, basado en las conclusiones extraídas de la Actividad 1 de esta línea de actuación, para su aplicación en actividades de investigación y formación en cirugía mínimamente invasiva de colon.

Tarea 2.1. Creación del modelo de tumor.

Se desarrollará un modelo de tumor de colon en animal grande teniendo en cuenta las conclusiones extraídas de la Actividad 1 de esta línea de actuación.

Tarea 2.2. Obtención de los estudios de imagen médica.

Se analizará la visibilidad del tumor de colon desarrollado mediante diferentes estudios de imagen médica.

Tarea 2.3. Estudio de viabilidad del modelo con sistemas de planificación quirúrgica.

Evaluar la utilidad del modelo para su uso en tareas de investigación y desarrollo en sistemas de planificación quirúrgica para cirugía de colon.



Actividad 3. Validación de los modelos experimentales de tumor de colon.

Validación de los modelos experimentales desarrollados en las actividades anteriores para su aplicación en formación e investigación en cirugía laparoscópica colorrectal.

Tarea 3.1. Validación de los modelos de tumor de colon para formación en técnicas de imagen diagnósticas.

Validación de los modelos de tumor de colon para su aplicación en formación de técnicas de imagen diagnósticas, tales como colonoscopia, tomografía computarizada y ecografía (abdominal y endorrectal).

Tarea 3.2. Validación de los modelos de tumor de colon para formación en cirugía laparoscópica.

Validación de los modelos de tumor para su aplicación en la formación de cirugía laparoscópica para el tratamiento de tumores colorrectales.

Tarea 3.3. Validación de los modelos de tumor de colon para formación de nuevas técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas.

Validación de los modelos de tumor para su aplicación en formación de nuevos abordajes quirúrgicos mínimamente invasivos para el tratamiento de tumores colorrectales, tales como la escisión mesorrectal total transanal y la cirugía transanal mínimamente invasiva.

Medios necesarios para la realización de la actuación:

CONCEPTO	2021	2022	TOTAL
RRHH	87.386,22 €	87.386,22 €	174.772,44 €
Equipamiento	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
Actividades de difusión	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
Fungibles Actividades I+D	53.703,94 €	53.703,94 €	107.407,88 €
	155.590,16 €	155.590,16 €	311.180,32 €



Dentro de los gastos principales de esta actuación, se encuentran el equipamiento y software necesario para el desarrollo de las diversas tareas que la componen, así como los fungibles requeridos para la preparación de las muestras ex vivo y la elección del material de los modelos de tumor y para llevar a cabo los estudios preclínicos para el desarrollo de los modelos experimentales de tumor de colon. También incluiremos los fungibles necesarios para la realización de los diferentes estudios de imagen médica de validación de los modelos desarrollados, tanto los modelos ex vivo como experimentales. Del mismo modo, dentro de esta partida se incluirán los fungibles precisos para validar los resultados obtenidos en diversas actividades formativas a llevar a cabo en el CCMIJU.

Por último, los resultados de investigación finales serán publicados en revistas científicas y presentados en diversos foros y congresos de difusión científica.

Actuación 2: Implementación de un sistema de planificación quirúrgica, simulación clínica y entrenamiento formativo en cirugía colorrectal mediante impresión 3d y realidad aumentada. diseñar, implementar y validar un Programa de Reconstrucción Tridimensional (3D) y realidad aumentada del colon para su aplicación en planificación quirúrgica, simulación clínica y entrenamiento formativo.

Actividades y tareas

Actividad 1. Desarrollo de los modelos de reconstrucción 3D a partir de estudios preoperatorios.

Desarrollo de la metodología para automatizar la obtención de modelos anatómicos 3D del colon, obtenidos a partir de estudios preoperatorios, y su aplicación en la planificación quirúrgica de procedimientos laparoscópicos de cirugía de colon.

Tarea 1.1. Puesta a punto de los protocolos de imagen preoperatoria y obtención de estudios.

Poner a punto los protocolos de adquisición para los diferentes sistemas de imagen preoperatoria y toma de registros.

Tarea 1.2. Desarrollo de un método de reconstrucción 3D de estudios preoperatorios de colon.

Implementación y optimización de un método de reconstrucción de modelos 3D de colon a partir de estudios de imagen preoperatoria.

TAREA 1.3. Desarrollo de un método de segmentación de estructuras anatómicas de interés en cirugía de colon.



Implementación de un método de segmentación semiautomático de estructuras anatómicas de interés para la planificación quirúrgica en cirugía laparoscópica del colon.

Actividad 2. Desarrollo de modelos de colon para impresión 3D.

Desarrollo de modelos de colon mediante técnicas de impresión 3D para su uso en aplicaciones formativas y de planificación quirúrgica en cirugía de colon.

Tarea 2.1. Definir unas guías metodológicas para el correcto diseño de los modelos 3D de colon para su uso en impresión 3D.

Definición de guías metodológicas para la impresión en 3D de modelos anatómicos de colon a partir de estudios de imagen preoperatoria.

TAREA 2.2. Elección de los materiales adecuados para una mejor simulación del tejido colorrectal.

Análisis y elección de los materiales apropiados para la impresión en 3D de un modelo de colon tanto para planificación quirúrgica como para su uso como herramienta de formación médico-quirúrgica.

Tarea 2.3. Impresión de varios modelos de colon.

Impresión de varios modelos de colon, con y sin patologías, mediante técnicas de impresión 3D aplicando las conclusiones extraídas de las tareas anteriores. Estos modelos serán desarrollados para sus respectivas aplicaciones de planificación quirúrgica y formativa en cirugía laparoscópica de colon.

Actividad 3. Implementación de una aplicación de formación en cirugía colorrectal basada en realidad aumentada.

Diseño y desarrollo de una aplicación basada en realidad aumentada orientada a la formación médico-quirúrgica en cirugía del colon. Esta aplicación permitirá mostrar diferentes tipos de contenidos mediante tecnología de realidad aumentada como estudios preoperatorios, con y sin patologías, ilustraciones médicas, modelos anatómicos 3D y vídeos de procedimientos quirúrgicos, entre otros.

Tarea 3.1. Diseño de la interfaz de la aplicación de realidad aumentada.

Diseño e implementación de las interfaces de usuario de las aplicaciones de realidad aumentada orientadas a la formación médico-quirúrgica en cirugía colorrectal.



Tarea 3.2. Desarrollo del método de carga y visualización de estudios preoperatorios.

Diseño, implementación y optimización de un método de carga y visualización de estudios preoperatorios (ej. Tomografía computarizada y resonancia magnética) mediante tecnología de realidad aumentada.

Tarea 3.3. Creación de contenido didáctico para formación en cirugía colorrectal.

Desarrollo de contenido didáctico para la formación médico-quirúrgica en cirugía del colon, tales como como modelos anatómicos en 3D, ilustraciones médicas o vídeo quirúrgicos, entre otros.

Tarea 3.4. Desarrollo del método de acceso a contenido formativo adicional.

Implementación de los métodos necesarios para el acceso y visualización mediante tecnología de realidad aumentada del contenido formativo desarrollado en la tarea anterior (Tarea 3.3).

Actividad 4. Implementación y puesta a punto de una aplicación de hiperexperiencia aumentada en planificación en cirugía colorrectal.

Diseño y desarrollo de una aplicación que permita mostrar en forma de holograma el modelo 3D obtenido de un estudio preoperatorio del paciente para facilitar planificación en cirugía colorrectal.

Tarea 4.1. Desarrollo de la interfaz de usuario.

Diseño e implementación del sistema de visualización e interacción basado en realidad aumentada para su uso en la aplicación de planificación quirúrgica en cirugía colorrectal.

Tarea 4.2. Implementación del método de seguimiento de marcadores visuales artificiales.

Análisis e implementación de diferentes soluciones para la identificación y seguimiento en tiempo real de marcadores visuales artificiales mediante técnicas de realidad aumentada.

Tarea 4.3. Implementación del método de registro de los estudios de planificación quirúrgica.

Diseño e implementación de un método de registro del estudio de planificación quirúrgica con respecto a la localización real del paciente basado en los desarrollos llevados a cabo en la tarea anterior (Tarea 4.2).



Medios necesarios para la realización de la actuación

CONCEPTO	2021	2022	TOTAL
RRHH	100.557,69 €	100.557,69 €	201.115,38 €
Equipamiento	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
Actividades de difusión	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
Fungibles Actividades I+D	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
	118.057,69 €	118.057,69 €	236.115,38 €

Dentro de los gastos principales de esta actuación se encuentran el equipamiento y software necesario para el desarrollo de los modelos de reconstrucción 3D de planificación quirúrgica, tanto virtuales como impresos, a partir de estudios preoperatorios. Dentro del equipamiento se encuentra el equipamiento informático y los sistemas de visión mediante tecnología de realidad aumentada. Respecto al software, se incluirán los programas de programación de aplicaciones y de tratamiento de estudios de imagen preoperatoria.

El material fungible se empleará fundamentalmente en el desarrollo de los modelos de colon para impresión 3D y la puesta a punto de los materiales de simulación de los tejidos a emplear en los modelos.

Por último, los resultados de investigación finales serán publicados en revistas científicas y presentados en diversos foros y congresos de difusión científica.

Actuación 3: Implementación de un método de identificación y marcaje radiopaco de pólipos de colon:

Desarrollar un sistema de marcaje radiopaco mediante endoscopia de pólipos no resecables por esta vía, para su posterior localización mediante imagen preoperatoria. Este procedimiento permitirá la reconstrucción 3D de la localización anatómica de los pólipos y facilitar la planificación de la técnica quirúrgica a llevar a cabo para su escisión. Se buscará el uso de trazadores reabsorbibles que tengan una duración limitada.

**Actividades y tareas:**

Actividad 1. Puesta a punto de los protocolos de localización y marcado de pólipos.

Diseño y puesta a punto de los protocolos de localización de pólipos y marcaje mediante trazadores radiopacos por medio de técnicas endoscópicas.

Tarea 1.1. Puesta a punto de la técnica endoscópica de marcación de pólipos en colon.

Diseño y puesta a punto de la técnica endoscópica de localización y marcaje de pólipos en el colon. Para ello, se emplearán modelos experimentales tanto ex vivo como in vivo.

Tarea 1.2. Selección del material adecuado de marcaje radiopaco.

Análisis y elección del material radiopaco más adecuado para su uso en el marcado de pólipos en colon. Este material debe ser biocompatible, reabsorbible tras un tiempo limitado y visible en estudios radiológicos.

Actividad 2. Desarrollo de las pruebas de inyección y de visualización radiológica.

Desarrollo de las pruebas de marcación y visualización radiológica siguiendo los protocolos establecidos en la actividad anterior.

Tarea 2.1. Estudio de inyección de los marcadores radiopacos.

Diseño y desarrollo de los estudios en modelo experimental de inyección de los marcadores radiopacos definidos en la actividad anterior y siguiendo los protocolos establecidos.

Tarea 2.2. Estudios de visualización de los marcadores.

Realización de los estudios radiológicos y obtención de los modelos anatómicos en 3D para planificación quirúrgica. Se realizará un seguimiento temporal para comprobar la reabsorción de los marcadores.

Tarea 2.3. Validación del sistema de planificación quirúrgica.

Evaluación subjetiva del sistema de planificación quirúrgica por cirujanos especialistas en cirugía del colon.

Tarea 2.4. Difusión de los resultados.



Difusión de los resultados de la actividad en las unidades hospitalarias de cirugía colorrectal.

Medios necesarios para la realización de la actuación

CONCEPTO	2021	2022	TOTAL
RRHH	62.587,16 €	62.587,16 €	125.174,32 €
Equipamiento	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Actividades de difusión	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
Fungibles Actividades I+D	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
	89.587,16 €	89.587,16 €	179.174,32 €

Dentro de los gastos principales de esta actuación se encuentran el equipamiento y software necesario para el desarrollo de las tareas que la componen. Dentro del equipamiento, se encuentra los equipos informáticos y sistemas de imagen endoscópica para la puesta a punto de los protocolos y los estudios de validación. Respecto al software, se incluirán los programas de análisis de imágenes médicas.

El material fungible se empleará en la selección del material adecuado para el marcaje radio-paco, así como el material necesario para llevar a cabo los estudios preoperatorios de puesta a punto y validación de la técnica.

Por último, los resultados de investigación finales serán publicados en revistas científicas y presentados en diversos foros y congresos de difusión científica, así como en las unidades hospitalarias de cirugía colorrectal.

Actuación 4: Impulso a la alfabetización médica en CCR.

Mediante esta actuación se pretende desarrollar tecnología de vanguardia y el contenido didáctico necesario para impulsar la alfabetización médica en la población general y en pacientes con CCR a lo largo de las diferentes fases de la terapia: Prevención, tratamiento y seguimiento. Se buscará un enfoque coordinado e innovador para crear capacidad para el diagnóstico precoz del CRC, fomentando la participación y la adhesión de los ciudadanos a los programas de prevención y detección, así como facilitar el tratamiento y seguimiento para los pacientes.



Actividades y tareas

Actividad 1. Desarrollo de aplicaciones móviles para la alfabetización médica en CCR y fomentar la participación en los programas de cribado.

Desarrollo de una aplicación móvil para aumentar la conciencia ciudadana sobre el CCR, animando la participación en los programas de cribado. Mejorar la sensibilización del público en general sobre los síntomas altamente predictivos del CCR utilizando contenidos digitales, siguiendo las recomendaciones de los organismos especializados y teniendo en cuenta las diferentes necesidades sociales, culturales, de género u otras necesidades especiales.

Tarea 1.1. Definición de los requisitos de los usuarios.

Definición de las necesidades del público general en cuanto a la alfabetización médica en CCR y la participación en los programas de cribado.

Tarea 1.2. Desarrollo de la interfaz.

Diseño y creación de la interfaz para la aplicación móvil de alfabetización médica en CCR.

Tarea 1.3. Generación de los contenidos.

Desarrollo de contenido didáctico que promueva concienciación ciudadana de los síntomas específicos del CCR, la urgencia de sus síntomas, superar el miedo o el estigma asociado al CCR, y fomentando la participación en los programas de cribado.

Tarea 1.4. Integración final de la aplicación.

Integración de los diferentes componentes de la aplicación móvil, incluyendo los contenidos didácticos.

Actividad 2. Desarrollo de las aplicaciones con tecnología inmersiva para la alfabetización médica de pacientes con CCR.

Proporcionar a los especialistas en CCR herramientas innovadoras basadas en realidad virtual y realidad aumentada, junto con su correspondiente contenido educativo, para fomentar la alfabetización médica en CCR de los pacientes durante las diferentes etapas de terapia, incluidos el tratamiento quirúrgico y oncológico y el seguimiento. Estas herramientas estarán enfocadas al apoyo a los profesionales sanitarios, centrado en el conocimiento específico y la información que necesitan los proveedores de atención sanitaria (médicos generales, endos-



copistas, cirujanos, oncólogos, psico-oncólogos, entre otros) para explicar, motivar y capacitar adecuadamente a los pacientes en las diferentes etapas de CCR: Prevención, diagnóstico temprano, tratamiento y seguimiento.

Tarea 2.1. Definición de los requisitos de los usuarios.

Definición de las necesidades de alfabetización médica de los pacientes con CCR.

Tarea 2.2. Desarrollo de la interfaz.

Creación de la interfaz para la aplicación móvil.

Tarea 2.3. Generación de los contenidos didácticos.

Desarrollo de contenido didáctico para la prevención, tratamiento y seguimiento del CCR, reduciendo las barreras de comunicación y coordinación entre los profesionales de la salud y los pacientes.

Tarea 2.4. Integración final de la aplicación.

Integración de los diferentes componentes de las aplicaciones inmersivas, incluyendo los contenidos didácticos.

Actividad 3. Difusión de los resultados.

Implementar diversos métodos para promover la difusión de las soluciones desarrolladas para el impulso a la alfabetización médica en CCR, tanto para el público en general como en pacientes con CCR.

Tarea 3.1. Difusión para el público general.

Implantar puntos de información y diseño de planes de difusión para fomentar el uso de las soluciones desarrolladas de alfabetización médica en CCR y promover la participación de la población diana en los programas de cribado. Se buscará complementar las campañas de prevención y concienciación sobre la CRC ya existentes, así como implementar puntos de información en los centros de salud de la región.

Tarea 3.2. Difusión para los pacientes con CCR.

Colaborar con los especialistas médicos en la difusión y uso de las soluciones desarrolladas basadas en tecnologías inmersivas para la alfabetización médica en paciente con CCR durante las diferentes fases de su terapia.



Medios necesarios para la realización de la actuación

CONCEPTO	2021	2022	TOTAL
RRHH	109.761,79 €	109.761,79 €	219.523,58 €
Equipamiento	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Actividades de difusión	9.503,20 €	9.503,20 €	19.006,40 €
Fungibles Actividades I+D	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
	136.764,99 €	136.764,99 €	273.529,98 €

Dentro del equipamiento necesario para el desarrollo de esta actuación, se encuentra el equipamiento informático, los dispositivos de realidad virtual y aumentada y los dispositivos móviles. Respecto al software, se incluirán los programas de programación de aplicaciones móviles y de realidad virtual y aumentada, así como el software de edición de contenido multimedia.

El material fungible se empleará principalmente en el desarrollo del material didáctico y los estudios con el público objetivo de esta línea de actuación (población general, pacientes con CCR y profesionales sanitarios).

Por último, en cuanto a la difusión de los resultados, se implementarán varios puntos de información de esta línea de actuación en los centros de salud de la región y se fomentará su uso en las campañas de cribado y sensibilización del CCR a nivel regional. Del mismo modo, los resultados de investigación finales serán publicados en revistas científicas y presentados en diversos foros y congresos de difusión científica.

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de cada anualidad desde el 2021 hasta el 2022, ambos incluidos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

CCMIJU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, CCMIJU reconoce y acepta, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujeto a cofinanciación por parte de la Unión Europea.



Será de aplicación la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, así como la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

1. Documentación justificativa a presentar por CCMIJU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación en ficheros electrónicos, que permita su adecuado registro y almacenamiento, así como con las suficientes garantías de seguridad, integridad, confidencialidad de los datos y autenticación de los usuarios:

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de CCMIJU.

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de CCMIJU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Dicha memoria económica contendrá un certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.



Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma y ha sido informado de la financiación con Fondos Feder, conforme a la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Para el personal de nueva incorporación a la fundación con motivo de esta transferencia se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actuación y la indicación de la financiación FEDER

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la TABLA 4: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La contratación de personal externo a la fundación se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

B) Memoria técnica anual y final

Contendrá la descripción pormenorizada de la actuación realizada junto con el desglose por actividades, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La memoria técnica anual deberá presentarse hasta el 31 de enero de la anualidad siguiente.

La memoria técnica final podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2023.

Dichas memorias deberán contener la información sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta actuación:

E021: N.º de investigadores participando en proyectos financiados: 15



Formas de pago

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, acreditado por la autoridad bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 400 € y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Facturas,

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate, detallando los conceptos facturados
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- De cada factura debe comprobarse la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de



10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberán incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Listado de firmas de participantes en el caso de eventos propios organizados, como reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, CCMIJU informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FUNDACIÓN:

FUNDACIÓN:	NIF:
Transferencia Específica:	

D..... con DNI y actuando en calidad de persona que ostenta la representación legal de CCMIJU, con N.I.F.....

CERTIFICO:

- Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia para financiar la creación y el fortalecimiento de departamentos y unidades de I+D para la generación de conocimientos en los retos establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2014-2020 corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros los que se recogen en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la fundación, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo la persona responsable de su custodia, actualmente: Don/Doña

En a de..... de

Fdo.: (Nombre y apellidos de la persona que ostente la representación legal y sello de la fundación)

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDAD Y CONCEPTOS)

Don/Doña..... con DNI..... y actuando en calidad de persona que ostenta la representación legal y Don/Doña..... con DNI..... (responsable de asuntos financieros o persona que fiscalice gastos) de CCMIJU, con N.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para financiar la creación y el fortalecimiento de departamentos y unidades de I+D para la generación de conocimientos en los retos establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2014-2020, por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD: CONCEPTO:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																	
N.º ORDEN	AÑO FACTURA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL																	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de CCMIJU.

En de..... de

Fdo.:

Fdo.:

Nombre y apellidos de la persona que ostente la representación legal y sello de la fundación

Nombre y apellidos de la persona responsable de asuntos financieros y sello de la fundación

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Don/Doña..... con DNI y actuando en calidad de persona que ostenta la representación legal y Don/Doña con DNI (responsable de asuntos financieros o persona que fiscalice gastos) de CCMIJU, con N.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para financiar la creación y el fortalecimiento de departamentos y unidades de I+D para la generación de conocimientos en los retos establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2014-2020, por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	Total imputado	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (FUNDECYT-PCTEX)	N.º Cta Destino del /la trabajador/a	Fecha valor pago	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias CCMIJU

En a de

Fdo.:

Fdo.:

Nombre y apellidos de la persona que ostente la representación legal y sello de la fundación Nombre y apellidos de la persona responsable de asuntos financieros y sello de la fundación

**TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

Referencia Transferencia					
Nombre del/la trabajador/a					
Trimestre		DD/MM/AA- DD/MM/AA			
Día/Mes	Horas Trabajadas en la Trasferencia	Actividad	Descripción de Tareas		
	Horas Trabajadas en el Proyecto	Coste/Hora:	Total Euros		
Actividad 1					
Actividad 2					
Actividad 3					
Total					
Firma del/la trabajador/a		Firma de la persona responsable			
Fecha:		Fecha:			
Cálculo del Coste/Hora			Cálculo por actividades		
Coste Empresa trabajador/a			Actividad 1		
Horas de Trabajo			Actividad 2	Total EUR:	
Coste/Hora			Actividad 3		

En a de..... de

Fdo.

Nombre y apellidos de la persona que ostente la representación legal y sello de la fundación

Fdo.

Nombre y apellidos de la persona responsable de asuntos financieros y sello de la fundación

**ANEXO III**

(D.E.C.A)

Para la transferencia específica recogidas en el presente convenio CCMIJU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a esta transferencia específica), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de la Unión Europea los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión Europea será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.



Cuando el emblema y la referencia a la Unión Europea y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

- a) El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- b) La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión Europea puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión Europea, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión Europea, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

- 2) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo



previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables del Programa Operativo.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- L) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ayuntamiento de Herrera del Duque y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo. (2021063271)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2021, el Convenio entre el Ayuntamiento de Herrera del Duque y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE Y EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA IMPARTICIÓN
DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, edificio III Millenio, módulo 6.

De otra parte, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, CIF ***6816**, Ilmo. Sr. Alcalde de la localidad de Herrera del Duque, nombrado en la sesión constitutiva de 15 de junio de 2019, con plenos poderes para la firma de este convenio, actuando en nombre y representación del ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación profesional para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen los Estatutos del SEXPE, establece que el citado organismo autónomo tiene entre sus fines el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los



trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

II. Que el SEXPE tiene previsto la ejecución de una acción formativa en los espacios e instalaciones del ayuntamiento de Herrera del Duque. En concreto, de la especialidad AFDA07EXP "Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado, mediante la fórmula de la contratación administrativa con empresas con capacidad para impartir acciones formativas de formación profesional para el empleo.

III. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por otro lado, el artículo 47.1 de la citada ley establece: "Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

El presente convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. Por su parte el artículo 48.1) establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Admi-



nistración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que éste podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En definitiva, mediante la suscripción del presente convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, éste podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto la delimitación del marco de colaboración de cada una de las entidades que lo suscriben para la impartición por el SEXPE, en el Aula 4 del Palacio de Cultura, del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de una acción formativa de formación profesional para el empleo, de la especialidad AFDA07EXP, denominada "Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado".

Segunda. El SEXPE ejecutará la acción formativa a través de la empresa que resulte adjudicataria del correspondiente contrato administrativo de servicios, previa licitación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

Tercera. El SEXPE pondrá a disposición de la empresa contratista, las instalaciones indicadas en el Anexo I del presente convenio, para la ejecución de la acción formativa, estableciéndose en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas las condiciones de utilización de las mismas, según lo especificado en el Anexo II de este convenio.



Cuarta. El periodo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta la completa finalización de la actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el Anexo III, debiendo el SEXPE comunicar en el seno de la Comisión de Seguimiento la fecha concreta de inicio de la acción formativa por la empresa contratista y de finalización de dicha actividad. No obstante lo anterior, en caso de demora en el inicio de la acción formativa, el presente convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de la referida actividad. El plazo de vigencia del presente convenio, en ningún caso, superará los cuatro años.

Quinta. Sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en el contrato administrativo a formalizar entre el SEXPE y la empresa contratista, el SEXPE será directamente responsable ante el Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones donde se va a impartir la actividad formativa y derivados de la misma.

Sexta. El SEXPE está obligado a comunicar en el seno de la Comisión de Seguimiento, con carácter previo, cualquier adaptación o modificación que proyecte realizar en las instalaciones en las que debe desarrollarse la actividad formativa, debiendo contar con la preceptiva autorización del /la representante del Ayuntamiento en dicha Comisión.

Séptima. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del convenio, el SEXPE deberá dejar las instalaciones en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Octava. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por parte del Ayuntamiento de Herrera del Duque, por el concejal de empleo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el Sr. Director Gerente, o personas en quienes deleguen, asistidos por el personal técnico que se estimen oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que integran el presente convenio por parte de alguno de los firmantes, podrá dar lugar a la extinción del mismo previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento, transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, implicando el cese de todas las actividades y autorizaciones, corriendo los gastos derivados



a cargo de la Administración incumplidora, así como los gastos que pudiera ocasionar la retroacción a la situación jurídica original de estos espacios.

Décima. Serán causas de resolución del presente convenio las generales admitidas en Derecho y, con carácter enunciativo, pero no exhaustivo:

- (i) Cumplimiento del objeto.
- (ii) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- (iii) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- (iv) Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- (v) La resolución unilateral del Acuerdo por cualquiera de las partes firmantes, comunicada fehacientemente a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.

En el caso de resolución por la voluntad unilateral de una de las partes, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Herrera del Duque

Dº SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

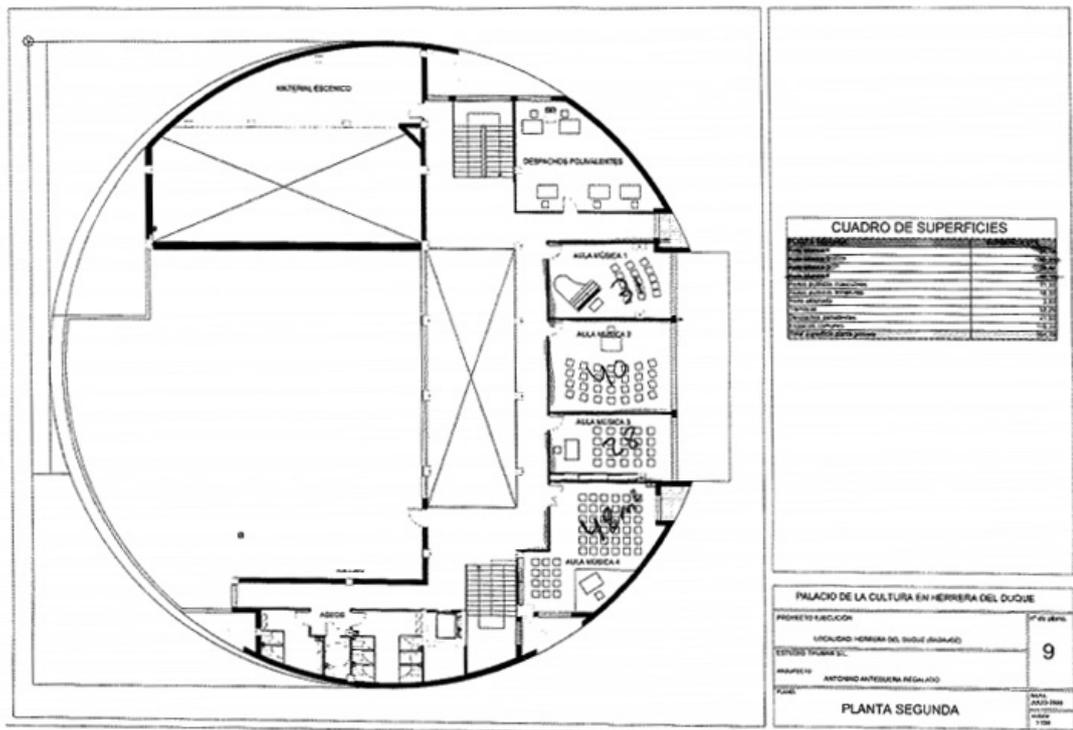
El Secretario General de Empleo
Resolución 13 noviembre de 2019,
de la Consejera
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

Dº. JAVIER LUNA MARTÍN



ANEXO I

PLANO INSTALACIONES





ANEXO II

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primera. Las autorizaciones que se otorgan a la empresa adjudicataria para la ocupación de las instalaciones donde se impartan los cursos indicados en cada uno de los lotes, no constituirán gravamen alguno sobre ninguno de dichos espacios, los cuales, en lo sucesivo continuarán destinándose a sus específicos fines.

Segunda. La utilización autorizada de las instalaciones se limitará a la ejecución de la actividad formativa y durante el periodo de la misma, no resultando cubiertas por la autorización las actuaciones distintas o las que se desarrollen en distinto período al autorizado.

Tercera. Las actuaciones que se lleven a cabo en cada una de estas instalaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes sobre la materia y habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad para todas las personas que accedan a dichas instalaciones.

Cuarta. Siempre que sea preciso realizar alguna actuación distinta o no contemplada en la autorización para la ocupación de las instalaciones, la empresa adjudicataria deberá solicitar previamente autorización al SEXPE.

Quinta. Siempre que sea preciso realizar alguna actuación distinta o no contemplada en la autorización para la ocupación de los espacios, la empresa adjudicataria deberá solicitar previamente autorización a la Administración contratante.

Sexta. La Administración contratante, podrá anular la autorización concedida a la empresa adjudicataria o modificar su consentimiento, cuando se aprecie que causa perjuicio a tercero o siempre que fuera preciso disponer de los espacios ocupados para alguna aplicación de interés público. Esta anulación en ningún caso ocasionará indemnización de ningún tipo a favor de la empresa adjudicataria.

Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este Anexo producirá automáticamente la nulidad de autorización concedida a la empresa adjudicataria y la resolución del contrato, con las consecuencias previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**ANEXO III**

FICHA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

ACCIÓN FORMATIVA: GUÍA POR ENTORNOS URBANOS Y/O NATURALES PARA LA OBSERVACIÓN DEL CIELO ESTRELLADO:

— Familia profesional: Actividades físicas y deportivas

Modalidad: Presencial/ presencial mediante aula virtual, en su caso.

N.º de horas: 340.

N.º de alumnos: 15.

Plazo de ejecución: Conforme a lo establecido en el CRC de la correspondiente licitación.

Módulos formativos:

Módulo 1: Astronomía (80 horas).

Módulo 2: Diseño de itinerarios de personas por entornos urbanos y/o naturales (60 horas).

Módulo 3: Conducción de personas por entornos urbanos y/o naturales (60 horas).

Módulo 4: Equipos para la observación del cielo estrellado, captura y tratamiento de imágenes (80 horas).

Módulo 5: Prevención y protocolos de seguridad para actividades de conducción de grupos por entornos urbanos y/o naturales (60 horas).



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Oncológica Extremeña, para el ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. (2021063272)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Oncológica Extremeña, para el ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Oncológica Extremeña, con CIF G06280879 y domicilio en C/ Padre Tomás, 2, código postal 06011 Badajoz, con teléfono de contacto ***077**, correo electrónico _____ y Doña Isabel Rolán Merino, como Presidenta y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Oncológica Extremeña.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asociación
Oncológica Extremeña,
D^a. ISABEL ROLÁN MERINO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO de las ayudas de la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2021063399)

BDNS(Identif.):594031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconchel, Almendral, Nogales, Táliga, Torre de Miguel Sesmero y Villanueva del Fresno, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Olivenza.

Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Olivenza, Higuera de Vargas y Valverde de Leganés.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales.



Se excluyen expresamente los proyectos presentados por entidades públicas supralocales o de otra índole, asociaciones o fundaciones y centros especiales de empleo, dado que la presente convocatoria va dirigida en exclusiva a entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 320.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en cinco meses naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas de la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2021063400)

BDNS(Identif.):594032

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconchel, Almendral, Nogales, Táliga, Torre de Miguel Sesmero y Villanueva del Fresno, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Olivenza.

Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Olivenza, Higuera de Vargas y Valverde de Leganés.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales.

Se excluyen expresamente los proyectos presentados por entidades públicas supralocales o de otra índole, asociaciones o fundaciones y centros especiales de empleo, dado que la presente convocatoria va dirigida en exclusiva a entidades locales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 80.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en cinco meses naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General de Agricultura,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de las ayudas de la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2021063401)

BDNS(Identif.):594033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconchel, Almendral, Nogales, Táliga, Torre de Miguel Sesmero y Villanueva del Fresno, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Olivenza.

Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Olivenza, Higuera de Vargas y Valverde de Leganés.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales.



Se excluyen expresamente los proyectos presentados por entidades públicas supralocales o de otra índole, asociaciones o fundaciones y centros especiales de empleo, dado que la presente convocatoria va dirigida en exclusiva a entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 80.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en cinco meses naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Santibáñez el Bajo". (2021063353)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 2 de noviembre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(DOE núm. 48, de 10 de marzo),
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE: OBRAG21042a EDAR EN SANTIBÁÑEZ EL BAJO****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.017.200,00 SANTIBÁÑEZ EL BAJO (CÁCERES)**

34/0	1 / 291	Barroso Iglesias, Gregorio (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	10:00
9/0	1 / 308	Barroso Iglesias, Maria	Ayuntamiento	02/12/2021	10:00
6/0	1 / 315	Cabezali Gutierrez, Rufina	Ayuntamiento	02/12/2021	10:00
7/0	1 / 313	Caletrio Hernandez, Jesús (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	10:15
27/0	1 / 57	Calle Caletrio, Felipe (Hrdros.)	Ayuntamiento	02/12/2021	10:15
50/0	1 / 42	Calle Jimenez, Feliciano	Ayuntamiento	02/12/2021	10:15
15/0	1 / 271	Calle Paniagua, Maximina (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	10:30
45/0	1 / 26	Casas Jimenez, Miguel Angel, Purificación y L	Ayuntamiento	02/12/2021	10:30
67/0	2 / 369	Casas Montero, Jesús	Ayuntamiento	02/12/2021	10:30
69/0	2 / 322	Corrales García, Mª Josefa	Ayuntamiento	02/12/2021	10:45
37/0	1 / 33	Dominguez Barroso, Felix (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	10:45
1/0	1 / 318	Dosado Barroso, Miguel Angel	Ayuntamiento	02/12/2021	10:45
48/0	1 / 44	Esteban Cabezali, Ines	Ayuntamiento	02/12/2021	11:00
59/0	2 / 422	Garcia Jimenez, Florencio (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	11:00
17/0	1 / 270	Gutierrez Gutierrez, Eufemia	Ayuntamiento	02/12/2021	11:00
25/0	1 / 59	Gutierrez Santos, Isabel	Ayuntamiento	02/12/2021	11:15
3-5/0	1 / 385- 307	Hernandez García, Valentin; Hnas. Hernandez	Ayuntamiento	02/12/2021	11:15

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE: OBRAG21042a EDAR EN SANTIBÁÑEZ EL BAJO****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.017.200,00 SANTIBÁÑEZ EL BAJO (CÁCERES)**

30/0	1 / 1001	Hernandez Martin, Antonio	Ayuntamiento	02/12/2021	11:15
70/0	2 / 327	Jimenez Barroso, Benjamin	Ayuntamiento	02/12/2021	11:30
29/0	1 / 281	Jimenez Caletrio, Francisco (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	11:30
28/0	1 / 280	Jimenez Floriano, Rafael	Ayuntamiento	02/12/2021	11:30
12- 53/0	1 / 274-38	Jimeno Montero, M ^a Ines	Ayuntamiento	02/12/2021	11:45
8/0	1 / 312	Mahillo Paniagua, Isaac (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	11:45
13/0	1 / 275	Martin Montero, Jose, 4 Hnos; Montero Gutier	Ayuntamiento	02/12/2021	11:45
51/0	1 / 39	Miguel Gutierrez, Leandro	Ayuntamiento	02/12/2021	12:00
61/0	2 / 420	Montero Barroso, Feliciano (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	12:00
54/0	1 / 37	Montero Basquero, Felix; Montero Calvo, Felix	Ayuntamiento	02/12/2021	12:00
55/0	1 / 285	Montero Cabezali, Cipriana (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	12:15
33/0	1 / 36	Montero Calle, Emiliana	Ayuntamiento	02/12/2021	12:15
52/0	1 / 27	Palomero Casas, Jesus ; Jimenez Rodriguez, M ^a	Ayuntamiento	02/12/2021	12:15
58/0	2 / 423	Paniagua Santos, M ^a Del Carmen	Ayuntamiento	02/12/2021	12:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE: OBRAG21042a EDAR EN SANTIBÁÑEZ EL BAJO****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.017.200,00 SANTIBÁÑEZ EL BAJO (CÁCERES)**

38/0	1 / 293	Panigua Conejero, Luis Felipe	Ayuntamiento	02/12/2021	12:30
60/0	2 / 421	Perez Pescador, Manuel	Ayuntamiento	02/12/2021	12:30
65/0	2 / 378	Retortillo Jimenez, Valeria	Ayuntamiento	02/12/2021	12:45
62/0	2 / 404	Retortillo Perez, Isabel	Ayuntamiento	02/12/2021	12:45
24/0	1 / 60	Sanchez Calle, Javier	Ayuntamiento	02/12/2021	12:45
64/0	2 / 402	Sanchez Clemente, Isabel	Ayuntamiento	02/12/2021	13:00
11/0	1 / 310	Sanchez Montero, Julia y dos mas	Ayuntamiento	02/12/2021	13:00
23/0	1 / 61	Santos Moreno, Eugenia (Hrdros)	Ayuntamiento	02/12/2021	13:00

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor del conjunto de "Pozo de Nieve y Alberca", en el término municipal de Calera de León (Badajoz), con la categoría de lugar de interés etnológico. (2021063410)

Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021, y registro de entrada 202101300000440, se recibe escrito de solicitud de la Plataforma Rural Sierra de Tentudía para la declaración como Bien de Interés Cultural del Pozo de Nieve, situado en Tentudía.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, dispone en su letra g), que los Lugares de Interés Etnológico son "Los espacios naturales, construcciones o instalaciones industriales vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo extremeño, tales como antiguos almacenes, fábricas, elementos distintivos como chimeneas, silos, puentes, molinos".

Ha de significarse a tales efectos, que el conjunto de "Pozo de nieve y Alberca" de Calera de León (Badajoz) se sitúa en una finca de propiedad pública, entre los kilómetros 6 y 7 de la carretera que conduce desde Cabeza la Vaca al monasterio de Tentudía, a escasa distancia de este. Se trata de un ingenio de vital importancia para la producción de un bien perecedero como el hielo en el contexto tradicional, de ahí su interés etnohistórico.



Los pozos de nieve no debieron ser raros en otras épocas, si bien se conservan muy pocos ejemplares, como es este de Calera de León. Además, en este caso, poseemos la documentación histórica que acredita su antigüedad y diversas descripciones en los procesos de compra-venta. Y, finalmente, la importancia del pozo también reside en la singularidad de que junto al pozo se conserve una alberca para producir hielo, tipología única en Extremadura. De ahí su necesario reconocimiento patrimonial, dada su singularidad.

Por otra parte el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor del "Pozo de nieve y Alberca" del término municipal de Calera de León (Badajoz), y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades previstas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 150, del 5 de agosto), y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del "Pozo de nieve y Alberca" del término municipal de Calera de León (Badajoz), con categoría de Lugar de Interés Etnológico, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.



Cuarto. Notificar la resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Calera de León y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO



ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 25 de octubre de 2021, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y RELEVANCIA DEL BIEN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Localización

El conjunto se sitúa en el término municipal de Calera de León (Badajoz), en una finca de propiedad pública, los kilómetros 6 y 7 de la carretera que conduce desde Cabeza la Vaca al monasterio de Tentudía, a escasa distancia de este.

Descripción e historia del bien

El bien protegido incluye el pozo de nieve y la alberca anexa como conjunto, pues resulta imposible entender las dinámicas del proceso de trabajo que aquí tenía lugar sin la concate-nación de ambos elementos.

Las instalaciones, que hoy día pueden contemplarse, conforman lo que en su día fueron un pozo de nieve y una alberca para producción y almacenaje de hielo. Lo primero que destaca del conjunto es su orientación, concretamente en la ladera de umbría de la zona montañosa donde se ubica, con objeto de evitar el sol y beneficiarse de las temperaturas adecuadas para que el producto se mantuviera en condiciones constantes para su transporte hasta las áreas donde era consumido. En relación al pozo, la impresión que causa el mismo es que se trata de una construcción de gran entidad, a pesar de que la vegetación invasiva y el tristemente habitual arrojado de basura y escombros ensombrecen sus dimensiones. Concretamente, la altura del mismo es de 9,50 metros y sus paredes se conforman con piedras irregulares, de diferente tamaño, formando una sólida construcción, siempre con un compacto mortero y aprovechando los afloramientos, lo que explica que se haya conservado hasta el presente. Se tiene noticia también de la existencia, hasta etapas recientes, de restos de material construc-

tivo esparcidos en los alrededores, quizá restos de una techumbre que cobijaba e indicaba la presencia del pozo, de la cual no queda ningún resto en la actualidad.

A pocos metros se halla la también citada alberca, cuyo cometido era el del producir la nieve que se almacenaba en el pozo. La ubicación de la alberca estaba pensada de manera que, al mismo tiempo que permitiera la formación de hielo, previo transporte de nieve hasta él, pudiera recoger la propia nieve que se depositaba cuando las condiciones meteorológicas eran las adecuadas. Por la información aportada por la Plataforma Rural Sierra de Tentudía, en el artículo publicado en la revista de Tentudía por Antonio M. Carrasco Cubero, "Un pozo de nieve en Tentudía" en 1996, donde se detallan los pormenores históricos del emplazamiento, se ha tenido conocimiento de que muy cerca de este había una casa, construida en piedra, reforzada con base de cal y arena y teja árabe, de la cual hoy no queda resto alguno, pero que atestigua el trabajo continuado de las infraestructuras durante los períodos de vigencia.

En lo referente a la alberca, se trata de una construcción a base de piedra local, de disposición plana, formando estructuras mediante mampostería, cuyo aglomerante es la tierra. La parte superior se acondiciona mediante el mismo tipo de piedra, con piezas colocadas a modo de losetas, probablemente para facilitar el tránsito de la persona u operarios que trabajaban. A pesar del abandono, la estructura de la alberca se mantiene bastante bien. A pesar de lo accidentado del predio y de la abundancia de vegetación arbórea y arbustiva, la alberca se ubica en un punto desprovisto de vegetación, si exceptuamos la mancha de pinar cercano, para facilitar las labores. Las dimensiones bastante irregulares de la alberca nos aproximan al carácter intuitivo de este tipo de arquitectura, muy constreñido al entorno y haciendo uso de lo que ofrece el sustrato. En su lado más largo cuenta con una longitud de 17,20 metros de lado y en el más corto de 9,20. La profundidad es de 1,50 metros y el ancho del muro oscila entre 0,65 y 0,70 metros.

El historiador A. Manuel Carrasco Cubero refiere, en el artículo citado anteriormente, que estudiosos como Capel Sáez mencionan las balsas donde se almacenaba agua para su congelación, para, una vez cortados los trozos de hielo, se almacenaran en los pozos, separándolos mediante paja y ramas. La época de mayor demanda, el verano, era el momento en el que se trasladaban, mediante bestias, hasta la localidad. Este era un momento especialmente delicado, si tenemos en cuenta la dificultad de conservar hielo en un contexto preindustrial y en unas latitudes mediterráneas, donde la coexistencia del calor y la sequía en verano condicionaban mucho esta actividad.

En la comarca de Tentudía, la demanda de hielo producido en los pozos de nieve de la zona se orientaba a sectores sociales pudientes, pues la única opción para las clases populares era la de refrescar agua o alimentos en fuentes o en corrientes de agua, cuando esta bajaba fresca

por los regatos, según muestran Catani, M.; Amaya Corchuelo, S. y Díaz Aguilar, A. L en "Comer en Tentudía. Aproximación etnográfica a la comida y a los hábitos de vida de las gentes de la comarca de Tentudía en los últimos setenta años, 2001", prolongándose esta situación hasta los años sesenta del siglo XX. También nos informa Carrasco Cubero, en su artículo publicado en la revista de Tentudía, que otra función del hielo del pozo era, en la misma localidad, su uso terapéutico, relacionado con la aplicación de la nieve para el tratamiento de dolencias y enfermedades.

ALBERCA

En relación a la documentación existente que nos permita ubicar temporalmente el conjunto, Carrasco Cubero aporta copiosa información de los datos que obtuvo gracias a los documentos hallados en la parroquia de la cercana localidad de Segura de León. El autor detalla que es posible datar en 1751 la presencia del pozo y sus instalaciones. Incluso, con posterioridad, se ha podido hallar en el archivo de protocolos de la también cercana Fuente de Cantos un documento fechado en 1728. Los documentos consultados por el último investigador citado también permiten comprobar los cambios de titularidad del emplazamiento. Además, respecto a este tipo de ingenios, Alberto González, en su obra "Pozos de nieve en la Baja Extremadura. Frigoríficos del XVI", publicado en la revista Frontera, en 1988, señala que "de ordinario, los pozos se situaban en las afueras de las poblaciones, como ocurría en Tentudía o Reina, Valverde de Burguillos, Valencia del Ventoso o Salvatierra de Los Barros".

El paso del pozo de nieve de Calera de León por distintos titulares ha posibilitado el hallazgo de más documentos, De manera concreta, se han localizado escrituras de venta, en las que se halla una valiosa información acerca de su funcionamiento y de sus ingenios. En una de ellas, fechada a comienzos del siglo XVIII, se especifica cómo hace saber Carrasco Cubero, que además del pozo se incluía en la venta "la casa, alberca para yelo, peltrechos y aderentes (...) con todas sus puertas, tablaziones, maderajes, techumbres, parguelas zestos, pisones, palas, maromas con hierros en un torno para subir la nieve, palanca de hierro y demás bienes y halajas a él anejos". Esto nos indica que además de los inmuebles, todo un elenco de elementos muebles, con su funcionalidad y con un terminología específica, actuaban en unos procesos de trabajo sencillos pero muy precisos, si tenemos en cuenta que su cometido era la producción y conservación de algo tan sumamente perecedero como el hielo, en un contexto donde no había desarrollo tecnológico para producirlo, sin depender de las coyunturas marcadas por la temperatura ambiente, y donde las severas limitaciones impuestas en los veranos mediterráneos añadían aún más dificultades al respecto. El hielo era un bien escaso y, consecuentemente, sólo al alcance de los grupos pudientes, emplazado además en un enclave de gran importancia estratégica.

Todos estos documentos relacionados con la gestión y cambios de titularidad del pozo permiten conocer las conexiones de aquel con el culto a la Virgen de Tentudía, sobre todo, en



el hecho de que, según Carrasco Cubero, a finales del siglo XVIII, se llegó a destinar los beneficios que se obtuvieron en la producción en “dorar los dos retablos colaterales que están en el santuario (...)”. Esta dimensión simbólica e identitaria de la imagen mariana citada es importante tanto a nivel local como en la configuración de la comarca de Tentudía, comarca para la que es justo reconocer que se han llevado a cabo numerosos proyectos y estudios para la valorización de su patrimonio cultural.

En lo que se refiere a la utilización del pozo en etapas históricas recientes (esto es, las que pudieron conocer personas aún vivas que recuerden el contexto agropecuario tradicional, vigente hasta primeros de los años sesenta del siglo XX), hay pocos testimonios al respecto, si bien se ha constatado que se utilizó hasta este período histórico.

Como resulta fácil de entender, la generalización de las fuentes proveedoras de hielo, que comienza en la zona a partir de los años sesenta del siglo XX (aproximadamente, aunque retrasándose en relación a los centros urbanos), generan que estas antiguas infraestructuras dejaran de tener funcionalidad.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del Bien y Justificación

El conjunto que se protege consta del pozo de nieve y de la alberca próxima y se sitúa en la parcela 482 del polígono 8, con referencia catastral 06026A008004820000EF.

Para una mejor comprensión de la delimitación del bien se incorporan las coordenadas de los vértices correspondientes al polígono del Lugar de Interés Etnológico (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29):

X=733623.41 , Y=4215779.35

X=733628.72 , Y=4215813.46

X=733578.19 , Y=4215821.33

X=733572.88 , Y=4215787.22

X=733623.41 , Y=4215779.35

— Delimitación del entorno y Justificación

No sería posible la declaración del Lugar de Interés Etnológico sin proteger su entorno inmediato pues el área delimitada como entorno debe permitir minimizar la afección al ámbito declarado, con el objeto de preservar sus valores.

Y a tal fin, la delimitación del entorno se ha dispuesto de manera que se garantice no sólo la salvaguarda y protección de los dos elementos protegidos sino también entender la ubicación topográfica y la orientación del conjunto, y su relación con el un proceso de trabajo asociado al mismo, muy dependiente tanto del sustrato ecológico como de las condiciones meteorológicas. Así, fundamentales son la orientación en zona de umbría y pendiente, que permite la concentración de la nieve en la alberca para el eficaz almacenamiento, teniendo en cuenta las limitaciones de índole tecnológica en un contexto de inexistencia los métodos que se disponen en los tiempos actuales para la generación de hielo.

Además, dentro de la misma parcela catastral se ha incluido dentro del entorno como un núcleo aislado la fuente "La Malena", vinculada a los caminos tradicionales de acceso al pozo de nieve y al monasterio de Tentudía.



De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, de manera parcial, con las siguientes referencias catastrales: parcela 482 del polígono 8, con referencia catastral 06026A008004820000EF.

Para una mejor comprensión de la delimitación del entorno de protección del Lugar de Interés Etnológico se incorporan las coordenadas de los vértices correspondientes al polígono que lo constituye (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29):

X=733534.15 , Y=4215743.26

X=733531.05 , Y=4215742.18

X=733525.71 , Y=4215740.89

X=733531.17 , Y=4215826.13

X=733536.12 , Y=4215825.91

X=733536.34 , Y=4215830.43

X=733540.45 , Y=4215835.51

X=733563.81 , Y=4215865.07

X=733572.04 , Y=4215871.74

X=733578.49 , Y=4215876.19

X=733591.83 , Y=4215880.86

X=733602.51 , Y=4215883.30

X=733614.97 , Y=4215881.08

X=733626.53 , Y=4215877.08

X=733659.01 , Y=4215861.52

X=733668.79 , Y=4215852.18

X=733675.24 , Y=4215843.73

X=733679.69 , Y=4215833.55



X=733679.69 , Y=4215817.25

X=733676.52 , Y=4215780.59

X=733676.97 , Y=4215758.86

X=733680.52 , Y=4215740.09

X=733639.43 , Y=4215706.01

X=733625.27 , Y=4215721.88

X=733617.62 , Y=4215729.96

X=733609.29 , Y=4215738.07

X=733600.37 , Y=4215745.46

X=733591.10 , Y=4215751.23

X=733581.54 , Y=4215754.81

X=733572.40 , Y=4215756.32

X=733564.40 , Y=4215756.08

X=733557.62 , Y=4215754.37

X=733551.27 , Y=4215751.50

X=733544.48 , Y=4215747.85

X=733534.27 , Y=4215742.83



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



**ANEXO IV.****CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO****1. Régimen del Lugar de Interés Etnológico y su entorno de protección.**

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Usos permitidos en el Lugar de Interés Etnológico.

Los usos permitidos en el bien vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar su imagen o poner en peligro su conservación o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

En cuanto a la autorización particularizada de uso, ha de señalarse que en ningún caso podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente al bien o a cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes al mismo o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, tal y como establece el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de MT por línea subterránea para eliminar tramo aéreo que pasa por el casco urbano de Casar de Cáceres". Término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-9298. (2021063379)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de MT por línea subterránea para eliminar tramo aéreo que pasa por el casco urbano de Casar de Cáceres", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de enero de 2021, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/06/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de MT por línea subterránea para eliminar tramo aéreo que pasa por el casco urbano de Casar de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

- Origen: Apoyo 6220.16 a sustituir de la LAMT Circunvalación Casar.
- Final: Apoyo nuevo a instalar.
- Tipo: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 KV.
- Tensión nominal: 30 kV.
- Conductores: LA-56. Sección: 3 x 54,6 mm².
- Longitud: 0,010 km.

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo Nuevo a instalar.
- Final: Tramo subterráneo que alimenta al CT-3 de Casar de Cáceres.
- Longitud: 0,760 kms.
- Longitud total zanja: 0,740 kms. Longitud zanja existente: 0,412 kms.
- Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV. Tensión nominal: 30 kV.
- Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x (1 x 150) mm².



Otras actuaciones:

- Desmontaje de un tramo de la línea aérea de una longitud aproximada de 593 metros y desmontaje de 6 apoyos.

Emplazamiento: Camino del Barco y ronda de la Soledad del término municipal de Casar de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de octubre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "IM2 Alconera" en el término municipal de Alange (Badajoz) e infraestructuras de evacuación asociada en los términos municipales de Alange y Almendralejo (Badajoz) cuyo promotor es IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL. (2021063387)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "IM2 Alconera" de 26,993 MWp de potencia total instalada y 55,75 ha de ocupación e infraestructuras de evacuación aérea de 66 kV de 5.026 m de longitud, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "IM2 Alconera" de 26,993 MWp de potencia total instalada y las infraestructuras de evacuación asociada es IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, con CIF: B-40508772 y domicilio social en c/Xàtiva 14, 1^oC, Valencia.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "IM2 Alconera" constituido por una planta de gene-

ración con tecnología fotovoltaica de 22,890 MW nominales y 26,993 MW de potencia instalada, en la parcela 55 del polígono 9, término municipal de Alange, con una superficie de 55,75 ha, distribuidas en dos recinto vallados, con 7 islas de potencia y conectado a la red para inyectar la energía eléctrica a la red de transporte, a través de la subestación elevadora a construir 30/66 kV Alconera, para evacuar la energía a la subestación Almendralejo propiedad de EDE. Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en una instalación generadora de 26,993 MWp de potencia instalada, resultando una potencia nominal de 22,890 Mw. Estará compuesta por 70.112 módulos fotovoltaicos de 365 Wp.

Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre 1.252 seguidores solares, con sistemas de seguimiento solar este - oeste. La una configuración de los seguidores será 2Vx28. La distancia entre ejes de los seguidores será de 10 m.

Las cimentaciones de las estructuras del seguidor se realizarán mediante hinca directa sobre el terreno.

La instalación dispondrá de 7 centros de inversión-transformación. Los 7 inversores de 3.270 kVA serán de tipo trifásico. Los 7 centros de transformación serán de 3.345 kVA de potencia.

Los 7 centros de inversión - transformación serán de tipo intemperie y se colocarán sobre losas de hormigón de 48 m² cada una de ellas.

Las islas de potencia se conectarán sobre circuitos conductores de media tensión enterrados hasta la entrada en la subestación elevadora.

Estas líneas colectoras tendrán su punto de evacuación en barras de 30kV de la subestación elevadora "Alconera" de 30/66 kV.

La subestación "Alconera" se ubicará en el noroeste de la parcela 55 del polígono 9 del término municipal de Alange. El recinto tendrá un vallado perimetral de medidas aproximadas de 24x13 metros, resultando un área total encerrada de 312 m².

La subestación elevadora de 390 m² y dispondrá de un parque tipo intemperie, aislamiento al aire, configuración posición línea-trafo 66 kV y transformador de potencia 30/66 kV y un parque de interior configuración simple barra y constituido por celdas metálicas prefabricadas de 30 kV de tensión nominal y transformador 30/0,4 kV para alimentación de los servicios auxiliares.



Para albergar el parque interior de media tensión, así como la sala de protección y control y un aseo, se prevé un edificio de medidas aproximadas de 13x6 m y una altura de 4 m.

La línea eléctrica de evacuación aérea de 66 kV, evacuará la energía eléctrica generada desde la SE Alconera 30/66 kV en la parcela 55 del polígono 9 término municipal de Alange hasta la SE Almendralejo (propiedad de EDE) en la parcela 224 del polígono 18 del término municipal de Almendralejo.

La línea de evacuación tendrá una longitud de 5.026 metros. El trazado de la línea de evacuación contará con 23 apoyos de celosía tipo halcón y halcón real, con cruceta tresbolillo que se ubicarán en los puntos definidos por las siguientes coordenadas UTM (ETRS -89; Huso 29):

Número de apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	730.964,91	4.287.136,92
2	730.815,03	4.287.031,24
3	730.636,41	4.286.905,29
4	730.454,55	4.286.777,06
5	730.249,24	4.286.632,30
6	730.089,19	4.286.519,45
7	729.795,86	4.286.529,30
8	729.538,27	4.286.537,95
9	729.313,52	4.286.545,50
10	729.035,24	4.286.554,84
11	728.772,80	4.286.563,66
12	728.497,57	4.286.572,91
13	728.230,75	4.286.581,86



Número de apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
14	728.108,56	4.286.585,97
15	727.809,59	4.286.521,82
16	727.556,54	4.286.467,53
17	727.262,42	4.286.404,42
18	727.122,17	4.286.342,45
19	726.952,03	4.286.302,00
20	726.631,92	4.286.225,89
21	726.405,57	4.286.172,08
22	726.262,49	4.286.234,97
23	726.245,37	4.286.242,50

El acceso a las instalaciones de la planta fotovoltaica se realizará entorno al pk 6 de la carretera EX-212. Para el acceso a las instalaciones, se dispondrán dos entradas en el recinto 1 y una entrada en el recinto 2. Las puertas, de dos hojas, permitirán el acceso al recinto 1 desde el noroeste, junto a la subestación elevadora, y desde el noreste. El acceso al recinto 2 se producirá desde el noreste, junto al segundo acceso del otro recinto, permitiendo una buena comunicación entre ambos ámbitos.

Para la instalación de la línea de evacuación será necesaria la ejecución de 3.908 m de caminos de acceso de manera temporal.

Se realizará un movimiento de tierras para nivelar algunas zonas del terreno y para acondicionar la zona donde irá la subestación, en concreto, se realizarán desmontes por un total de 17.112 m³ y terraplenes por un total de 17.081 m³ para viabilizar la implantación de la planta fotovoltaica. Para la ejecución de la línea de evacuación se prevé la extracción de 177 m³ de tierras.

El cerramiento de los dos recintos de la ISF "IM2 Alconera" se ejecutará mediante una malla ganadera de 2 metros de altura máxima. Para el recinto 1 la longitud de vallado será de 2.980 m para el recinto 2 la longitud será de 1.868 m.



Para la protección del perímetro se utilizará un sistema de videovigilancia con cámaras térmicas y el apoyo de cámaras motorizadas. Las cámaras se distribuirán por todo el perímetro de la instalación.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1) Tramite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2020.

B.2) Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias	



Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Regadíos.	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Producción Agraria.	X
Dirección General de Movilidad en Infraestructuras Viarias	X
Ayuntamiento de Alange	X
Ayuntamiento de Almendralejo	

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- La Dirección General de Salud Pública emite, con fecha 18 de diciembre de 2020, emite informe favorable, condicionando al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico.
- El Servicio de Producción Agraria remite informe con fecha 13 de enero de 2021, en el que indica que el 81,09% de la parcela donde se prevé la instalación de la planta corresponde con tierras arables, el 18,52 % corresponde a viñedo, un 0.29% como pasto arbolado y un 0.1 % corresponde a olivar, siendo la totalidad de los recintos cultivos de secano.

La línea de evacuación cruza mayoritariamente zonas constituidas por tierras arables, olivar y viñedo, todas ellas de secano.

Las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, olivar y viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas son la propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencia sobre cualquier parcela del entorno.



El Servicio de Producción Agraria concluye que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que por parte de este Servicio no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha de la Planta Fotovoltaica "IM2 Alconera" y su infraestructura de evacuación en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas mencionadas en los términos municipales de Alange y Almendralejo.

- Con fecha 15 de enero de 2021 el Servicio de Regadíos de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural emite informe al proyecto, indicando que no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que ese Servicio no se considera como órgano gestor de intereses públicos en la zona, por lo que no compete al mismo.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite, con fecha 25 de enero de 2021 informe indicando que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detectaafección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detectaafección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 4 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Alange emite informe en el que pone de manifiesto que:
 - En la parcela existe un Elemento Arqueológico recogido en el catálogo arqueológico con el código ARQ-040, aportando el plano de ubicación.
 - Que no se observan otros bienes o derechos afectados ya que se trata de una parcela de propiedad privada y no se afecta ningún camino público ni parcela de propiedad municipal.
 - Que la parcela objeto de informe se encuentra parcialmente en Suelo No Urbanizable Común Innecesario SNUC-IN, en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola SNU-PEA y en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica SNU-PAH, no apareciendo implícitamente el uso pretendido como incompatible en ninguno

de ellos, por lo que su implantación será viable si la administración que protege el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNU-PEA) lo estima compatible con la protección, ya que en SNUC-IN si aparece como compatible y no se ocupa el SNU-PAH por ninguna instalación.

- Que la parcela no tiene unas especiales características ambientales, al tratarse de una zona agrícola sin valores singulares que necesiten una conservación específica, por lo que se estima compatible el uso.
- Con fecha 5 de febrero de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas / correctoras indicadas en el informe, en el que hace constar que el informe arqueológico INT/2019/299 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica realizada en la zona afectada por el proyecto PSF IM2 "Alconera" y su línea de evacuación asociada en término municipal de Alange (Badajoz), con resultado positivo tanto en yacimientos arqueológicos como en zonas con dispersión de material arqueológico, se indican las siguientes consideraciones:

1. Afecciones al patrimonio cultural en el área de la PSFV IM2 Alconera.

Yacimientos arqueológicos:

- A) "Bonhabal" / YAC 36751 (Calcolítico, Poblado; Romano, Villa), yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura. Según los datos de esta prospección se verá afectado por la implantación de este proyecto fotovoltaico.
- B) "Descalzos-Bonhabal" / YAC 38473 (romano, villa) yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura. Los datos aportados en el informe de la prospección indica que puede sufrir afección por la implantación del parque solar al localizarse a unos 15 m del vallado perimetral del PSF IM2Alconera. Se ha detectado material cerámico y constructivo rodado y disperso adscrito a época romana, en el límite del área de implantación del parque fotovoltaico; próximos a estos yacimientos arqueológicos de Bonabal y los Descalzos / Bonhabal, además de dos fragmentos de molinos barquiformes.

Elementos etnográficos: Por otro lado, se ha detectado afección al patrimonio etnográfico por la implantación del PSF IM2 Alconera, en concreto a dos albercas de idénticas características y documentadas como Alberca I y Alberca II. La Alberca I se localiza en el interior del parque solar mientras que la Alberca II se encuentra a 6 metros al NE del límite de la planta solar. Se recomienda el balizado de estos elementos para su protección durante el transcurso de las obras, ya que ambos sufren afección de forma directa e indirecta

2. Afecciones al patrimonio cultural en el trazado de la línea de evacuación:

Los yacimientos registrados en la Carta arqueológica de Extremadura como Jareño-Casablanca / YAC 42102 y Calzada romana / YAC 41991 localizados en la prospección están afectados por el hipotético trazado de la línea de evacuación aérea, ya que el trazado prospectado quizás no sea el definitivo y pueda ser desplazado. En esa prospección también se ha documentado material romano-tardoantiguo en superficie de forma dispersa. Además, de una dispersión de material constructivo contemporáneo, junto a elementos cerámicos de diferentes cronologías. En todo el trazado de la línea de evacuación se ha identificado material constructivo y cerámico de diversas cronologías, no apareciendo ninguna concentración de elementos muebles que se pueda interpretar como un yacimiento de una cronología concreta. Todo el material tanto cerámico como constructivo está mezclado y en dispersión.

Teniendo en cuenta los hallazgos ya mencionados, el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos propone a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la realización actuaciones de cara a minimizar el impacto que este proyecto pudiera ocasionar al patrimonio arqueológico citado anteriormente, las cuales serán recogidas íntegramente en el condicionado ambiental de esta declaración de impacto ambiental.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite con fecha 17 de febrero de 2021 informe favorable respecto a la instalación fotovoltaica y su línea de evacuación indicando que la afección foresta de la instalación proyectada e infraestructura anexas es asumible.
- Con fecha 24 de febrero de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe favorable, en relación a la afección al régimen de aprovechamiento de aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Respecto a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, La línea aérea de evacuación proyectada cruzaría el cauce de un arroyo tributario del arroyo Tripero, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica y del vallado perimetral ocuparían parte de la zona de policía de dos arroyos tributarios del arroyo de Bonhabal.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Respecto al consumo de agua, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Respecto a los vertidos en el DHP, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante, lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Con fecha 28 de abril de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite favorable, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I de Catálogo Regional de Especies Amenazadas o Hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las siguientes medidas:



- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.
- Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación, haciendo especial hincapié en la charca que se encuentra dentro del recinto.



- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
- En la línea aérea de alta tensión se colocarán elementos antielectrocución y anticolisión para las aves. Preferiblemente elementos móviles en el caso de los elementos anticolisión (aspas giratorias luminosas) cada 10-15 m.
- Se instalarán dispositivos antiposada-antinidificación en el apoyo de interconexión para evitar la nidificación de cigüeñas blancas. En caso de instalar dispositivos tipo paraguas, estos incluirán varillas redondeadas hacia dentro en sus extremos (tipo gancho o romo) para evitar posibles enganches.

De forma complementaria se deben aplicar las siguientes medidas:

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se marcará para radioseguimiento un aguilucho cenizo, un sisón, un milano real y una avutarda en la zona cercana a la planta.
- Colocación de una caja nido para cernícalo primilla en cada apoyo de la línea aérea de evacuación.
- Colocación de una caja nido por cada 10 ha de superficie de la planta para cernícalo vulgar.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 Ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
 - Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
 - Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie de la planta, dentro del mismo término municipal o comarca. Se destinará a conservación de poblaciones de aves esteparias.
 - Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
 - Destinar para pastoreo una parcela de igual superficie que la planta solar fotovoltaica. De noviembre al 30 de junio el ganado pastoreará dentro de la planta para controlar la vegetación, del 30 de junio a noviembre pastoreará en la parcela, de igual superficie a la planta, destinada a ello. Esta parcela deberá estar en el mismo término municipal o comarca que la planta solar.
- Con fecha 3 de junio de 2021, la Sección de Conservación y Explotación de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, remite informe indicando que:
- No corresponde a este Servicio pronunciarse sobre la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, de las actuaciones cuyo informe se solicita.
 - En cuanto a la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica, el promotor de las obras solicitó la correspondiente autorización para la línea de evacuación con el trazado modificado, el cual produce un cruzamiento con la carretera EX-212 en el p.k. 3+360, habiendo sido autorizado dicho cruzamiento con n.º de expediente R004706. No obstante, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - El poste n.º 1 de la línea de evacuación a ubicar junto a la subestación de la planta solar, deberá ubicarse a una distancia, medida en perpendicular, del borde exterior de la calzada de la carretera de una vez y media su altura útil total y como mínimo de veinticinco metros.



- En cuanto a la propia planta fotovoltaica, el informe de carreteras debe tener en cuenta tanto la distancia de las nuevas instalaciones a la carretera como la disposición del/os acceso/s a las instalaciones desde la misma. De la documentación presentada se deduce que los elementos edificatorios de la planta fotovoltaica se situarán a una distancia con respecto a la carretera superior a la establecida como límite de edificación (veinticinco metros medidos desde el borde exterior de la calzada más próximo) de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura. Se les recuerda que como elementos edificatorios son considerados los paneles fotovoltaicos, sus elementos de sustentación, edificios de control, subestaciones, las distintas conducciones eléctricas subterráneas de interconexión y evacuación de la planta, pantallas vegetales de ocultación, etc.
 - En cuanto al acceso a las instalaciones desde la carretera, el promotor de la instalación solicitó ante este Servicio la correspondiente autorización para la ejecución de un acceso adecuado a la misma, habiendo sido autorizado en el p.k. 6+110. margen derecha, con número de expediente R004831.
 - Por otra parte, se le informa que una vez puesta en funcionamiento la planta, si se observan efectos de deslumbramiento a los usuarios de la carretera EX-212 y en aras de garantizar la seguridad vial, se podrá requerir al promotor para que implante una pantalla vegetal o similar con el suficiente porte por dentro del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica, a una distancia mínima del borde exterior de la calzada de la carretera de veinticinco metros, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Carreteras citado.
 - Esta Administración se reserva el derecho de solicitar aumentar la longitud de la pantalla vegetal a disponer, en aquellas zonas donde se observen efectos de deslumbramiento a los usuarios de la vía tras la entrada en funcionamiento de la planta fotovoltaica.
- Con fecha 8 de abril de 2021, el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación, se pronuncia sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos, que la instalación de planta de generación fotovoltaica "IM2 Alconera", que debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3) Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas



o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis técnico del expediente se determina que, el promotor, ha teniendo en cuenta debidamente los informes recibidos y las alegaciones presentadas. Así:

- Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana relacionadas con los consumos de agua y vertidos al DPH.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el estudio de impacto ambiental recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe.
- Respecto al informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el estudio de impacto ambiental incluye las medidas de protección de los elementos etnográficos y suscribe el control y seguimiento arqueológico.

Posteriormente al trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, con fecha 23 de julio de 2021, se emitió informe negativo por parte del Servicio de Regadíos sobre el proyecto, al advertirse que en la emisión del informe de fecha 15 de enero de 2021 contenía un error material, ya que la parcela donde se ubicará el proyecto,



parcela 55 del polígono 9 del término municipal de Alange (Badajoz), se encuentra dentro del elenco de Regadío de la Zona Tierra de Barros.

Mediante oficio de fecha 29 de julio de 2021, se remitió al promotor copia del precitado informe del Servicio de Regadío.

Con fecha 10 de agosto de 2021 el promotor remite copia de la solicitud de baja del titular de la parcela 55 del polígono 9 del término municipal de Alange, en zona de regadío y ficha actualizada de parcelas de como participe del titular de la parcela. Esta documentación fue remitida al Servicio de Regadíos con fecha 17 de agosto de 2021, para que por su parte se pronuncie sobre la compatibilidad del uso pretendido.

Con fecha 20 de septiembre de 2021 el Servicio de Regadíos emite un nuevo informe en el que indica con fecha 17 de septiembre de 2021, por parte de la propiedad se adjuntó certificado de baja en el elenco del Regadío de la Zona de Tierra de Barros, de la parcela 55 del polígono 9 del término municipal de Alange, emitido por la Comunidad de Regantes Tierra de Barros, por lo que se subsanan las causas que motivaron el informe negativo del Servicio. El informe concluye indicando que en la parcela donde se ubica el proyecto de instalación, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que ese Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

Con fecha 13 de agosto de 2021 el promotor remite aclaraciones al proyecto relacionadas con la relación de superficies de ocupación, características del vallado perimetral de la planta y los accesos a los dos recintos que conformarán la instalación fotovoltaica. A esta documentación adjunta un estudio de inundabilidad.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

La alternativa 0 o la no realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución de los objetivos

propuestos de la directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

1.2. Alternativa 1.

Para esta alternativa se localizaría en el polígono 9, parcela 29 del término municipal de Alange (Badajoz).

Respecto a los usos de suelo, la parcela se caracteriza por estar compuesta principalmente por tierras agrícolas compuestas tierras de labor en secano.

En esta alternativa, el tendido tendría una longitud de 8,43 km desde los terrenos propuestos hasta la subestación "Almendralejo". El trazado cruza cuatro arroyos. El tendido pasaría principalmente a través de suelos con uso de tierras de labor de secano, olivos y viñedos. Este trazado cruza un hábitat "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" situado por el arroyo de Bonhabal.

Respecto a los espacios naturales protegido más cercanos son la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" que se encuentra a unos 600 metros y de la ZEPA "Colonias de Cernícalos Primilla de Almendralejo" que se encuentra a 9,2 km y la ZEC "Río Palomas" encontrándose aproximadamente 9,3 km aproximadamente. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La implantación de esta instalación fotovoltaica se ubicaría sobre el Área de Importancia para la Aves Alange (IBA) y su línea de evacuación transcurriría unos 2.137 m por esta IBA.

Respecto a la relación de esta alternativa con los hábitats existentes, la implantación se ubicaría adyacente al hábitat 6220 de "Zonas subesépicas de gramíneas y anuales". La línea de evacuación de esta alternativa cruzaría por el hábitat 92A0 "Bosque de galería de Salix alba y Populus alba".

1.3. Alternativa 2.

La alternativa 2 se plantea de manera que la planta se ubicaría en la parcela 55 del polígono 9 del término municipal de Alange.

La parcela se caracteriza por estar compuesta íntegramente por tierras agrícolas, compuestas de viñedos y tierras de labor en secano.

La alternativa de trazado 2a tendrá un trazado aéreo con una longitud 4.852,30 metros con 26 apoyos que cruza un arroyo innominado, carreteras, caminos rurales y una vía

pecuaria. El tendido pasaría a través de suelos con uso principalmente de olivares y viñedos. Para esta alternativa se prevé un total de 207,98 m³ de excavación. Para esta línea se necesitarían 4.416 metros de accesos que son los pasos y caminos temporales que hay que realizar para acceder a los apoyos en el momento de la obra. Además, esta línea se encuentra muy próxima a la antena de comunicaciones ubicada en las inmediaciones de la carretera EX-212 que podría generar problemas de seguridad.

La alternativa de trazado 2b tendrá un trazado aéreo de una longitud total de 5,026 metros con 23 apoyos que cruza un arroyo innominado, carreteras, caminos rurales y una vía pecuaria. El tendido pasaría a través de suelos con uso principalmente de olivares y viñedos. Para esta alternativa se prevé un total de 3.908 metros de accesos que son los pasos y caminos temporales que hay que realizar para acceder a los apoyos en el momento de la obra. Además, esta línea se encuentra alejada de la antena de comunicaciones ubicada en las inmediaciones de la carretera EX-212 evitando problemas de seguridad.

En relación con los espacios naturales protegido más cercanos son la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" que se encuentra a 4 km y de la ZEPA "Colonias de Cernícalos Primilla de Almendralejo" que se encuentra a 5 km y la ZEC "Río Palomas" encontrándose aproximadamente 12,5 km aproximadamente. La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el apartado de identificación y valoración de impactos ambientales. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Tanto la alternativa de implantación como las alternativas de evacuación de energía no ocupan ningún Área Importantes por la Conservación de las Aves.

Respecto a la afección a hábitats, esta alternativa no afectará a ningún hábitat.

1.4. Alternativa 3

Para la alternativa 3 se planea la ubicación de la planta en las parcelas 1 y 8 del polígono 7 del término municipal de Alange.

Estos terrenos tienen dos partes muy diferenciadas, ya que la zona más al sur está compuesta por olivares y la zona más al norte está ocupado por tierras arables con arbolado disperso (encinas).

En esta alternativa, el tendido tendría una longitud de 8,134 km desde los terrenos propuestos hasta la subestación "Almendralejo". El trazado cruza tres arroyos, caminos rurales y carreteras. El tendido pasaría principalmente a través de suelos con uso de olivar y viñedos.



Respecto a los espacios naturales protegido más cercanos son la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" que se encuentra a unos 3 km y de la ZEPA "Colonias de Cernícalos Primilla de Almendralejo" que se encuentra a 8,7 km y la ZEC "Río Palomas" encontrándose aproximadamente 10 km aproximadamente. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La implantación de esta alternativa se ubica en el IBA Alange y su línea de evacuación transcurriría unos 2,326 km por este IBA.

En relación con la afección a los hábitats, solamente la línea de evacuación afectaría al hábitat 92A0 "Bosque de galería de Salix alba y Populus alba" situado por los márgenes del arroyo de Bonhabal.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Por tanto, y a la vista del análisis realizado, se selecciona la alternativa 2 y su trazado para la instalación de la planta fotovoltaica y su trazado como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico

La implantación de la alternativa seleccionada no ocupa ningún área importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad, ni ocuparía ningún Hábitats de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La longitud del trazado de la línea en la alternativa 2 de 5,023 km es menor en comparación con las otras dos alternativas. Siendo la longitud del trazado de la línea de la alternativa 1 de 8,430 km y de 8,134 km el de la Alternativa 3, lo que conllevaría una menor afección respecto al riesgo de colisión de la avifauna ya que su recorrido será menor.

La implantación y la línea de evacuación de la alternativa 2 no presenta afección de ocupación en ningún hábitat., mientras que las líneas de evacuación de las Alternativas 1 y 3 cruzan el hábitat de "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" del río Bonhabal.

Ninguna de las alternativas supone la ocupación de espacios RENPEX ni espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Tras evaluar las diferentes alternativas en base a criterios ambientales se toma como la Alternativa 2 la más idónea para llevar a cabo el proyecto y su alternativa de trazado 2b ya que va apareja a una menor afección sobre el medio ambiente.

C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción con una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la instalación fotovoltaica y el vallado perimetral ocuparían parte de la zona de policía de dos arroyos tributarios del arroyo de Bonhaba.

Asimismo, la línea de evacuación proyectada cruzaría el cauce de un arroyo tributario del arroyo Tripero.

Estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización del organismo de cuenca.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas se podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que no se detecta una red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos relacionados con el suelo, la contaminación de suelos, la erosión y los cambios de usos y las acciones derivadas como la eliminación de la capa vegetal.

El vertido accidental de sustancias contaminantes al suelo puede desestabilizar su orden natural, como consecuencia de la disminución de la capacidad de regeneración de vegetación

Todas las actuaciones de la fase de construcción y desmantelamiento del proyecto pueden provocar contaminación de suelos, ya que están asociadas al uso de maquinaria, susceptible de registrar averías y fuga de combustibles y/o aceite hidráulico.

Durante la fase de explotación también pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras.

Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados en la medida de lo posible.

En el interior de la planta se construirán viales internos y perimetrales, cuya longitud se prevé de unos 4.567 m. con una anchura de 4 m.

Para la instalación de la línea eléctrica de evacuación se prevé la creación de 3.908 m de caminos temporales que serán restituidos una vez finalizada la instalación de la misma.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica las afecciones sobre el suelo provendrán de las labores de mantenimiento ordinarias y reparaciones puntuales, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.

— Flora, vegetación y hábitats.

En el área donde se desarrollará la planta, se localiza sobre zonas de cultivo de secano y viñedo, con la presencia de 3 ejemplares de olivo dispersos.

Para llevar a cabo la construcción de la planta fotovoltaica es necesario eliminar parte de la vegetación presente en la superficie a ocupar por el proyecto, debido tan solo al hincado y los accesos necesarios. La zona de implantación no presenta especiales valores botánicos en los estratos arbóreos, arbustivo y herbáceo protegido.

El trazado de la línea de evacuación discurre íntegramente por terreno agrícola. Para el trazado de los accesos a los apoyos de la línea de evacuación se ha buscado la menor afección posible a la vegetación. No se prevé la necesidad de corta de arbolado para la ejecución de la línea de evacuación.



En lo referente a la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, incluidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni la instalación fotovoltaica ni la línea de evacuación se ubican sobre los mismos.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son:

- Alteración de la cobertura vegetal, en todas las superficies afectadas, tanto temporal como permanentemente, ligado a la ejecución de obras debido a los desbroces necesarios para la apertura y mejora de caminos, así como la adecuación topográfica de la superficie necesaria para la implantación de la planta fotovoltaica, subestación eléctrica y línea eléctrica de evacuación.
- Degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras.

Durante las obras de construcción, los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y vehículos podrían provocar una degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras por un aumento de partículas en suspensión que cubren la vegetación.

- Riesgo de incendios forestales.

En la fase de construcción el potencial riesgo de incendios sobre la vegetación. La presencia de personal y maquinaria conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en que se lleven a cabo las obras.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciarán la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación. El tendido eléctrico puede ser causantes de dos tipos de accidentes, por electrocución y por colisión con los cables.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Censada a 2,5 km al este de la planta.
- Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia de Almendralejo.
- Grulla común (*Grus grus*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de campeo de grullas de Alange a 200 m de la planta.
- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Censado a 2,2 km al norte.
- Avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Censada a 4,4 km al sureste de la planta.
- Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Censada a 5,2 km al este de la planta.
- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Detectado en vuelo sobre la planta en el censo realizado en diciembre de 2019 para el Estudio de Impacto Ambiental.

Conforme a la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura, el tramo del tendido que discurre desde la subestación Alconera hasta el apoyo 7 de la línea de evacuación de 1.274 m de longitud discurre por una zona de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en las líneas eléctrica aéreas de alta tensión, disponiendo el estudio de impacto ambiental medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en la línea de evacuación.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que las instalaciones de la planta y la infraestructura de evacuación no se ubican sobre espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 u otros Espacios Naturales Protegidos.

— Paisaje.

El ámbito total de la actuación se engloba dentro del tipo de paisaje denominado "Campañas de la Cuenca del Guadiana", incluido en el Dominio Cuencas Sedimentarias y Vegas.

Este tipo de paisaje pertenece a paisajes antropizados, tratándose fundamentalmente de la unidad paisajística tierras arables y viñedos. Este paisaje se verá transformado durante la vida útil de la planta, previéndose una recuperación del terreno tras el desmantelamiento.

La acción de proyecto que supone mayor impacto visual es la línea de evacuación. En el entorno en el que se instalará, las formas geométricas, regulares, monocromáticas y repetitivas de los apoyos, contrastarán con las características visuales que constituyen el paisaje.

El estudio realizado en relación a la incidencia visual del proyecto estima que la visibilidad de la planta será sobre las zonas más cercanas a la EX -212, no siendo visible desde la A-66.

En cuanto a la visibilidad de la línea de evacuación afectará a un área mayor que la visibilidad de la planta solar fotovoltaica debido a la altura de los apoyos.

Se prevé la instalación de pantallas vegetales que minimicen la visibilidad de la planta.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2019/299 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica realizada en la zona afectada por el proyecto PSF IM2 "Alconera" y su línea de evacuación asociada en término municipal de Alange (Badajoz), con resultado positivo tanto en yacimientos arqueológicos como en zonas con dispersión de material arqueológico.

Yacimientos arqueológicos en el entorno a la instalación fotovoltaica:

- A) "Bonhabal"/YAC 36751 (Calcolítico, Poblado; Romano, Villa), yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura. Según los datos de esta prospección se verá afectado por la implantación de este proyecto fotovoltaico.
- B) "Descalzos-Bonhabal"/ YAC 38473 (romano, villa) yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura. Los datos aportados en el informe de la prospección indica que puede sufrir afección por la implantación del parque solar al localizarse a unos 15 m del vallado perimetral del PSF IM2Alconera. Se ha detectado material cerámico y constructivo rodado y disperso adscrito a época romana, en el límite del área de implantación del parque fotovoltaico; próximos a estos yacimientos arqueológicos de Bonabal y los Descalzos / Bonhabal, además de dos fragmentos de molinos barquiformes.

Elementos etnográficos: Por otro lado, se ha detectado afección al patrimonio etnográfico por la implantación del PSF IM2 Alconera, en concreto a dos albercas de idénticas características y documentadas como Alberca I y Alberca II. La Alberca I se localiza en el interior del parque solar mientras que la Alberca II se encuentra a 6 metros al NE del límite de la planta solar. Se recomienda el balizado de estos elementos para su protección durante el transcurso de las obras, ya que ambos sufren afección de forma directa e indirecta.

Yacimientos arqueológicos en el entorno del trazado de la línea de evacuación:

Los yacimientos registrados en la Carta arqueológica de Extremadura como Jareño-Casablanca / YAC 42102 y Calzada romana/YAC 41991 localizados en la prospección están afectados por el hipotético trazado de la línea de evacuación aérea, ya que el trazado prospectado quizás no sea el definitivo y pueda ser desplazado. En esa prospección también se ha documentado material romano-tardoantiguo en superficie de forma dispersa. Además, de una dispersión de material constructivo contemporáneo, junto a elementos cerámicos de diferentes cronologías. En todo el trazado de la línea de evacuación se ha identificado material constructivo y cerámico de diversas cronologías, no apareciendo ninguna concentración de elementos muebles que se pueda interpretar como un yacimiento de una cronología concreta. Todo el material tanto cerámico como constructivo está mezclado y en dispersión.

— Vías pecuarias.

La línea aérea de evacuación cruza el Cordel de la Calzada Romana, con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) y su dirección es norte sur.



Cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de Utilidad Pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Salud pública.

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública deben cumplirse los criterios de calidad de agua de consumo humano y lo establecido en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Infraestructuras.

El acceso a la planta se realizará a través de la carretera EX-212. Para la línea aérea de evacuación se utilizarán la red de carreteras y caminos existentes.

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, así como durante la instalación del tendido tendrán un impacto en las mismas, asociado al traslado de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.



Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

La propia explotación de la línea eléctrica supone el desarrollo de determinadas infraestructuras, por lo que se considera que implica una mejora de las mismas.

— Residuos.

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Movimientos sísmicos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura.

En dicho plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Tal y como se puede observar, el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad inferior a VI.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de sismos bajo.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias.

Estos procesos implican el movimiento, por lo general rápido, hacia abajo de una pendiente, de masas de roca y tierra, arrastrando gran cantidad de material orgánico del suelo. En el área del proyecto no existen grandes elevaciones ni paisajes rocosos. Por consecuencia, la zona presenta un bajo riesgo de movimiento de tierras que puedan producir impacto en las tres fases del proyecto

- Viento.

Según datos de la estación meteorológica más cercana a nuestra localización del proyecto fotovoltaico, que es la de Villafranca de los Barros (Badajoz), sacados de REDAREX, la velocidad máxima media de últimos 20 años es de 6,46 m/s o 23,28 km/h.

Esta velocidad es menor que la velocidad del viento tenida en cuenta para los cálculos de esfuerzo de los apoyos mencionada anteriormente por lo que no supondría riesgo alguno para dichas infraestructuras.

- Riesgo Hidrológicos: Inundaciones y avenidas.

Respecto al riesgo por inundaciones y avenidas, el promotor realizó un análisis desde varias fuentes.

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIS



para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.

Según el estudio de inundabilidad presentado por el promotor, se determina que las instalaciones no ocuparán las superficies inundables, modificando para ello la ubicación de varios seguidores.

- Incendios forestales.

Dentro del Decreto 260/2014, establece en su artículo 5 la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales, indicando que los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el anexo I, relativo a las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Los terrenos que tengan la consideración de monte y que no estén expresamente detallados en el anexo I de este decreto, quedan declarados como Zonas de Riesgo Medio de Incendios. Los términos municipales de Alange y Almendralejo no está incluido en el anexo I.

Dado que en general, el ámbito se clasifica sin riesgo y únicamente presenta riesgo de peligrosidad de incendios en las inmediaciones del proyecto, se estima que el riesgo de que el proyecto se ve afectado por un incendio forestal es bajo.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "IM2 Alconera" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el Anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado real decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya



a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto



19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.
8. Se solicitará con anterioridad al inicio de las obras por el promotor de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

2. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.

5. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
6. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente).

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

7. Los movimientos de tierras que se ejecutarán son los correspondientes a las zanjas para los conductores, viales y nivelación de terrenos en la zona de seguidores y subestación. El movimiento de tierras ascenderá a un total de 17.112 m³ para desmontes y 17.081 m³ para terraplenes. Para la ejecución de la línea de evacuación se limitará la extracción de tierras a 177 m³.

Se restituirán las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

8. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.



9. Los residuos de construcción y demolición (RCD), incluido el excedente de 31 m³ de tierras, que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
11. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.
12. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
13. Los módulos fotovoltaicos se adaptarán a la topografía del terreno. Las cimentaciones de las estructuras del seguidor se realizarán mediante hinca directa sobre el terreno.
14. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
16. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Para la línea de evacuación se utilizarán preferentemente los caminos existentes. Solo en los casos en los que no exista acceso a los apoyos se ejecutarán viales de acceso incluidos en el estudio de impacto ambiental y que no excederán los 4 m de anchura. El firme de los viales será de tierra, no pudiendo utilizar materiales como hormigones o mezclas bituminosas para el mismo.



Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurarán los nuevos viales devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

17. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

Se dispondrá de un área como parque de maquinaria específicamente delimitado, especialmente acondicionados al efecto, donde no podrán realizarse labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y ni de la maquinaria.

18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
19. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
20. Todas las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.



Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

22. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
23. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual en el entorno de la fotovoltaica. La pantalla vegetal ocupará una franja entre 2 y 3 metros de anchura en el interior de los recintos de la planta fotovoltaica, donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de la Asparago albi-Rhamnetrum oleoides subas. Cocciferetosum, utilizando como especie principal el lentisco (*Pistacia lentiscus*), que muestra uno de los más rápidos crecimientos dando sombreado al resto de especies. Son altifruticadas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado número de especies que le confiere una gran diversidad: *Quercus coccifera*, *Rhamnus oleoides*, *Olea europea*, *Asparagus albus*, *Jasminum fruticans*, *Paeonia broteroi*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea angustifolia*, *Lonicera implexa*, *Tamus communis*, *Cistus albidus*, *Pistacia lentiscus*, *Crataegus monogyna*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
24. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 x 30 cm como mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrán ningún elemento cortante o punzante.

Se procederá a la señalización de los vallados exteriores, que no cuenten con pantalla vegetal, con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna. Se instalará una placa metálica de 25 cm x 25 cm sin bordes cortantes, esquinas redondeadas y de color blanco mate. Se colocará al menos una placa por en la parte superior del vallado.

25. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación

estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.

26. Para la instalación fotovoltaica se excluirá de su área de implantación la zona en la que se ha constatado la ubicación del yacimiento arqueológico Bonhabal (YAC 36751). En caso, de que, por imperativo técnico de este proyecto fotovoltaico, se hubiera de ocupar la zona del yacimiento, se habrán de realizar previamente sondeos arqueológicos y si en ellos se localizasen vestigios patrimoniales se procederá a la excavación arqueológica de toda la zona con el objeto de delimitar el yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos y documentar las estructuras conservadas. De igual modo el proyecto de excavación deberá caracterizar la paleofauna, el paleoambiente y los restos antropológicos que pudieran aparecer mediante las analíticas pertinentes. Finalmente, el proyecto incluirá el análisis, funcionalidad y contextualización de los distintos elementos excavados y establecer su marco cronológico mediante una serie de, al menos, cinco dataciones de C14 AMS.

En lo que respecta a las zonas que este proyecto y su línea de evacuación que pudiera afectar parte de los límites de los yacimientos Descalzos-Bonhabal (YAC 38473), Jareño-Casablanca (YAC 42102) y Calzada romana (YAC 41991) y en las zonas con dispersión de materiales arqueológicos indicados se deberá tener una especial cautela en el transcurso de las tareas de control y seguimiento arqueológico de las obras y las remociones de tierras que hayan de realizarse se efectúen con una máquina retroexcavadora con cazo de limpieza, con el fin de minimizar posibles impactos patrimoniales.

Se procederá al balizado para su protección durante el transcurso de las obras del patrimonio etnográfico detectado documentados como Alberca I y Alberca II.

27. Durante la fase de ejecución de todas las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección



General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

En este sentido, no se considerarán los movimientos de tierra bajo la rasante de los trabajos correspondientes al hincado de postes de los vallados e hincado de las infraestructuras de los soportes de los módulos, dado su carácter puntual bajo el suelo.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de pastizales con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo a las áreas deterioradas.
3. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
4. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

5. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



6. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
7. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
8. Se llevará a cabo un seguimiento de la avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma
9. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación, haciendo especial hincapié en la charca que se encuentra dentro del recinto. (no hay charca).

10. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

11. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
12. Para evitar la colisión de las aves con la línea de 66 kV entre la subestación del parque fotovoltaico IM2 Alconera con la Subestación Almendralejo se colocarán elementos anti-electrocución y anticolidión para las aves. Los elementos anticolidión serán móviles compuestos por aspas giratorias luminosas cada 10 – 15 m.

La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 7 metros, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 14 metros entre señales contiguas en un mismo conductor, con la misma disposición y de manera combinada con el cable de tierra indicado en el párrafo anterior.



Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por la línea durante toda la vida de la planta. La metodología debe ser descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud al menos una vez al mes durante los cinco primeros años, y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales. A partir del sexto año la periodicidad podrá adaptarse a las características del impacto, aumentando o disminuyendo el esfuerzo de seguimiento con la aprobación del órgano ambiental. Cuando se decida reducir las búsquedas éstas se repartirán de forma homogénea a lo largo de todo el año. En los casos en los que se disponga de información fiable y suficiente, las prospecciones pueden concentrarse en función de momentos fenológicos de relevancia, picos de mortalidad conocida, tramos especialmente peligrosos, agregaciones importantes de individuos o lugares de uso habitual de especies sensibles.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 hora, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real del parque calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

En el caso de detectar algún tramo de la línea eléctrica donde se esté registrando mortalidad de especies por colisión, este tramo se podrá reforzar con dispositivos luminiscentes de inducción en los conductores adicionales a los indicados.

Si se detectase mortalidad en algún apoyo por electrocución, se llevarán a cabo las medidas necesarias como aislamiento de todos los elementos en tensión en ese punto, etc.

13. Para evitar la instalación de nidos de especies, fundamentalmente cigüeñas blancas, que generan conflictos con el mantenimiento de la línea, en los apoyos deben instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos. En caso de instalar dispositivos tipo paraguas, estos incluirán varillas redondeadas hacia dentro en sus extremos (tipo gancho o romo) para evitar posibles enganches.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF Alconera y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- Tras el análisis de la información existente en el entorno de la planta y el programa de radioseguimiento de la DGS, se marcarán dos ejemplares de los grandes rapaces reproductoras en la ZEPA "Sierras Centrales de Badajoz y Embalse de Alange" al año, y paulatinamente sus pollos en años sucesivos, con objeto de conocer si los proyectos tienen efectos significativos sobre el uso del espacio en sus respectivos territorios, durante la vida útil de la planta.

En el cuarto último año de la vida útil se marcará un ejemplar de aguilucho cenizo, el tercero un ejemplar de sisón, el segundo un ejemplar de avutarda y el último un milano real.

- Seguimiento de la avifauna de la planta y en un entorno de 2 km, desde antes del inicio de las obras hasta los 5 primeros años de fase de explotación, incluyendo la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias, y el análisis de los datos de seguimiento que hayan generado. A partir, del quinto año, cada 5 años se repetirá el seguimiento de la avifauna.
- Colocación de una caja nido para cernícalo primilla en cada apoyo de la línea aérea de evacuación.
- Colocación de una caja nido por cada 10 ha de superficie de la planta para cernícalo vulgar en el entorno de la planta.



- Colocación de 1 posadero para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 Ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie de la planta, dentro del mismo término municipal o comarca. Se destinará a conservación de poblaciones de aves esteparias.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Destinar para pastoreo una parcela de igual superficie que la planta solar fotovoltaica. De noviembre al 30 de junio el ganado pastoreará dentro de la planta para controlar la vegetación, del 30 de junio a noviembre pastoreará en la parcela, de igual superficie a la planta, destinada a ello. Esta parcela deberá estar en el mismo término municipal o comarca que la planta solar.
- El promotor colaborará con la DGS en la financiación del programa de alimentación suplementaria de aves rapaces (Conejos, perdices o gallinas) con la cesión de 2000 ejemplares para su utilización.
- Se creará una reserva de flora protegida de 1 ha. que se gestionará en un acuerdo de custodia del territorio con una ONG que tenga entre sus objetivos la conservación de la biodiversidad.

- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Colocación de 3 refugios de insectos en el entorno de la planta.
- Se creará una zona de reserva para aves esteparias en el entorno de la planta de una superficie aproximada del 20% de la superficie total de las tres plantas (50 ha). Esta reserva deberá estar incluida en el vallado de las plantas, pero separada de la zona de implantación por una valla de exclusión ganadera. Se dejará la zona elegida sin laboreo ni pastoreo durante al menos 3 años, para que vaya creciendo el pasto de forma natural. Si fuera necesario reducir la altura del pasto o dejar diferentes zonas con diferentes alturas se hará mediante pastoreo selectivo o laboreo manual. La gestión de esta reserva se llevará en colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta.
- Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
- El promotor financiará una campaña de educación ambiental anual, en colaboración con una ONG local para retirada de residuos en áreas públicas u otras actividades de educación ambiental similares.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y com-

pensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el programa de control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del proyecto fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del proyecto fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.
- 2.5. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Se llevará el seguimiento de aquellos rodales de especies de flora protegida que hayan sido delimitados previamente al inicio de las mismas.

Plan de vigilancia el seguimiento incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

- 2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "IM2 Alconera" e infraestructura de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 8 de abril de 2021 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación



del Territorio emite informe urbanístico favorable a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Alange se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 24 de febrero de 2011 publicado en el DOE n.º 127, de 4 de julio de 2011. Los suelos sobre los que radica el proyecto tienen la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural (SNU-PE) y Suelo No Urbanizable Común Innecesario (SNU-IN).

El Plan General Municipal no prohíbe expresamente el uso de planta solar fotovoltaica para estas dos clases de suelos.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dispone, para aquellos municipios de más de 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, que serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rústico contenidas su planeamiento, en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2ª del capítulo 1 del título III de la ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría.

Según la descripción de usos y actividades recogidos en los suelos SNP-PE y SNUC-IN definidos en los artículos 3.9.31 y 3.9.24 del PGM, el uso de plantas fotovoltaicas sería autorizable en el suelo SNU-PE, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación de los suelos en los que se pretende la actuación; y sería uso permitido en el suelo SNU-IN al considerar uso compatible con el uso característico de estas áreas "las industrias agro-ganaderas y las de producción y transformación en sus categorías de inocuas, molestas, insalubres y nocivas.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 27 y 22,89 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (Artículo 70.3 de la Ley 11/2018). Siendo así



que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 67,5551 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.

2. Distancia a linderos:

- a) SNU-PE: 3 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
- b) SNU-IN: 10 m (artículo 3.9.20 del PGM).

3. La distancia a núcleo urbano:

- a) SNU-PE: no será menor de 300 m (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
- b) SNU-IN: 500 m (artículo 3.9.20 del PGM).

4. Altura máxima de las edificaciones:

- a) SNU-PE y SNU-IN: 7,5 m (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).

5. Edificabilidad máxima:

- a) SNU-IN: 15 m² construidos por cada 100 m² (artículo 3.9.20 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georeferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 27 y 22,89 MW propuesta, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNU-PEA).

Con el fin de acreditar la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones indicadas con la conservación de los valores singulares que fueron objeto de protección del suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, se solicitó informe al Servicio de Producción Agraria.

Según el informe remitido con fecha 13 de enero de 2021 por ese Servicio, las características de las parcelas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencia sobre cualquier parcela del entorno.

El Servicio de Producción Agraria concluye que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha de la planta fotovoltaica "IM2 Alconera" y su infraestructura de evacuación en la ubicación propuesta.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada



de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "IM2 Alconera", Subestación Alconera y LAAT Alconera.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecno-



logías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
 6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "IM2 Alconera" en el término municipal de Alange e infraestructura de evacuación asociada en los términos municipales de Alange y Almendralejo, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación fotovoltaica "Extremadura III", ubicada en el término municipal de Almendralejo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/101/20. (2021063417)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con C.I.F. B-85654234 y domicilio social en Avenida Ciudad de la Innovación, n.º 5, 31621 Sarriguren, Navarra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2020, D.ª Marta Fernández de Bordons, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Extremadura III" ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción .

Segundo. Con fecha de 27 de julio de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de octubre de 2021, D.ª Marta Fernández de Bordons, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Extremadura III", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 206, de fecha 26 de octubre de 2021.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE**

Conceder a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con C.I.F. B-85654234, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 6, parcelas 1, 52, 60 70, 100, 104 y 9006, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Extremadura III".
- Instalación solar fotovoltaica de 24 MW de potencia instalada, con sistema de control que limita la potencia activa inyectada a red 19,74 MW, compuesta por 15 inversores de 1600 kVA cada uno, y 48.076 módulos fotovoltaicos de 520 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
- Centros de transformación: 5 de 4,8 MVA-0,615 kV/30 Kv, con 3 inversores cada uno.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación "Los Juncales", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/102/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión otorgado en la SET San Serván 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

Recorrido línea: Polígono 6, parcelas 1.

- Transformador trifásico 220/30 kV, YNd11 de 25/15 (ONAF/ONAN) MVA de potencia, a ubicar en la subestación "Los Juncales".
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.820.296 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 1 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas.

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación fotovoltaica "SET Los Juncales", ubicada en el término municipal de Almendralejo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/102/20. (2021063375)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con C.I.F. B-85654234 y domicilio social en Avenida Ciudad de la Innovación, n.º 5, 31621 Sarriguren, Navarra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2020, D.ª Marta Fernández de Bordons, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "SET Los Juncales" ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción .

Segundo. Con fecha de 27 de julio de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el registro electrónico de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 29 de octubre de 2021, D.ª Marta Fernández de Bordons, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 26 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica



“SET Los Juncales”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 206, de fecha 26 de octubre de 2021.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE**

Conceder a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con C.I.F. B-85654234, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 6, parcelas 1, 52, 60 70, 100, 104 y 9006, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "SET Los Juncales".
- Sistema de 220/30 kV, en construcción tipo intemperie y configuración de simple barra, que incluirá las celdas de entrada de las líneas de evacuación procedentes de las instalaciones de producción, "PSF Extremadura I", "PSF Extremadura II", y "PSF Extremadura III", objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/99/20, GE-M/100/20, y GE-M/101/20, respectivamente).
- Sistema de 30kV esquema de simple barra en celdas de SF6 alojadas en la sala de celdas del edificio.
- Líneas de evacuación: Línea subterránea en simple circuito en 220 kV, con inicio en el pórtico de salida de la SET "Los Juncales" 220/30 kV, y finalización en "SET El Doblón", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/68/19), desde donde partirá la infraestructura compartida de evacuación con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la "SET San Serván 220 kV" propiedad de Red Eléctrica de España.

Recorrido línea: Polígono 6, parcelas 1 y 100 del término municipal de Almendralejo; y polígono 64 parcelas 9002 y 16, del término municipal de Mérida, con una longitud de 1279 m.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.909.233,31 €.

Finalidad: Infraestructuras de evacuación de instalaciones de producción de energía eléctrica
La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9304. (2021063380)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el T.M. de Galisteo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de enero de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/06/2021.

Periódico HOY: 24/06/2021.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 17/06/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos nuevas líneas subterráneas de alta tensión proyectadas de entrada en STR "Galisteo".

- Origen: Nuevo apoyo en D/C a instalar.
- Final: Sala de Celdas de 45 KV de la STR Galisteo.
- LSAT-L1 (soterramiento entrada L-3015-23-Galisteo en STR Galisteo): 0,062 Km.
- LSAT-L2 (soterramiento entrada L-3015-26-Cáceres en STR Galisteo): 0,062 Km.

Dos nuevas líneas subterráneas de alta tensión proyectadas de salida de STR "Galisteo".

- Origen: Sala de Celdas de 45 KV de la STR Galisteo.
- Final: Apoyo existente 5084 de la L-Galisteo.
- LSAT-L3 (soterramiento salida L-3015-23-Galisteo de STR Galisteo): 0,046 Km.
- LSAT-L4 (soterramiento salida L-3015-26-Cáceres de STR Galisteo): 0,041 Km.



Longitud total de líneas (L1, L2, L3 y L4): 0,211 Km

Tipo de línea: Subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo de conductor: HEPR Z1 (AS) 26/45 kV 1x630 mm² K Al+H155.

Emplazamiento de las líneas: Terrenos propios de la STR Galisteo, en el Polígono 3 - Parcela 5004 - Paraje Las Patriotas, T.M. de Galisteo (Cáceres).

Otras actuaciones:

Tender nuevos vanos de LAAT (aprovechando el conductor aéreo LA-110 existente actual) desde los apoyos 5082 de la L-Galisteo y, 2370 de la L-Cáceres hasta el nuevo apoyo en D/C a instalar.

Nuevos vanos y sustitución de conductor en LAAT (45 kV)-3015-26-Cáceres de la ST Plasencia:

- Origen: Apoyo 5084 existente de la L-Galisteo.
- Final: Apoyos 2377 existente de la L-Cáceres.
- Longitud: 0,510 Km.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Conductor: 100-AL1/17-ST1A (116, mm²).
- Emplazamiento: Polígono 3, Parcelas 5004, 0093 y 20093, término municipal de Galisteo.

Desmontaje del tramo de la L-Cáceres, con conductor LA-110 existente entre el apoyo 2374 y la posición de línea en la STR, en una longitud de 0,130 Km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2021 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2021. (2021081435)

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales o el Certificado electrónico o DNI electrónico:

Así mismo, el listado de las personas interesadas será relacionado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

En la Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 8 de noviembre de 2021. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de transición en régimen intensivo, promovido por Iberchazo, SL, en el término municipal de Azuaga. (2021081411)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Iberchazo, SL, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg)."
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo de transición con una capacidad final para 3.500 plazas de 20 a 70 kg de peso vivo.

- Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Azuaga (Badajoz), y más concretamente en la parcela 11 del polígono 14. La finca cuenta con una superficie de 22,26 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 4 naves de secuestro existentes y tres de nueva construcción: nave 1 de secuestro de 461,5 m² construidos y 443,8 m² útiles, nave 2 de secuestro de 257,20 m² construidos y 241,68 m² útiles, nave 3 de secuestro de 84,46 m² construidos y 76,00 m² útiles y nave 4 de secuestro de 44 m² construidos y 38,76 m² útiles. Nuevas naves 5 de secuestro de 1.232,16 m² construidos y 1.200 m² útiles y naves 6 y 7 de secuestro de 824,16 m² construidos y 800 m² útiles cada una.
- Lazareto de 87,80 m² de superficie útil para el alojamiento de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- La explotación dispondrá de fosa séptica para nave 4 de 29,4 m³ de capacidad, fosa séptica para nave 3 de 46 m³ de capacidad, fosa séptica para lazareto de 54 m³ de capacidad y balsa de purines para naves 1, 2, 5, 6 y 7 de 1.980 m³ de capacidad, para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.



- Almacén circular de 37,5 m² construidos y 33,2 m² útiles
- Estercolero de 320 m³ de capacidad.
- Aseo - vestuario de 29,40 m² útiles y fosa séptica de 1 m³ de capacidad.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 29 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "PI El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1257/21. (2021081428)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el "P.I. El Nevero, para suministro al Centro de Mayores Campo Mayor y al Centro de Menores Marcelo Nessi", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1257/21, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Badajoz.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término Municipal de Badajoz.
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2, UNE-EN 1555 y UNE 60311.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas a continuación:

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	674.658	4.307.224
V2	674.688	4.307.198
V3	674.697	4.307.189
V4	674.712	4.307.182
V5	674.731	4.307.217
V6	674.758	4.307.246
V7	674.793	4.307.267



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V8	674.831	4.307.278
V9	674.871	4.307.278
V10	674.910	4.307.268
V11	674.944	4.307.248
V12	674.972	4.307.219
V13	674.992	4.307.184
V14	674.995	4.307.177
V15	675.024	4.307.150
V16	675.045	4.307.119
V17	675.070	4.307.088
V18	675.085	4.307.057
V19	675.116	4.307.030
V20	675.138	4.305.018
V21	675.165	4.306.965
V22	675.186	4.306.932
V23	675.191	4.306.921
V24	675.166	4.306.890
V25	675.146	4.306.855
V26	675.134	4.306.819
V27	675.099	4.306.837
V28	675.079	4.306.871
V29	675.050	4.306.899
V30	675.015	4.306.918
V31	674.976	4.306.926



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V32	674.936	4.306.925
V33	674.898	4.306.913
V34	674.864	4.306.891
V35	674.838	4.306.861
V36	674.822	4.306.829
V37	674.783	4.306.816
V38	674.749	4.306.794
V39	674.718	4.306.820
V40	674.681	4.306.836
V41	674.642	4.306.842
V42	674.602	4.306.837
V43	674.565	4.306.822
V44	674.533	4.306.798
V45	674.509	4.306.766
V46	674.495	4.306.729
V47	674.490	4.306.689
V48	674.497	4.306.649
V49	674.513	4.306.613
V50	674.539	4.306.582
V51	674.572	4.306.560
V52	674.600	4.306.549
V53	674.619	4.306.508
V54	674.581	4.306.496
V55	674.547	4.306.475



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V56	674.519	4.306.446
V57	674.513	4.306.437
V58	674.470	4.306.401
V59	674.453	4.306.437
V60	674.428	4.306.468
V61	674.396	4.306.491
V62	674.358	4.306.505
V63	674.318	4.306.509
V64	674.275	4.306.502
V65	674.221	4.306.498
V66	674.226	4.306.538
V67	674.231	4.306.577
V68	674.236	4.306.609
V69	674.259	4.306.610
V70	674.298	4.306.602
V71	674.338	4.306.603
V72	674.376	4.306.615
V73	674.411	4.306.636
V74	674.438	4.306.664
V75	674.458	4.306.699
V76	674.468	4.306.738
V77	674.468	4.306.778
V78	674.458	4.306.817
V79	674.438	4.306.851



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V80	674.410	4.306.880
V81	674.376	4.306.901
V82	674.338	4.306.912
V83	674.298	4.306.914
V84	674.265	4.306.907
V85	674.284	4.306.942
V86	674.292	4.306.981
V87	674.292	4.307.000
V88	674.334	4.306.990
V89	674.376	4.306.993
V90	674.414	4.306.979
V91	674.454	4.306.975
V92	674.493	4.306.983
V93	674.529	4.307.001
V94	674.557	4.307.027
V95	674.594	4.307.042
V96	674.625	4.307.067
V97	674.649	4.307.099
V98	674.663	4.307.137
V99	674.667	4.307.176

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.



Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Mérida, 29 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 2 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Dehesa la Torrecilla, SL, en el término municipal de Trujillo. (2021081412)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de adaptación de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Dehesa la Torrecilla, SL, en el término municipal de Trujillo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:
 - Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas



cinagéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

- Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.3. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinagéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación de un cebadero de terneros con una capacidad para 599 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 200 kilos de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 500 kilos aproximadamente.

- Ubicación:

La instalación se ubica en la parcela 15 del polígono 33 del término municipal de Trujillo (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 220,1882 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- El cebadero dispondrá de dos naves de cebo existentes de 817,87 m² de superficie construida y 795,00 m² de superficie útil una y de 913,52 m² de superficie construida y 892,50 m² de superficie útil la otra.
- Fosa: La instalación dispondrá de una fosa de 96,80 m³ de capacidad para almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de la nave.
- Estercolero de 252 m³ de capacidad.
- Lazareto de 48,84 m² de superficie útil, para el alojamiento de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.



- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 2 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UA-3.01, delimitada en el suelo urbano no consolidado del Núcleo Urbano Rural NUR-3 de Balboa. (2021081430)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2021, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la UA-3.01, delimitada en el suelo urbano no consolidado del núcleo urbano rural NUR-3 de Balboa, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz, y, redactado por CIEX Estudios y Proyectos.

Se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 18 de octubre de 2021. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021). El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Mecánico Conductor/a.
(2021081438)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 19 de octubre de 2021, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Mecánico Conductor/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 199, de 19 de octubre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de dos plazas de Mecánico Conductor/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>. Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.” Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de octubre de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 19 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Mecánico Conductor/a.

(2021081443)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 19 de octubre de 2021, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas de Mecánico Conductor/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 199, de 19 de octubre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de tres plazas de Mecánico Conductor/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de octubre de 2021. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MAJADAS

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2021081427)

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Majadas la modificación puntual número 2 del Plan General Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.4.j) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadas en la siguiente dirección:

<https://majadas.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento

Majadas, 8 de noviembre de 2021. El Alcalde, ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es